



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 227/2026

Ciudad de México, jueves 20 de agosto de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Marina

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Salud

Secretaría de las Mujeres

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se declara de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 326,930.902 m ² (trescientos veintiséis mil novecientos treinta punto novecientos dos metros cuadrados), correspondientes a 112 (ciento doce) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Querétaro en el estado de Querétaro; Apaseo el Grande, Celaya, Villagrán, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salamanca e Irapuato en el estado de Guanajuato.	5
---	---

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R., denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración La Piedad.	12
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Juan Carlos Morales Estrada y firmantes de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Pan de Vida Enseñada.	14
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó Mariano Geovanni Martínez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia La Voz de Dios en las Calles.	16

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial Núm. 199/2026 por el que se crea el Sector Naval de Paredón con sede en Paredón, Estado de Chiapas y se establece la organización de las sedes de Mandos Superiores en Jefe Operacionales, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales de la Armada de México.	18
--	----

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Segundo Convenio Específico de Coordinación en relación al Programa denominado Senderos Seguros, que celebran la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de México y los municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad.	24
--	----

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transmareli, S.A. de C.V.	34
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el cumplimiento a la sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil veinticinco, dictada en el juicio contencioso administrativo 16636/24-17-05-4, promovido por el C. Rodrigo Vidal Aguilar, en representación legal de la empresa Industrias Danjur, S.A. de C.V., en la cual la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictada por el titular del Área de Responsabilidades del entonces Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en el procedimiento administrativo de sanción número PA/0002/2023.	35
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.	37
Convenio Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	46
Convenio Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.	55
Aviso referente a la venta de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 14.0, en sus versiones electrónica e impresa.	64

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Mexicali, Baja California, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.	65
Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de San Quintín, Baja California, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.	83
Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Tijuana, Baja California, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.	100

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.	118
---	-----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 271/2025, así como los Votos Particular de la señora Ministra María Estela Ríos González y Concurrente del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.	135
--	-----

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	152
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	152
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	152

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en atención a la solicitud formulada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintiséis, determinado en el similar INE/CG239/2026, en virtud de la difusión de la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora.	153
---	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	169
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	202
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se declara de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 326,930.902 m² (trescientos veintiséis mil novecientos treinta punto novecientos dos metros cuadrados), correspondientes a 112 (ciento doce) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Querétaro en el estado de Querétaro; Apaseo el Grande, Celaya, Villagrán, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salamanca e Irapuato en el estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, y 28, párrafos cuarto y quinto, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., párrafo segundo, fracciones III Bis y XII, 2 Bis, 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización";

2. Que el artículo 28, párrafos cuarto y quinto, de la CPEUM señala que "...los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación" y que "El Estado Mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros";

3. Que la Ley de Expropiación es de interés público y establece como causa de utilidad pública "La construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables", así como "Los demás casos previstos por leyes especiales" (artículo 1o., fracciones III Bis y XII);

4. Que la citada ley establece que procede la expropiación, ocupación temporal o la simple limitación de dominio, previa declaratoria de utilidad pública y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda (artículos 2 Bis y 4o.);

5. Que el artículo 2 Bis, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación establece que, en el caso, de las ocupaciones temporales "El Ejecutivo federal hará la declaratoria de utilidad pública, decretará la medida correspondiente y ordenará su ejecución inmediata";

6. Que el artículo 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece que es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas, y que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) promoverá la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas, incluyendo los derechos de vía;

7. Que en el "Decreto en el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de noviembre de 2023, se precisan las rutas de los proyectos de trenes prioritarios, entre ellos, el denominado Tren "México-Querétaro-León-Aguascalientes", siendo el de la "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro - Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato", parte sectorial del mismo;

8. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, señala los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados, estableciendo la construcción de más de 3,000 kilómetros de vías de trenes para pasajeros, entre ellos, el proyecto denominado Tren "México-Querétaro-León-Aguascalientes", que incluye el proyecto "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro - Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato", que es parte sectorial del proyecto. Destacando que los trenes de pasajeros significan desarrollo regional, empleos, turismo y prosperidad compartida por la Nación;

9. Que el Eje General 3: "Economía moral y trabajo", del PND 2025-2030, contempla el Objetivo 3.7. "Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro", asimismo, la Estrategia 3.7.3 "prevé el desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente";

10. Que, el 13 de enero de 2026, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado", como organismo con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión sectorizado a la SICT;

11. Que el proyecto de la "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato" mejorará las condiciones de vida de los habitantes que residen en el municipio de Querétaro, estado de Querétaro, así como en los municipios de Apaseo el Grande, Celaya, Villagrán, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salamanca e Irapuato, en el estado de Guanajuato, debido a que este proyecto busca reducir los tiempos de traslado, aumentar la conectividad entre ciudades, lo que contribuirá a una mejor calidad de vida y bienestar para las personas usuarias. De este modo, se ofrece una alternativa de movilidad rápida, segura y cómoda frente a otros modos de transporte;

12. Que, el proyecto busca conectar la Ciudad de Querétaro con el municipio de Irapuato, pasando por un territorio de gran importancia económica, social y cultural, implementando un sistema ferroviario mixto (pasajeros y carga) con una conectividad eficiente entre los estados de Querétaro y Guanajuato, lo cual contribuirá a una movilidad sostenible, obteniendo los siguientes beneficios: ahorro en tiempo de viaje, reducción en costos de operación vehicular, ahorros por inversiones futuras en infraestructura ferroviaria, valor de rescate de la infraestructura, reducción de accidentes, y plusvalía en los terrenos aledaños a las estaciones;

13. Que el proyecto denominado "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato" es un proyecto de interés público, en razón de que conectará a las entidades federativas de Querétaro y Guanajuato además de que, fomentará la construcción de infraestructura fiable, sostenible y de calidad, y que generará una serie de beneficios económicos de manera directa e indirecta, desde su etapa constructiva hasta la operativa; asimismo, ofrecerá una alternativa eficiente, rápida y menos vulnerable frente a interrupciones en redes carreteras. En ese sentido, se busca desarrollar una red de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, e incluyente que conecte a todas las personas y facilite su traslado intermodal;

14. Que la SICT solicitó, mediante oficios 2.2.-206/2026 de 19 de marzo de 2026, 2.2.-335/2026 de 9 de abril de 2026 y 2.2.-650/2026 de 25 de junio de 2026, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, llevara a cabo las acciones que resultaran necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para el proyecto de "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato", en los estados de Querétaro y Guanajuato";

15. Que, derivado de las solicitudes antes señaladas, la Sedatu, por conducto de su Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de ocupación temporal número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.005.2026, el cual contiene, el dictamen técnico que indica los inmuebles dictaminados como los más apropiados e idóneos para el desarrollo del proyecto "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato", y que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública;

16. Que, de las constancias que integran el expediente de ocupación temporal número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.005.2026, se acredita que el proyecto "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato" es una obra mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos socioeconómicos que beneficiarán a la región, pues con ella se atenderán las necesidades sociales y económicas de la colectividad, por lo que se cumple con las causas de utilidad pública previstas en los artículos 1o., fracciones III Bis y XII, de la Ley de Expropiación y 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario;

17. Que, derivado de la importancia que representa el citado proyecto, y a efecto de evitar pérdidas económicas innecesarias al erario, es preciso fortalecer la viabilidad técnica durante la construcción del proyecto; por lo que, resulta procedente decretar la ocupación temporal inmediata, así como su inscripción, de los polígonos identificados por la SICT, que se señalan en el presente decreto, en observancia de los artículos 2 Bis, 4o., 7o. y 8 Bis de la Ley de Expropiación;

18. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió los dictámenes valuatorios por cada uno de los inmuebles sobre los que se decreta la ocupación temporal, en los que se determinó la indemnización de cada una de las superficies a que se refiere el presente decreto;

19. Que, en el dictamen técnico, se comprueba que los bienes inmuebles que se pretenden ocupar temporalmente son apropiados e idóneos para el proyecto “Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro – Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato”, conforme a los planos topográficos de los inmuebles en los que se advierten las coordenadas UTM de cada uno de ellos, los cuales se detallan a continuación:

Municipio de Querétaro, estado de Querétaro

Núm.	Tramo	Estado	Municipio	Nomenclatura	Folio Real	Superficie en m ²
1.	1	Querétaro	Querétaro	QI-QRO-001	43608 (Querétaro)	1,722.721
2.	1	Querétaro	Querétaro	QI-QRO-002	160326 (Querétaro)	279.639
3.	1	Querétaro	Querétaro	QI-QRO-003	65946 (Querétaro)	2,527.061
4.	1	Querétaro	Querétaro	QI-QRO-004	43610 (Querétaro)	2,533.205
5.	1	Querétaro	Querétaro	QI-QRO-005	43611 (Querétaro)	1,872.163
6.	1	Querétaro	Querétaro	QI-QRO-006	43625 (Querétaro)	2,391.672
7.	1	Querétaro	Querétaro	QI-QRO-007	43626 (Querétaro)	1,608.606
8.	1	Querétaro	Querétaro	QI-QRO-011	Sin antecedente	2,755.069

Municipio de Apaseo el Grande, estado de Guanajuato

Núm.	Tramo	Estado	Municipio	Nomenclatura	Folio Real	Superficie en m ²
9.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-001	R5*6470 (Apaseo el Grande)	0.257
10.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-002	R5*6470 (Apaseo el Grande)	39.394
11.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-003	R5*6470 (Apaseo el Grande)	90.644
12.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-004	R5*37404 (Apaseo el Grande) R5*6470 (Apaseo el Grande) R5*60819 (Apaseo el Grande)	15.534
13.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-005	R5*37404 (Apaseo el Grande) R5*6470 (Apaseo el Grande)	125.400
14.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-006	R5*37404 (Apaseo el Grande) R5*6470 (Apaseo el Grande)	8.875
15.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-007	R5*37404 (Apaseo el Grande) R5*6470 (Apaseo el Grande) R5*56525 (Apaseo el Grande)	0.100
16.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-020-1	Sin antecedente	3,960.078
17.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-020-2	R5*3225 (Apaseo el Grande)	960.733
18.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-020-3	Sin antecedente	660.432
19.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-020-4	Sin antecedente	22,520.068
20.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-022	R5*33059 (Apaseo el Grande)	8,997.041

Núm.	Tramo	Estado	Municipio	Nomenclatura	Folio Real	Superficie en m ²
21.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-023_1	R5*47670 (Apaseo el Grande)	56.210
22.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-COA-SOL1	Sin antecedente	133.688
23.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-045	R5*35488 (Apaseo el Grande)	483.816
24.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-045-A	R5*35489 (Apaseo el Grande)	1,495.426
25.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-045-B	R5*35490 (Apaseo el Grande)	506.941
26.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-048	Sin antecedente	735.992
27.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-063	R5*14497 (Apaseo el Grande)	1,267.466
28.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-067	Sin antecedente	10.045
29.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-068	Sin antecedente	45.952
30.	1	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-069	Sin antecedente	578.246
31.	2	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-071	R5*29838 (Apaseo el Grande)	291.784
32.	2	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-071-A	R5*34303 (Apaseo el Grande)	669.621
33.	2	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-071-B	R5*29837 (Apaseo el Grande)	341.709
34.	2	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-072	R5*6220 (Apaseo el Grande)	225.781
35.	2	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-072-A	R5*55719 (Apaseo el Grande)	223.987
36.	2	Guanajuato	Apaseo el Grande	QI-AEG-072-B	R5*43266 (Apaseo el Grande)	253.787

Municipio de Celaya, estado de Guanajuato

Núm.	Tramo	Estado	Municipio	Nomenclatura	Folio Real	Superficie en m ²
37.	2	Guanajuato	Celaya	QI-CYA-024	Sin antecedente	2,033.744
38.	2	Guanajuato	Celaya	QI-CYA-027	Sin antecedente	30.879
39.	2	Guanajuato	Celaya	QI-CYA-028	Sin antecedente	1,090.761
40.	2	Guanajuato	Celaya	QI-CYA-029	Sin antecedente	1,063.986
41.	2	Guanajuato	Celaya	QI-CYA-030	Sin antecedente	37.769
42.	2	Guanajuato	Celaya	QI-CYA-031	Sin antecedente	94.871

Municipio de Villagrán, estado de Guanajuato

Núm.	Tramo	Estado	Municipio	Nomenclatura	Folio Real	Superficie en m ²
43.	2	Guanajuato	Villagrán	QI-VLN-001	Sin antecedente	7,533.755
44.	2	Guanajuato	Villagrán	QI-VLN-003-1	Sin antecedente	124.968
45.	2	Guanajuato	Villagrán	QI-VLN-033	Sin antecedente	1,975.179
46.	2	Guanajuato	Villagrán	QI-VLN-034	Sin antecedente	397.456
47.	2	Guanajuato	Villagrán	QI-VLN-035	Sin antecedente	5,299.949
48.	2	Guanajuato	Villagrán	QI-VLN-035-1	R44*767 (Cortázar)	39,134.186
49.	2	Guanajuato	Villagrán	QI-VLN-041	Sin antecedente	3.175

Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, estado de Guanajuato

Núm.	Tramo	Estado	Municipio	Nomenclatura	Folio Real	Superficie en m ²
50.	2	Guanajuato	Santa Cruz de Juventino Rosas	QI-SJR-006-1	Sin antecedente	12,935.730
51.	2	Guanajuato	Santa Cruz de Juventino Rosas	QI-SJR-006-2	Sin antecedente	1,044.549
52.	2	Guanajuato	Santa Cruz de Juventino Rosas	QI-SJR-006-3	Sin antecedente	3,360.921
53.	2	Guanajuato	Santa Cruz de Juventino Rosas	QI-SJR-006-4	Sin antecedente	29,538.716
54.	2	Guanajuato	Santa Cruz de Juventino Rosas	QI-SJR-007	Sin antecedente	1,024.706

Municipio de Salamanca, estado de Guanajuato

Núm.	Tramo	Estado	Municipio	Nomenclatura	Folio Real	Superficie en m ²
55.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-001-1	Sin antecedente	4,932.816
56.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-001-2	Sin antecedente	536.579
57.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-001-3	Sin antecedente	692.453
58.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-001-4	Sin antecedente	1,897.677
59.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-003	R44*22410 (Cortázar)	3,752.704
60.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-003-A	R44*23583 (Cortázar)	1,947.565
61.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008	Sin antecedente	1,691.258
62.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-1	Sin antecedente	317.300
63.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-2	Sin antecedente	1,227.398
64.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-3	Sin antecedente	612.785
65.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-4	R27*45646 (Salamanca)	579.151
66.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-7	Sin antecedente	164.780
67.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-8	Sin antecedente	216.720
68.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-9	Sin antecedente	386.051
69.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-10	Sin antecedente	1,429.297
70.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-11	Sin antecedente	3,056.370
71.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-12	Sin antecedente	635.083
72.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-13	Sin antecedente	41.645
73.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-14	Sin antecedente	1,292.724
74.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-15	Sin antecedente	2,735.682
75.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-16	Sin antecedente	336.048
76.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-17	Sin antecedente	37.700
77.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-008-19	Sin antecedente	166.376
78.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-021-1	Sin antecedente	1,991.848
79.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-022	Sin antecedente	2,043.817
80.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026	Sin antecedente	1,360.243
81.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-2	Sin antecedente	5,716.281
82.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-3	Sin antecedente	5,933.740
83.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-4	Sin antecedente	321.763
84.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-6	Sin antecedente	8,004.395

Núm.	Tramo	Estado	Municipio	Nomenclatura	Folio Real	Superficie en m ²
85.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-7	Sin antecedente	7,154.697
86.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-8	R27*20701 (Salamanca)	14,635.448
87.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-14	Sin antecedente	420.189
88.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-16	Sin antecedente	137.974
89.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-17	Sin antecedente	6,084.688
90.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-6-ZR	Sin antecedente	5,026.823
91.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-7-ZR	Sin antecedente	27,869.946
92.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-8-ZR	Sin antecedente	4,727.303
93.	2	Guanajuato	Salamanca	QI-SLM-026-7-ZR1	Sin antecedente	2,689.677

Municipio de Irapuato, estado de Guanajuato

Núm.	Tramo	Estado	Municipio	Nomenclatura	Folio Real	Superficie en m ²
94.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-001	Sin antecedente	2,419.790
95.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-002	Sin antecedente	513.923
96.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-003	R27*18088 (Salamanca)	2,567.663
97.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-003-A	R27*55213 (Salamanca)	458.863
98.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-003-B	R27*100380 (Salamanca)	641.575
99.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-003-C	R27*116630 (Salamanca)	325.625
100.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-003-1	Sin antecedente	5,991.200
101.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-003-2	Sin antecedente	299.624
102.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-003-3	Sin antecedente	5,903.257
103.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-003-4	Sin antecedente	1,234.317
104.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-003-5	R17*89115 (Irapuato)	3,239.786
105.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-004	Sin antecedente	252.510
106.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-012	Sin antecedente	4,641.741
107.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-014	R17*83357 (Irapuato)	123.330
108.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-014-A	R17*88469 (Irapuato)	1,675.977
109.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-015	R17*120223 (Irapuato)	2,483.645
110.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-016	Sin antecedente	187.785
111.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-017	Sin antecedente	3,807.901
112.	2	Guanajuato	Irapuato	QI-IRA-022	Sin antecedente	242.953

Lo que resulta en una superficie total de 326,930.902 m² (trescientos veintiséis mil novecientos treinta punto novecientos dos metros cuadrados), correspondientes a 112 (ciento doce) inmuebles de propiedad privada;

20. Que se acreditan las causas de utilidad pública previstas en los artículos 1o., fracciones III Bis y XII, de la Ley de Expropiación y 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, consistentes en la construcción de la obra de infraestructura pública y vías férreas del proyecto "Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato", con la finalidad de atender el principio de interés general para comunicar de manera eficiente a los habitantes de los estados de Querétaro e Irapuato, dada la magnitud e importancia del proyecto del tren, se reactivará la economía y el desarrollo en diversos sectores, como el comercial y turístico, que se traducirá en bienestar de la población de dicha región;

21. Que las indemnizaciones que procedan por la ocupación temporal deben consistir en una compensación a valor de mercado, y su pago se realizará a quienes acrediten legalmente su derecho respecto de los bienes inmuebles señalados en este decreto, en términos del artículo 20 de la Ley de Expropiación, y

22. Que en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de utilidad pública y de ocupación temporal no fueren destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, o la insubsistencia de la ocupación temporal, o el pago de los daños causados, en términos de la normativa aplicable. Por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se declara de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y vías férreas del proyecto “Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro-Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato”, sobre terrenos de propiedad privada, que suman una superficie total de 326,930.902 m² (trescientos veintiséis mil novecientos treinta punto novecientos dos metros cuadrados), correspondientes a 112 (ciento doce) inmuebles detallados en la parte considerativa de este decreto.

SEGUNDO. Se decreta la ocupación temporal de 326,930.902 m² (trescientos veintiséis mil novecientos treinta punto novecientos dos metros cuadrados), correspondientes a 112 (ciento doce) inmuebles de propiedad privada, detallados en la parte considerativa del presente decreto.

TERCERO. Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo del presente decreto, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en calle Carolina, número 77, colonia Ciudad de los Deportes, demarcación territorial de Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO. La ocupación temporal a que se refiere el presente decreto se otorga a favor de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, instancia competente para ejecutar las acciones del proyecto ferroviario prioritario “Construcción de la Vía Férrea para prestar el servicio de transporte de pasajeros Querétaro - Irapuato, en los estados de Querétaro y Guanajuato”.

QUINTO. La Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado debe cubrir, con su presupuesto autorizado, el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

SEXTO. La ocupación temporal sobre los inmuebles de propiedad privada señalados en el presente decreto, dejará de surtir efectos en caso de decretarse la expropiación de los mismos o, en su caso, si se lleva a cabo la adquisición de estos por cualquier acto jurídico traslativo de dominio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

En caso de requerirse realizar algún pago para las inscripciones correspondientes, será a cargo del presupuesto autorizado de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 4o. de la Ley de Expropiación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 17 de agosto de 2026.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.-
Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina.**- Rúbrica.-
Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R., denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración La Piedad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 01 del mes de junio de 2026, la entidad interna de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R., denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración La Piedad, ubicada en el municipio de La Piedad, Estado de Michoacán, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE
MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., DENOMINADA
MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN LA PIEDAD**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R., denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración La Piedad, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada **MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN LA PIEDAD**, para constituirse en asociación religiosa; derivada de **MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R.**, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Libramiento esquina Margaritas número 2, colonia Centro, municipio de La Piedad, Estado de Michoacán, C.P. 59300.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Libramiento esquina Margaritas número 2, colonia Centro, municipio de La Piedad, Estado de Michoacán, C.P. 59300, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona."

IV.- Representante: José Félix Yépez Martínez.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Félix Yépez Martínez, Presidente y Representante Legal; Sonia Didnohora Muñoz Rubiano, Secretaria; y Sahalma Daniela Yépez Muñoz, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: José Félix Yépez Martínez y Sonia Didnohora Muñoz Rubiano.

IX.- Credo Religioso: cristiano evangélico bautista independiente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Juan Carlos Morales Estrada y firmantes de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Pan de Vida Ensenada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 17 del mes de junio de 2026, la agrupación religiosa denominada Comunidad Cristiana Pan de Vida Ensenada, ubicada en el municipio de Ensenada, Estado de Baja California, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN CARLOS
MORALES ESTRADA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA
COMUNIDAD CRISTIANA PAN DE VIDA ENSENADA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JUAN CARLOS MORALES ESTRADA Y FIRMANTES de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA PAN DE VIDA ENSENADA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **COMUNIDAD CRISTIANA PAN DE VIDA ENSENADA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: avenida Félix Córdova número 202, fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec II polígono I, municipio de Ensenada, Estado de Baja California, C.P. 22785.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: avenida Félix Córdova número 202, fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec II polígono I, municipio de Ensenada, Estado de Baja California, C.P. 22785, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Anunciar y extender el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, cuyos fines esencialmente están vinculados con los proyectos de desarrollo integral del ser humano”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Osiris Hamit Arguelles Guerra.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Carlos Morales Estrada, Presidente; Osiris Hamit Arguelles Guerra, Secretario; Nancy Elizabeth Cervantes Tavarez, Tesorera; Martha Nataly Aguilar Botello, Vocal; y Elmer Cruz Mendoza, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Juan Carlos Morales Estrada y Osiris Hamit Arguelles Guerra.

X.- Credo Religioso: cristiano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó Mariano Geovanni Martínez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia La Voz de Dios en las Calles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 17 del mes de junio de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia La Voz de Dios en las Calles, ubicada en el municipio de Ensenada, Estado de Baja California, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ MARIANO GEOVANNI MARTÍNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA LA VOZ DE DIOS EN LAS CALLES

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó MARIANO GEOVANNI MARTÍNEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA LA VOZ DE DIOS EN LAS CALLES, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA LA VOZ DE DIOS EN LAS CALLES**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: avenida Labradores, manzana 16, lote 13, fraccionamiento Todos Santos, municipio de Ensenada, Estado de Baja California, C.P. 22785.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: avenida Labradores, manzana 16, lote 13, fraccionamiento Todos Santos, municipio de Ensenada, Estado de Baja California, C.P. 22785, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Anunciar y extender el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, cuyos fines esencialmente están vinculados con los proyectos de desarrollo integral del ser humano”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Asunción Vázquez Luis.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Mariano Geovanni Martínez, Presidente; Cristian Giovany Valdez Vázquez, Secretario; y Asunción Vázquez Luis, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Mariano Geovanni Martínez y Asunción Vázquez Luis.

X.- Credo Religioso: cristiano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 199/2026 por el que se crea el Sector Naval de Paredón con sede en Paredón, Estado de Chiapas y se establece la organización de las sedes de Mandos Superiores en Jefe Operacionales, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales de la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Secretario.- Núm. 199/2026.

ACUERDO SECRETARIAL

RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I, 9o, 12 y 30, fracciones I, II, IV, VII, XX, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, 7, fracciones I y IV, inciso a), 11, 13, 14, 15 y 39 de la Ley Orgánica de la Armada de México; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 5 y 7 fracciones I, XIV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México, institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación y sus intereses marítimos, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la cual el Alto Mando lo ejerce el Secretario de Marina, quién es el responsable ante el Mando Supremo de proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval, para el cumplimiento de su misión y ejercicio de las atribuciones que le confieren tanto las leyes orgánicas, de la Administración Pública Federal y de la Armada de México;

Que la Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, cuenta con diversos niveles de Mando, entre los que se encuentran, el Mando Superior en Jefe Estratégico, los Mandos Superiores en Jefe Operacionales, los Mandos Superiores y los Mandos Subordinados, los cuales son desempeñados por las personas titulares de la Jefatura de Operaciones Navales, Fuerzas Navales, Regiones Navales, Zonas Navales y Sectores Navales, entre otros;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de abril de dos mil veinticinco, establece en su Eje General 1. “Gobernanza con justicia y participación ciudadana”, Objetivo 1.6 “Proteger la seguridad nacional, la defensa y la soberanía del territorio mexicano y sus zonas marinas, fortaleciendo la cooperación internacional”, las Estrategias 1.6.1 “Fortalecer las capacidades operativas, administrativas, estratégicas, tecnológicas y de ciberdefensa del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, mejorando su formación, adiestramiento e inteligencia” y 1.6.4 “Reforzar la vigilancia y detección en fronteras, aduanas, zonas costeras, marinas e instalaciones estratégicas para garantizar la seguridad y soberanía nacional”;

Que el Programa Sectorial de Marina 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ocho de septiembre de dos mil veinticinco, establece en su Objetivo 1. “Potenciar las capacidades operativas, tecnológicas y estratégicas de la Armada de México para salvaguardar a la población, proteger los intereses marítimos nacionales y la seguridad nacional en las zonas marinas mexicanas, plataforma continental, territorios insulares y espacios estratégicos”, la Estrategia 1.1 “Modernizar los sistemas de inteligencia, vigilancia, detección, comunicaciones y mando y control del Poder Naval, para incrementar su eficacia operativa en defensa, disuasión y mantenimiento del Estado de derecho en el entorno marítimo, aéreo y terrestre”, con la Línea de acción 1.1.1 “Incrementar las capacidades del poder naval de la federación mediante un programa de crecimiento, modernización y mantenimiento de las unidades operativas y sistemas de la Armada de México”, así como la Estrategia 1.3. “Ejecutar de manera permanente operaciones navales de vigilancia y patrullaje en el entorno marítimo, aéreo y terrestre, con apoyo de inteligencia naval, a fin de reforzar la soberanía nacional, salvaguardar la vida humana y proteger los intereses marítimos nacionales”, con las Líneas de acción 1.3.2 “Coordinar operativos navales con autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de prevención de robos, abordajes ilegales y actos de piratería en zonas costeras y marinas” y 1.3.5 “Anticipar riesgos, identificar amenazas y sustentar la toma oportuna de decisiones operativas mediante la integración sistemática del ciclo de inteligencia naval en las operaciones navales”;

Que el siete de noviembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México y el once de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en referido Diario, el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, ordenamientos a través de los cuales, se fortalecen las atribuciones de la Secretaría de Marina y de la Armada de México, se reestructuran los niveles de mando, a través de un Mando Superior en Jefe Estratégico, Mandos Superiores en Jefe Operacionales, Mandos Superiores y Mandos Subordinados, así como se crean unidades administrativas acorde a las responsabilidades de la Armada de México;

Que es facultad del Alto Mando, establecer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, la creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México, a fin de incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas, para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

Que por Acuerdo Secretarial 001/2026 publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de enero de dos mil veintiséis, el Alto Mando estableció la organización de las sedes de Mandos Superiores en Jefe Operacionales, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales de la Armada de México, con el fin de eficientar los recursos humanos, materiales, financieros y animales asignados a la Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de las operaciones navales, y

Que por la responsabilidad que el marco normativo le confiere a la Secretaría de Marina y a la Armada de México, resulta necesario crear un Sector Naval en Paredón, en el estado de Chiapas, y establecer el despliegue marítimo, aéreo y territorial de las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, que componen a la Armada de México, armonizándolos con los niveles de Mandos Navales, con lo que se eficientarán los recursos humanos, materiales, financieros y animales asignados a la Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de las operaciones navales; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Sector Naval de Paredón con sede en Paredón, estado de Chiapas y se establece la organización de las sedes de Mandos Superiores en Jefe Operacionales, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales de la Armada de México, como a continuación se indica:

I.- En el litoral del Golfo de México y Mar Caribe:

A.- Fuerza Naval del Golfo, con sede en Tuxpan, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, subordinada a la Jefatura de Operaciones Navales, con los siguientes componentes:

1. Fuerza de Superficie.
2. Fuerza de Reacción (Unidades Operativas Terrestres).

B.- Primera Región Naval, con sede en Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, subordinada a la Jefatura de Operaciones Navales; con un área geoestratégica que corresponde a los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tamaulipas, que comprende a los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Primera Zona Naval, con sede en Ciudad Madero, estado de Tamaulipas;
- 2.- Tercera Zona Naval, con sede en Coatzacoalcos, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- 3.- Sector Naval de Matamoros, con sede en Matamoros, estado de Tamaulipas, subordinado a la Primera Zona Naval;
- 4.- Sector Naval de La Pesca, con sede en La Pesca, estado de Tamaulipas, subordinado a la Primera Zona Naval, y
- 5.- Sector Naval de Tuxpan, con sede en Tuxpan, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, subordinado a la Primera Región Naval.

C.- Tercera Región Naval, con sede en Dos Bocas, estado de Tabasco, subordinada a la Jefatura de Operaciones Navales; con un área geoestratégica que corresponde a los estados de Tabasco y Campeche, que comprende a los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Quinta Zona Naval, con sede en Frontera, estado de Tabasco;
- 2.- Séptima Zona Naval, con sede en Lerma, estado de Campeche;
- 3.- Sector Naval de Ciudad del Carmen, con sede en Ciudad del Carmen, estado de Campeche, subordinado a la Séptima Zona Naval, y.
- 4.- Sector Naval de Champotón, con sede en Champotón, estado de Campeche, subordinado a la Séptima Zona Naval.

D.- Quinta Región Naval, con sede en Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, subordinada a la Jefatura de Operaciones Navales; con un área geoestratégica que corresponde a los estados, de Yucatán y de Quintana Roo, que comprende a los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Novena Zona Naval, con sede en Yukalpetén, estado de Yucatán;
- 2.- Décima Primera Zona Naval, con sede en Chetumal, estado de Quintana Roo, y
- 3.- Sector Naval de Cozumel, con sede en Cozumel, estado de Quintana Roo, subordinado a la Quinta Región Naval.

II.- En el litoral del Océano Pacífico:

A.- Fuerza Naval del Pacífico, con sede en Manzanillo, estado de Colima, subordinada a la Jefatura de Operaciones Navales; con los siguientes componentes:

1. Fuerza de Superficie.
2. Fuerza de Reacción (Unidades Operativas Terrestres).

B.- Segunda Región Naval, con sede en Guaymas, estado de Sonora, subordinada a la Jefatura de Operaciones Navales; con un área geoestratégica que corresponde a los estados de Sonora y Baja California, que comprende a los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Segunda Zona Naval, con sede en Ensenada, estado de Baja California;
- 2.- Sexta Zona Naval, con sede en Puerto Peñasco, estado de Sonora;
- 3.- Sector Naval de Punta Colonet, con sede en Punta Colonet, estado de Baja California, subordinado a la Segunda Zona Naval;
- 4.- Sector Naval de San Felipe, con sede en San Felipe, estado de Baja California, subordinado a la Segunda Zona Naval, y
- 5.- Sector Naval de Puerto Libertad, con sede en Puerto Libertad, estado de Sonora, subordinado a la Sexta Zona Naval.

C.- Cuarta Región Naval, con sede en Mazatlán, estado de Sinaloa, subordinada a la Jefatura de Operaciones Navales; con un área geoestratégica que corresponde a los estados de Sinaloa, Baja California Sur y Nayarit, que comprende a los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Cuarta Zona Naval, con sede en La Paz, estado de Baja California Sur;
- 2.- Octava Zona Naval, con sede en Topolobampo, estado de Sinaloa;
- 3.- Décima Zona Naval, con sede en San Blas, estado de Nayarit;
- 4.- Sector Naval de Santa Rosalía, con sede en Santa Rosalía, estado de Baja California Sur, subordinado a la Cuarta Zona Naval;
- 5.- Sector Naval de Puerto Cortés, con sede en Puerto Cortés, estado de Baja California Sur, subordinado a la Cuarta Zona Naval;
- 6.- Sector Naval de Cabo San Lucas, con sede en Cabo San Lucas, estado de Baja California Sur, subordinado a la Cuarta Zona Naval;
- 7.- Sector Naval de Altata, con sede en Altata, estado de Sinaloa, subordinado a la Octava Zona Naval;

- 8.- Sector Naval de Islas Marías, con sede en Isla María Madre, Archipiélago de las Islas Marías, estado de Nayarit, subordinado a la Décima Zona Naval, y
- 9.- Sector Naval de Boca de Chila, con sede en Boca de Chila, estado de Nayarit, subordinado a la Décima Zona Naval.
- D.- Sexta Región Naval**, con sede en Manzanillo, estado de Colima, subordinada a la Jefatura de Operaciones Navales; con un área geoestratégica que corresponde a los estados de Colima y Jalisco, que comprende a los siguientes Mandos Navales:
 - 1.- Décima Segunda Zona Naval, con sede en Puerto Vallarta, estado de Jalisco, y
 - 2.- Décima Cuarta Zona Naval, con sede en Isla Socorro, Archipiélago de Revillagigedo, estado de Colima.
- E.- Octava Región Naval**, con sede en Acapulco, estado de Guerrero, subordinada a la Jefatura de Operaciones Navales; con un área geoestratégica que corresponde a los estados de Michoacán y Guerrero, que comprende a los siguientes Mandos Navales:
 - 1.- Décima Sexta Zona Naval, con sede en Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán;
 - 2.- Décima Octava Zona Naval, con sede en Ixtapa–Zihuatanejo, estado de Guerrero, y
 - 3.- Sector Naval de Puerto Vicente Guerrero, con sede en Puerto Vicente Guerrero, estado de Guerrero, subordinado a la Décima Octava Zona Naval.
- F.- Décima Región Naval**, con sede en Salina Cruz, estado de Oaxaca, subordinada a la Jefatura de Operaciones Navales; con un área geoestratégica que corresponde a los estados de Oaxaca y Chiapas, que comprende a los siguientes Mandos Navales:
 - 1.- Vigésima Zona Naval, con sede en Huatulco, estado de Oaxaca;
 - 2.- Vigésima Segunda Zona Naval, con sede en Puerto Chiapas, estado de Chiapas, y
 - 3.- Sector Naval de Paredón, con sede en Paredón, estado de Chiapas, subordinado a la Vigésima Segunda Zona Naval.

III.- En la Ciudad de México:

- A.- Región Naval Central**, con sede en la Ciudad de México, subordinada a la Jefatura de Operaciones Navales; con un área geoestratégica que corresponde a la Ciudad de México, así como los estados que integran la Megalópolis o donde ordene el Mando Superior en Jefe Estratégico, de acuerdo a las necesidades operativas.

SEGUNDO.- La delimitación de las áreas geoestratégicas de las Regiones Navales, no constituirán una limitante para el desarrollo de las operaciones de la Armada de México, y serán las siguientes:

I.- En el litoral del Golfo de México y Mar Caribe:

- A.- Primera Región Naval:** Su área geoestratégica comprende los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y de Tamaulipas; inicia en el límite internacional de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, en el margen del Río Bravo continúa al Este hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, siguiendo la frontera marítima hasta la posición geográfica en Latitud 26° 00' 02.30" Norte, Longitud 094° 07' 48.09" Oeste, continuando hacia el Sur, hasta los límites estatales entre Veracruz de Ignacio de la Llave y de Tabasco, hasta el vértice de la posición geográfica en Latitud 18° 12' 46.26" Norte, Longitud 094° 07' 48.09" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Norte hasta cerrar en el vértice de la posición geográfica 25° 57' 21.60" Norte, Longitud 097° 08' 52.10" Oeste.
- B.- Tercera Región Naval:** Su área geoestratégica comprende los estados, de Tabasco y de Campeche; inicia en los límites estatales entre Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco hacia el Norte, hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América hasta la posición geográfica en Latitud 26° 00' 02.30" Norte, Longitud 094° 07' 48.09" Oeste, continúa hacia el Este por el límite de la Zona Económica Exclusiva, entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América hasta la posición geográfica en Latitud 25° 46' 40.72" Norte, Longitud 090° 24' 16.28" Oeste, continúa hacia el Sur hasta los límites estatales entre Campeche y Yucatán hasta la posición geográfica en Latitud 20° 50' 48.34" Norte, Longitud 090° 24' 16.28" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Suroeste hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 18° 12' 46.26" Norte, Longitud 094° 07' 48.09" Oeste.

C.- Quinta Región Naval: Su área geoestratégica comprende los estados, de Yucatán y de Quintana Roo; inicia en los límites estatales entre Campeche y Yucatán, continúa al Norte, hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, hasta la posición geográfica en Latitud 25° 46' 40.72" Norte, Longitud 090° 24' 16.28" Oeste, continúa hacia el Este por el límite de la Zona Económica Exclusiva, entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América hasta la posición geográfica en Latitud 25° 35' 24.99" Norte, Longitud 087° 03' 05.02" Oeste, continúa hacia el Sureste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, entre Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, hasta la posición geográfica en Latitud 19° 32' 28.06" Norte, Longitud 084° 38' 30.42" Oeste, continúa hacia el Sureste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, entre los Estados Unidos Mexicanos, Belice y la República de Honduras, hasta la posición geográfica en Latitud 17° 47' 06.17" Norte, Longitud 086° 09' 18.38" Oeste, continúa hacia el Oeste por el límite de la Zona Económica Exclusiva de los Estados Unidos Mexicanos y Belice, hasta la posición geográfica en Latitud 18° 03' 33.82" Norte, Longitud 087° 39' 22.05" Oeste, continúa hacia el Noroeste al margen del río Boca Bacalar Chico en el estado de Quintana Roo, hasta la posición geográfica en Latitud 18° 11' 11.14" Norte, Longitud 087° 50' 53.45" Oeste, continúa hacia el Noroeste por el límite entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice, dentro de la Bahía de Chetumal, hasta el límite de la frontera internacional con Belice, hasta la posición geográfica en Latitud 18° 29' 17.42" Norte, Longitud 088° 19' 09.41" Oeste, continúa por la línea de costa de los estados de Quintana Roo y de Yucatán, hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 20° 50' 48.34" Norte, Longitud 090° 24' 16.28" Oeste.

II.- En el litoral del Océano Pacífico:

A.- Segunda Región Naval: Su área geoestratégica comprende los estados, de Sonora y de Baja California; inicia el Polígono 1, entre los límites de los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América, continúa hacia el Oeste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 32° 37' 37.21" Norte, Longitud 117° 49' 34.14" Oeste, continúa hacia el Suroeste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 31° 07' 58.36" Norte, Longitud 118° 36' 21.15" Oeste, continúa hacia el Suroeste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 30° 32' 31.54" Norte, Longitud 121° 52' 01.79" Oeste, continúa hacia el Sur por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 28° 00' 00.00" Norte, Longitud 121° 56' 38.50" Oeste, continúa hacia el Este hasta los límites estatales entre Baja California y Baja California Sur, hasta la posición geográfica en Latitud 28° 00' 00.00" Norte, Longitud 114° 12' 18.82" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Norte hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 32° 32' 03.50" Norte, Longitud 117° 07' 27.92" Oeste; inicia el Polígono 2, entre los límites de Baja California y Baja California Sur (lado Oeste), hasta la posición geográfica en Latitud 26° 19' 12.54" Norte, Longitud 110° 19' 05.66" Oeste, situado en el Mar de Cortés, Baja California Sur; continúa hacia el Este hasta los límites estatales entre Sinaloa y Sonora, hasta la posición geográfica en Latitud 26° 18' 58.17" Norte, Longitud 109° 14' 53.79" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Noroeste hasta el Río Colorado y cambiando al Sureste hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 28° 00' 00.00" Norte, Longitud 112° 45' 52.16" Oeste.

B.- Cuarta Región Naval: Su área geoestratégica comprende los estados, de Sinaloa, de Baja California Sur y de Nayarit; inicia entre los límites estatales de Baja California y Baja California Sur (lado Oeste), continúa al Oeste hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 28° 00' 00.00" Norte, Longitud 121° 56' 38.50" Oeste, continúa hacia el Sur hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 21° 06' 33.58" Norte, Longitud 116° 49' 06.60" Oeste, continúa hacia el Este hasta los límites estatales entre Jalisco y Nayarit, hasta la posición geográfica en Latitud 20° 40' 17.80" Norte, Longitud 105° 16' 53.35" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Norte hasta los límites estatales entre Sinaloa y Sonora, hasta la posición geográfica en Latitud 26° 18' 58.17" Norte, Longitud 109° 14' 53.79" Oeste, continúa hacia el Oeste hasta la posición geográfica en Latitud 26° 19' 12.54" Norte, Longitud 110° 19' 05.66" Oeste, situada en el Mar de Cortés, Baja California Sur, continúa hacia el Noroeste hasta los límites estatales entre Baja California y Baja California Sur (lado Este), hasta la posición geográfica en Latitud 28° 00' 00.00" Norte, Longitud 112° 45' 52.16" Oeste, continúa por la línea de costa del estado de Baja California Sur hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 28° 00' 00.00" Norte, Longitud 114° 12' 18.82" Oeste.

C.- Sexta Región Naval: Su área geoestratégica comprende los estados, de Jalisco y de Colima; inicia en los límites estatales entre Jalisco y Nayarit, continúa al Oeste hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 21° 06' 33.58" Norte, Longitud 116° 49' 06.60" Oeste, continúa hacia el Sureste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 17° 17' 36.74" Norte, Longitud 107° 46' 38.47" Oeste, continúa hacia el Noreste hasta los límites estatales entre Colima y Michoacán, hasta la posición geográfica en Latitud 18° 41' 03.32" Norte, Longitud 103° 44' 15.56" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Noroeste hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 20° 40' 17.80" Norte, Longitud 105° 16' 53.35" Oeste.

D.- Octava Región Naval: Su área geoestratégica comprende los estados, de Michoacán y de Guerrero; inicia en los límites estatales entre Colima y Michoacán, continúa al Suroeste hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 17° 17' 36.74" Norte, Longitud 107° 46' 38.47" Oeste, continúa hacia el Sureste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 13° 25' 10.54" Norte, Longitud 100° 15' 36.84" Oeste, continúa hacia el Noreste hasta los límites estatales entre Guerrero y Oaxaca, hasta la posición geográfica en Latitud 16° 18' 55.92" Norte, Longitud 098° 33' 10.46" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Noroeste hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 18° 41' 03.32" Norte, Longitud 103° 44' 15.56" Oeste.

E.- Décima Región Naval: Su área geoestratégica comprende los estados, de Oaxaca y de Chiapas, inicia en los límites estatales entre Guerrero y Oaxaca, continúa al Suroeste hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 13° 25' 10.54" Norte, Longitud 100° 15' 36.84" Oeste, continúa hacia el Sureste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta el límite entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, hasta la posición geográfica en Latitud 11° 58' 10.61" Norte, Longitud 094° 26' 03.49" Oeste, continúa hacia el Noreste hasta el límite entre la frontera internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, en el río Suchiate en el estado de Chiapas, hasta la posición geográfica en Latitud 14° 31' 55.12" Norte, Longitud 092° 13' 49.45" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Noroeste hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 16° 18' 55.92" Norte, Longitud 098° 33' 10.46" Oeste.

III. En la Ciudad de México:

A. Región Naval Central: Su área geoestratégica comprende la Ciudad de México y los límites político-territoriales establecidos entre los estados que integran la Megalópolis o donde ordene el Mando Superior en Jefe Estratégico, de acuerdo a las necesidades operativas; teniendo como sede la propia Ciudad de México.

TERCERO.- Los Mandos Superiores en Jefe Operacionales, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, elaborarán o actualizarán, según corresponda, sus estructuras organizacionales, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y el Catálogo de Descripciones y Perfiles de Puestos, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización; y sus Planillas Orgánicas, con la Dirección Ejecutiva de Control de Personal, conforme a los lineamientos establecidos; una vez aprobados éstos, se formalizarán.

CUARTO.- La operación, conservación y mantenimiento de las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, se llevará a cabo con los recursos asignados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos de los ejercicios fiscales posteriores deberán ser considerados dentro del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo Secretarial 001/2026 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiuno de enero de dos mil veintiséis; así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Sector Naval de Punta Colonet, el Sector Naval de Altata, el Sector Naval de Puerto Vicente Guerrero y el Sector Naval de Paredón, entrarán en operación hasta que se cuente con los bienes muebles e inmuebles considerados en el proyecto de infraestructura de citados Mandos Navales, conforme a los instrumentos jurídicos que se establezcan para su obtención.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el diez de agosto de dos mil veintiséis.- Almirante Secretario de Marina,
Raymundo Pedro Morales Ángeles.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SEGUNDO Convenio Específico de Coordinación en relación al Programa denominado Senderos Seguros, que celebran la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de México y los municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Bienestar.- Secretaría de Bienestar.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN RELACIÓN AL PROGRAMA DENOMINADO "SENDEROS SEGUROS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA LETICIA RAMÍREZ AMAYA; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SICT", REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRO EN INGENIERÍA JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR LA ARQUITECTA TANIA CARRO TOLEDO, SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO HORACIO DUARTE OLIVARES, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS CONTADOR PÚBLICO OSCAR FLORES JIMÉNEZ, Y POR EL SECRETARIO DE MOVILIDAD LICENCIADO JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA; ASÍ COMO, LOS MUNICIPIOS DE CHALCO, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, NEZAHUALCÓYOTL, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES: CC. ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER MENDOZA VÁSQUEZ, XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ, AZUCENA CISNEROS COSS, FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ, MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ, ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, RACIEL PÉREZ CRUZ, Y ALAN VELASCO AGUERO, ASISTIDOS POR SUS RESPECTIVAS SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO: CC. MARCO ANTONIO SOTO DE LA TORRE, CRISTINA MEJÍA PALACIO, PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, ARGENIS ROBERTO ALVIZURI GONZÁLEZ, SOTERO VERGARA BENÍTEZ, MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ, JOSÉ ALFONSO VALTIERRA GUZMÁN, MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE Y ALDO AUGUSTO RUIZ HERNANDEZ; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Conforme al artículo 1o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos previstos en ese ordenamiento.

2. El artículo 4o., párrafo vigésimo primero de la CPEUM establece que, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

3. De conformidad con los artículos 25 y 26, apartado A), de la CPEUM, corresponde al Estado la intervención en la política económica y establecer la planeación del desarrollo nacional como directriz de las políticas públicas que lleva a cabo el Poder Ejecutivo.

4. La Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 18 y 19 fracción IX, establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, entre los que se encuentran aquellos dirigidos a obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

5. El 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), en el que se establecen los objetivos, estrategias y prioridades para impulsar el desarrollo del país durante el sexenio, con base en los principios del Humanismo Mexicano, el bienestar con justicia social y una visión de largo plazo que coloca al pueblo de México como el eje central de las decisiones del Estado. Dicho instrumento hace referencia a los ejes generales de desarrollo con bienestar y humanismo, economía moral y trabajo, y desarrollo sustentable.

6. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) son recursos que la Federación transfiere a entidades federativas y municipios, destinados a la ejecución de obras y acciones sociales básicas en beneficio de la población en situación de pobreza extrema y comunidades con alto o muy alto rezago social. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la población con mayor grado de necesidad, a

través del acceso a servicios básicos como agua potable, drenaje, electrificación, educación, salud, mejoramiento de vivienda y urbanización. Para el caso de los recursos del FAIS que corresponden a las entidades federativas se denomina Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), y en caso de los municipios y demarcaciones territoriales se denomina Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).

7. El 24 de febrero de 2026, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Lineamientos), en cuyo numeral 2.6, se establece la concurrencia de recursos del mencionado FAIS, que consiste en: *"...sumar recursos de distintas fuentes de financiamiento, para potenciar la inversión en obras y acciones sociales básicas. Podrá realizarse entre los componentes FISE y FAISMUN, así como con los recursos públicos de otras dependencias y programas de la Administración Pública, o con recursos del sector privado. La concurrencia para PIR indicados en el catálogo de obras del FAIS podrá realizarse entre los componentes de la misma o distinta entidad federativa. En el caso de la concurrencia entre dos o más entidades federativas o dos o más municipios de diferente entidad federativa, se deberá contar con la aprobación de los congresos estatales que correspondan. Para la concurrencia entre municipios de la misma entidad, es requisito previo contar con el acuerdo entre sus ayuntamientos, mismo que revisará DGDR"* (Dirección General de Desarrollo Regional) de la Secretaría de Bienestar.

8. El 28 de abril de 2025, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, así como "LOS MUNICIPIOS" de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, suscribieron el Convenio Marco de Coordinación, con el objetivo de establecer términos y condiciones mediante los cuales se otorgarán y concurrirán los recursos de los tres órdenes de gobierno al fideicomiso que para tal efecto fue creado.

9.- El Gobierno Federal en coordinación con el Estado Libre y Soberano de México, así como con los Gobiernos Municipales de la Zona Oriente del Estado de México, que son de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, determinó implementar un plan integral para atender los proyectos relacionados con el transporte público, movilidad, equipamiento urbano y senderos seguros, así como residuos sólidos urbanos.

Para el logro de los citados objetivos, se determinó ejecutar una serie de obras y acciones relacionadas con la transformación de la Zona Oriente del Estado de México, a dichas obras y acciones en lo sucesivo se les designará como "Plan Integral".

10. El 08 de mayo de 2025, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), el Fideicomiso público simple de Administración y Fuente de Pago número 2289, en lo sucesivo "EL FIDEICOMISO", teniendo como fines, entre otros, implementar las acciones del "Plan Integral".

11. Con fecha 21 de agosto de 2025, "LAS PARTES", suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN en relación con el programa denominado "Senderos Seguros", cuyo objeto fue conjuntar esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno para la ejecución de acciones de iluminación, rehabilitación de banquetas e infraestructura de calles y camellones; así como la incorporación de arte urbano con murales, de conformidad con su Anexo Técnico correspondiente, en beneficio de la población de la Zona Oriente del Estado de México.

12. El 1 de septiembre de 2025, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, así como "LOS MUNICIPIOS" de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, suscribieron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, cuyo objeto fue modificar las Cláusulas CUARTA, SEXTA, fracciones I y V, y DÉCIMA TERCERA del CONVENIO MARCO, celebrado por las mismas el 28 de abril de 2025.

13. El 8 de septiembre de 2025, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, así como "LOS MUNICIPIOS" de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, suscribieron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, cuyo objeto fue modificar las Cláusulas TERCERA y QUINTA, apartado B, inciso d) del CONVENIO ESPECÍFICO, celebrado por las mismas el 21 de agosto de 2025.

14. Con base en lo anterior, "LAS PARTES" convienen suscribir el presente Segundo Convenio Específico de Coordinación, a efecto de continuar sumando esfuerzos, acciones y recursos, a través de los mecanismos, montos, fuentes de financiamiento, alcances y condiciones establecidos en el presente instrumento y en su Anexo Técnico, en beneficio de la población de la Zona Oriente del Estado de México.

DECLARACIONES**I. Declara “BIENESTAR” que:**

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la CPEUM, así como 1°, 2° fracción I y 26 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y, promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3. La Lic. Leticia Ramírez Amaya, en su carácter de Titular de la Secretaría de Bienestar, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 29 de abril de 2026, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- I.4. Señala como su domicilio para los fines y efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. Declara “LA SICT” que:

- II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I, 26, fracción XII, y 36, fracciones I y I Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte terrestre y aéreo, de acuerdo con las necesidades del país; así como construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar infraestructura urbana, para proyectos culturales y desarrollo de habilidades, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.
- II.2. El M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- II.3. La Arq. Tania Carro Toledo, Subsecretaria de Comunicaciones y Transportes, cuenta con facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción II, 6, fracciones X y XXI, y 7, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; así como en el Acuerdo por el que se delegan facultades en la persona titular de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2025.
- II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Insurgentes Sur Número 1089, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad México.

III. Declara “EL ESTADO” que:

- III.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III.2. La maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 77 fracciones XXIII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- III.3.** Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno del Estado de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, 23, fracción I, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 6 y 7, fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- III.4.** El contador público Oscar Flores Jiménez, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, tiene facultades para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, 23, fracción III, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 6 y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- III.5.** El licenciado Juan Hugo de la Rosa García, en su carácter de Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, tiene facultades para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, 23, fracción XVI, 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 6 y 7, fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.
- III.6.** Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

IV. Declaran “LOS MUNICIPIOS” por conducto de sus presidentas y presidentes, que:

- IV.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la CPEUM; 4, 112, 113, 125 fracción II y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 6, 15 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tienen la naturaleza jurídica de Municipios libres en todo lo concerniente a su régimen interior, investidos de personalidad jurídica, que forman parte integrante de México, facultados para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- IV.2.** Los CC. Abigail Sánchez Martínez, Presidenta Municipal de Chalco; Francisco Javier Mendoza Vásquez, Presidente Municipal de Chicoloapan; Xóchitl Flores Jiménez, Presidenta Municipal de Chimalhuacán; Azucena Cisneros Coss, Presidenta Municipal de Ecatepec de Morelos; Felipe Rafael Arvizu de la Luz, Presidente Municipal de Ixtapaluca; Martha Guerrero Sánchez, Presidenta Municipal de La Paz; Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl; Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente Municipal de Texcoco; Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz y Alan Velasco Aguero, Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de sus respectivos municipios, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la CPEUM; 122, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II y XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV.3.** Los H. Ayuntamientos, en las sesiones respectivas, autorizaron a las presidentas y los presidentes municipales de “LOS MUNICIPIOS” para la suscripción del presente instrumento.
- IV.4.** A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las Secretarías y Secretarios del Ayuntamiento validan con su firma el presente instrumento.
- IV.5.** Señalan como sus respectivos domicilios para todos los efectos legales de este instrumento, los ubicados en:
1. Municipio de Chalco: Calle Reforma 4 Sin Número, Colonia Centro, Chalco de Díaz Covarrubias, Código Postal 56600.
 2. Municipio de Chicoloapan: Plaza de la Constitución Sin Número, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Código Postal 56370.
 3. Municipio de Chimalhuacán: Plaza Zaragoza Sin Número, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Código Postal 56330.
 4. Municipio de Ecatepec de Morelos: Avenida Juárez Sin Número, San Cristóbal Ecatepec de Morelos Centro, Código Postal 55000.
 5. Municipio de Ixtapaluca: Municipio Libre Número 1, Ixtapaluca Centro, Código Postal 56530.

6. Municipio de La Paz: Calle Palacio Municipal Sin Número, Colonia Los Reyes La Paz, entre Avenida Puebla y Calle Hombres Ilustres, Código Postal 56400.
7. Municipio de Nezahualcóyotl: Av. Chimalhuacán Sin Número, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Código Postal 57000.
8. Municipio de Texcoco: Nezahualcóyotl Número 110, Colonia Centro, Código Postal 56100.
9. Municipio de Tlalnepantla de Baz: Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada Sin Número, Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000.
10. Municipio de Valle de Chalco Solidaridad: Avenida Alfredo del Mazo esquina Tezozómoc, colonia Alfredo Baranda, Xico, Código Postal 56610.

Todos "LOS MUNICIPIOS" pertenecientes al Estado de México.

V. Declaran "LAS PARTES" que:

- V.1. Expresan su consentimiento y conformidad en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- V.2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan, de conformidad con las Declaraciones anteriores para la suscripción de este instrumento, mismas que al momento de su firma no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- V.3. El objeto y las acciones a ejecutarse para la consecución del presente instrumento se encuentran previstas dentro de sus atribuciones de conformidad con la normatividad aplicable.
- V.4. En la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.
- V.5. Es su voluntad celebrar el Segundo Convenio Específico de Coordinación, a efecto de continuar con la ejecución del programa denominado "Senderos Seguros", conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Coordinación y el Primer Convenio Específico de Coordinación así como sus respectivos instrumentos modificatorios, y el Anexo Técnico.
- V.6. Conocen y aceptan el contenido y alcance del mismo, por lo que otorgan su conformidad en celebrar el presente Convenio, concediendo al efecto lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos entre "LAS PARTES" para continuar con la ejecución de las acciones del programa denominado "Senderos Seguros", que consisten en reforzamiento de alumbrado público, iluminación, rehabilitación de banquetas e infraestructura de calles y camellones; así como, la incorporación de arte urbano con murales, conforme a los alcances, metas, acciones, montos y fuentes de financiamiento previstos en el Anexo Técnico del presente Convenio, a instrumentarse en los municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, con el consecuente beneficio para sus habitantes.

SEGUNDA. PROGRAMA.

"LAS PARTES" manifiestan que, el programa "Senderos Seguros", para la zona oriente del Estado de México, a instrumentarse en los municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se conforma por las acciones señaladas en el Anexo Técnico, en el cual se detallan las acciones y los montos proyectados para su realización, el cual es suscrito por "LAS PARTES" y forma parte del presente Convenio.

TERCERA. RECURSOS PRESUPUESTALES.

Las acciones que integran "EL PROGRAMA" serán realizadas con recursos presupuestales que se aporten de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, de conformidad con el Convenio Marco de Coordinación y Primer Convenio Modificatorio al Convenio Marco ambos suscritos entre "LA SICT", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", de fecha 28 de abril de 2025 y 1 de septiembre de 2025, respectivamente, que a la letra señala:

“CUARTA.- “LA SICT”, transferirá directamente a “EL FIDEICOMISO” los recursos federales a que se refiere el presente “CONVENIO MARCO” en la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto mantenga dicho fideicomiso. “EL ESTADO” proporcionará a “LA SICT” los datos de la cuenta bancaria correspondiente, a fin de asegurar que los recursos y sus rendimientos financieros se encuentren debidamente identificados.

Los recursos públicos que se entreguen a “EL FIDEICOMISO”, mantendrán la naturaleza jurídica que corresponda a su origen. En el caso de recursos federales, conservarán su carácter federal aun cuando se integren al patrimonio del fideicomiso, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos estatales y municipales aportados al fideicomiso se registrarán conforme a la normatividad aplicable a su respectivo orden de gobierno.”

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” designan como instancia ejecutora de “EL PROGRAMA” a “LA SICT” que será la encargada de realizar las contrataciones de las acciones relacionadas en el Anexo Técnico de este Convenio, respecto de los recursos que “LAS PARTES” aporten en “EL FIDEICOMISO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable, se comprometen a realizar las acciones siguientes:

A. Por parte de “BIENESTAR”:

- a) Poner a disposición de los gobiernos municipales la Plataforma de planeación para los recursos del FAIS.
- b) Llevar a cabo el proceso de revisión técnico normativo de la planeación realizada por los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas en la Plataforma del FAIS; emitir las observaciones de relevancia normativa o la validación que corresponda.
- c) Podrá realizar visitas de seguimiento a las obras que planeadas en la Plataforma durante el ejercicio fiscal.
- d) Solicitar a los gobiernos municipales y, la información adicional que se requiera para el seguimiento de la planeación del FAIS.
- e) Las demás que se establezcan en los Lineamientos.

B. Por parte de “LA SICT”:

- a) Ejecutar, supervisar y entregar las obras referidas en el Anexo Técnico del presente Convenio a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Realizar obras conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás normatividad que resulte aplicable.
- c) Brindar la información necesaria técnica, financiera y administrativa a “LOS MUNICIPIOS” respecto de las obras avances físicos y financieros, así como de las acciones que a cada uno correspondan, para su registro, seguimiento y comprobación en la Plataforma del FAIS, cuando resulte procedente.
- d) Aportar a “EL FIDEICOMISO” los recursos federales que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del presente instrumento.

C. Por parte de “EL ESTADO”:

- a) Aportar a “EL FIDEICOMISO” los recursos presupuestales que le correspondan, conforme al cuadro contenido en el Anexo Técnico de este Convenio.

D. Por parte de “LOS MUNICIPIOS”:

- a) Aportar a “EL FIDEICOMISO” los recursos presupuestales que les corresponden conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del presente instrumento dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.
- b) Informar sobre los recursos aportados conforme a los Lineamientos.

- c) Promover la aceptación social del proyecto entre la población beneficiaria, informando de manera oportuna y clara los objetivos, alcances, tiempos y beneficios de las obras, así como obtener el consentimiento de propietarios o poseedores de inmuebles a intervenir.
- d) Gestionar en sus territorios la participación de la ciudadanía a través de comités y participar en lo conducente, en el seguimiento que realicen a las acciones contenidas en el Anexo Técnico de este instrumento, así como verificar que se elaboren y firmen las actas correspondientes, con la finalidad de obtener la aprobación de los proyectos a ejecutarse.
- e) Garantizar que las acciones a ejecutar respeten los derechos de las comunidades locales y generen un impacto social positivo, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la población.
- f) Formalizar, mediante acta o instrumento jurídico-administrativo, la entrega de las vialidades, espacios o zonas propuestas para intervención, a efecto de que la instancia ejecutora pueda realizarlas acciones necesarias para su mejoramiento.
- g) Garantizar que las vialidades, espacios o zonas a intervenir se encuentren libres de obstáculos, instalaciones irregulares, comercio informal o cualquier situación que impida el libre acceso y la adecuada ejecución de las obras.
- h) Proporcionar a “LA SICT” la información técnica, jurídica y cartográfica disponible sobre las vialidades, espacios o zonas objeto de intervención.
- i) Verificar y acreditar que las vialidades, espacios o zonas propuestas para su intervención se encuentren dentro del patrimonio municipal, sean de dominio público y estén libres de conflictos legales, concesiones o afectaciones que impidan la ejecución de las obras.
- j) Responsabilizarse por todo permiso de índole legal y mandatorio relacionado con las actividades a desarrollar; así como emitir, gestionar o facilitar los permisos, autorizaciones y trámites legales necesarios para la ejecución de las obras por parte de la Federación o sus ejecutores.
- k) Atender cualquier situación legal que pudiera surgir relacionada con el uso del suelo, accesos o servidumbres, eximiendo a la Federación de responsabilidades legales locales.
- l) Entregar liberadas las vialidades que serán intervenidas; así como recibir y mantener las vialidades, posterior a su intervención.
- m) Recibir formalmente las vialidades, espacios o zonas rehabilitadas, mediante acta de entrega-recepción conjunta, en la que se detallen las condiciones físicas y técnicas al momento de la entrega.
- n) Incorporar las vialidades, espacios o zonas intervenidas al inventario municipal y a los programas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- o) Asignar los recursos humanos, técnicos y presupuestales necesarios para conservar las condiciones funcionales y de seguridad de las vialidades rehabilitadas.
- p) Fomentar la participación ciudadana en el cuidado, uso adecuado y conservación de las vialidades, espacios o zonas intervenidas, una vez concluidas.
- q) Reportar periódicamente los avances y acciones de mantenimiento ante la instancia federal correspondiente, conforme a los Lineamientos.

E. Por “LAS PARTES”:

- a) Se comprometen a auxiliarse mutuamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la realización de trámites, procedimientos, gestiones, validaciones, autorizaciones o cualquier otro acto administrativo necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, procurando que dichos actos se realicen de manera oportuna, coordinada y conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. ENLACES.

“LAS PARTES” convienen que, para el seguimiento, coordinación, intercambio de información y atención de las acciones relativas al cumplimiento del presente Convenio, designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas o bien, quienes los sustituyan en sus cargos:

- A) "BIENESTAR" designa al Director General de Desarrollo Regional, con teléfono de oficina 55 5328 5000 Extensión: 22201, y domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 116, piso 5, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y correo electrónico: antonio.aguilarc@bienestar.gob.mx.
- B) "LA SICT" designa al Director Ejecutivo de Proyectos Estratégicos, Arq. Miguel Alejandro Flores Álvarez, con teléfono de oficina 55 5723 9300, extensión: 23401, y domicilio en Avenida Universidad número 1738, colonia Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 06600, Ciudad de México y correo electrónico: miguel.flores@sict.gob.mx.
- C) "EL ESTADO" designa al Director General de Inversión de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, Cesar Adrian Basilio Ortiz, con teléfono de oficina 722 6250486 ext. 60703 y domicilio en Colorín Número 101, Colonia Lomas Altas, Código Postal 50060, Toluca, Estado de México y correo electrónico adrian.basilio@edomex.gob.mx
- D) "LOS MUNICIPIOS" de:
- a) Chalco: designa al Director de Obras Públicas, C. Leonel Miguel Brugada, , con teléfono de contacto 555 973 0358 y correo electrónico: obraspublicas@chalco.gob.mx
- b) Chicoloapan: designa a la Directora de Obras Públicas, C. Anaid Concepción Domínguez Palacios, con teléfono de contacto 553 046 8228 y correo electrónico: obraspublicas@chicoloapan.gob.mx
- c) Chimalhuacán: designa al Director de Obras Públicas, C. José Miguel Camacho Bautista, con teléfono de contacto 553 435 8381 y correo electrónico: obras@chimalhuacan.gob.mx
- d) Ecatepec de Morelos: designa al Subdirector de Obras por Contrato, C. Carlos Arturo Bravo Ángeles, con teléfono de contacto 552 080 5627 y correo electrónico: bravoangeles@yahoo.com.mx
- e) Ixtapaluca: designa al Director de Innovación Gubernamental, C. Gerardo Amed Bueno Cardoso, con teléfono de contacto 553 575 4796 y correo electrónico: innovacion.gubernamental@ixtapaluca.gob.mx
- f) La Paz: designa a la Directora de Obras Públicas, C. Anallely Flores Becerra, con teléfono de contacto 552 855 1390 y correo electrónico: obraspublicas@losreyeslapaz.gob.mx
- g) Nezahualcóyotl: designa al Director de Obras Públicas, C. Valentín Díaz Robles, con teléfono de contacto 554 860 8576 y correo electrónico: direccionobraspublicas@nezahualcoyotl.gob.mx
- h) Texcoco: designa al Director General de Obras Públicas, C. Miguel Ángel Olivares Gálvez, con teléfono de contacto 557 242 8047 y correo electrónico: obraspublicas@texcoco.gob.mx
- i) Tlalnepantla de Baz: designa al Director de Transformación Urbana, C. Roberto Eduardo Olvera Ángeles, con teléfonos de contacto 555 366 3800, 555 366 3900 y 555 366 4500, extensión 3932 y correo electrónico: roberto.olvera@tlalnepantla.gob.mx
- j) Valle de Chalco Solidaridad: designa al Director de Obras Públicas, C. Genaro Benjamín Pinal Váldes, con teléfono de contacto 722 405 0037 y correo electrónico: obras.publicas@valledechalco.gob.mx

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas, a través de sus "ENLACES", podrán realizar las visitas que consideren para el seguimiento de las acciones que se ejecuten en cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con su competencia territorial y en el marco de sus facultades.

"LAS PARTES" convienen que "BIENESTAR" podrá realizar todas las visitas a que haya lugar, en relación con los recursos FAIS, conforme a los Lineamientos del mismo, igualmente "LOS MUNICIPIOS" llevarán a cabo la vigilancia, inspección, control y evaluación de la obra ejecutada.

OCTAVA. COMPROBACIÓN.

"LA SICT" como entidad ejecutora de las acciones que se realicen al amparo del presente Convenio con recursos aportados a "EL FIDEICOMISO", será responsable de integrar los expedientes técnicos y administrativos correspondientes, los cuales deberán contener la documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos realizados, conforme a la normatividad aplicable.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que se dé cumplimiento al objeto del Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser modificados por escrito y de común acuerdo entre "LAS PARTES", siempre que dichas modificaciones no afecten la anualidad del ejercicio de los recursos FAIS y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF); las modificaciones que se realicen formarán parte de este Convenio, en el entendido que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal adscrito a cada una de ellas que participe en la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento, supervisión, comprobación o cualquier otra actividad relacionada con el presente Convenio, continuará bajo la dirección, dependencia y subordinación de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, administrativa, contractual o de cualquier otra naturaleza

Cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad laboral de su personal y en ningún caso, se considerarán patrones solidarios o sustitutos, obligándose a dejar en paz y a salvo a las otras partes, en caso de conflictos laborales.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es de naturaleza pública; no obstante, deberán guardar confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso con motivo de su ejecución, cuando esta se encuentre clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Por acuerdo escrito de "LAS PARTES";
- b) Por voluntad expresa de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a los demás, con quince días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para su terminación;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda indefinidamente o imposibilite la ejecución de las acciones previstas en el Anexo Técnico de este Convenio.
- d) Por imposibilidad jurídica, técnica, presupuestaria, administrativa o material debidamente justificada para continuar con la ejecución el objeto del presente Convenio.

En todos los casos, "LAS PARTES" deberán celebrar el instrumento jurídico correspondiente y tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento deberá ser publicado en el DOF y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en las páginas de internet de "LAS PARTES" una vez concluido el proceso de suscripción, en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la firma del presente Convenio.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" considere la difusión de las acciones motivo del presente Convenio se deberá mencionar que se están realizando de manera conjunta entre los Municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, el Gobierno del Estado de México y el Gobierno Federal a través del FAIS y cumplir con la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera, o por los medios de comunicación establecidos por "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que, con independencia de cualquier otro medio digital, electrónico y/o de mensajería instantánea que sea autorizado por "LAS PARTES", en todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo preferentemente en los domicilios, correos electrónicos y números telefónicos señalados en sus declaraciones, así como en la cláusula SEXTA del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento del presente instrumento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia o controversia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo tratando de lograr un consenso sobre el particular. En caso de persistir la discrepancia o controversia, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” que en él intervienen, y enteradas de su contenido, alcance, valor y fuerza legal, lo firman de conformidad en 17 ejemplares de igual tenor y validez, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo del año 2026.- Por el Gobierno Federal: Secretaria de Bienestar, Lic. **Leticia Ramírez Amaya**.- Rúbrica.- Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, M. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Arq. **Tania Carro Toledo**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Mtra. **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, **Horacio Duarte Olivares**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado Libre y Soberano de México, C.P. **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Movilidad del Estado Libre y Soberano de México, Lic. **Juan Hugo de la Rosa García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Presidenta Municipal de Chalco, **Abigail Sánchez Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Ayuntamiento de Chalco, **Marco Antonio Soto de la Torre**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Chicoloapan, **Francisco Javier Mendoza Vásquez**.- Rúbrica.- Secretaria de Ayuntamiento de Chicoloapan, **Cristina Mejía Palacio**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Chimalhuacán, **Xóchitl Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Secretaria de Ayuntamiento de Chimalhuacán, **Patricia Josefina Jiménez Hernández**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Ecatepec de Morelos, **Azucena Cisneros Coss**.- Rúbrica.- Secretario de Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **Faustino de la Cruz Pérez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Ixtapaluca, **Felipe Rafael Arvizu de la Luz**.- Rúbrica.- Secretario de Ayuntamiento de Ixtapaluca, **Argenis Roberto Alvizuri González**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de La Paz, **Martha Guerrero Sánchez**.- Rúbrica.- Secretario de Ayuntamiento de La Paz, **Sotero Vergara Benítez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Adolfo Cerqueda Rebollo**.- Rúbrica.- Secretaria de Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, **María Darinka Rendón Sánchez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Texcoco, **Nazario Gutiérrez Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Ayuntamiento de Texcoco, **José Alfonso Valtierra Guzmán**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Raciel Pérez Cruz**.- Rúbrica.- Secretario de Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, **Miguel Ángel Bravo Suberville**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Alan Velasco Aguero**.- Rúbrica.- Secretario de Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, **Aldo Augusto Ruiz Hernandez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO AL SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN RELACIÓN AL PROGRAMA DENOMINADO “SENDEROS SEGUROS” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE “BIENESTAR” Y “LA SICT”, ASÍ COMO “EL ESTADO” Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE CHALCO, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, NEZAHUALCÓYOTL, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#	MUNICIPIO	META ¹	INVERSIÓN 2026 ²	TIPO DE INVERSIÓN		
				FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
1	CHALCO	38.0	114.0	38.0	38.0	38.0
2	CHICOLOAPAN	18.5	55.5	18.5	18.5	18.5
3	CHIMALHUACÁN	37.0	111.0	37.0	37.0	37.0
4	ECATEPEC	53.0	159.0	53.0	53.0	53.0
5	IXTAPALUCA	15.0	45.0	15.0	15.0	15.0
6	NEZAHUALCÓYOTL	42.0	126.0	42.0	42.0	42.0
7	LA PAZ	31.5	94.5	31.5	31.5	31.5
8	TEXCOCO	29.0	87.0	29.0	29.0	29.0
9	TLALNEPANTLA	25.0	75.0	25.0	25.0	25.0
10	VALLE DE CHALCO	11.0	33.0	11.0	11.0	11.0
	TOTAL	300.0	900.0	300.0	300.0	300.0

¹ Meta en kilómetros.

² Inversión en Millones de pesos.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transmareli, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-0001/2026.

CIRCULAR SABG/420/OICCONAGUA/AR/261/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TRANSMARELI, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS
MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 18, 26, fracción XIII, 37, fracciones XL, XLI, y XLVI, así como 44, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; 13, 89, primer párrafo, 90, primer párrafo, fracción IV, así como segundo párrafo, y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de abril de 2025; 165, primer párrafo y fracción II, y 166, párrafos quinto y sexto, del Reglamento de dicha Ley, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025; 1, 13, 32, 35, fracción I, 38, 50, 56, 57, fracción I, y 72 a 80 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 4, 69, fracción III, 72, fracciones II a V, 75, fracción XII, y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024, reformado el 21 de marzo de 2025; 3, inciso B, fracción III, y 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, fracción LVI, y 4, fracción LVI, del “*ACUERDO por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades*”, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025, reformado mediante publicaciones en el propio órgano difusor los días 28 de abril y 11 de julio, ambos de 2025, así como el 15 de junio de 2026; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **TERCERO** de la **resolución de treinta y uno de julio de dos mil veintiséis**, dictada en el procedimiento administrativo de imposición de sanciones a licitantes, proveedores y/o contratistas **PA-0001/2026**, mediante el cual se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **Transmareli, S.A. de C.V.**, determinándose imponerle las sanciones consistentes en **INHABILITACIÓN** para participar, de manera directa o por interpósita persona, en procedimientos de contratación; para celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Ley de Asociaciones Público Privadas; así como para suscribir acuerdos marco, **por el plazo de 6 (SEIS) MESES CON 21 (VEINTIÚN) DÍAS**, además de la multa descrita en ese mismo resolutivo.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el resolutivo **QUINTO** de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el DOF y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, que se interconecta con la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada “Compras MX”, deberán

abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y/o la Ley de Asociaciones Público Privadas, **con dicha empresa, actuando en forma directa o por interpósita persona por el plazo de 6 (SEIS) MESES CON 21 (VEINTIÚN) DÍAS.**

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de **la inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa** antes precisada, la inhabilitación **subsistirá**, hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, **se acreditará** que ha pagado **la multa impuesta**, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal ComprasMX; sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, de conformidad con el artículo 90, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el numeral 164 del Reglamento de la propia Ley.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **Transmareli, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en la presente Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se contraten con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Poder Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2026.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, Lic. **Aldo Torres Elizarrarás**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el cumplimiento a la sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil veinticinco, dictada en el juicio contencioso administrativo 16636/24-17-05-4, promovido por el C. Rodrigo Vidal Aguilar, en representación legal de la empresa Industrias Danjur, S.A. de C.V., en la cual la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictada por el titular del Área de Responsabilidades del entonces Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en el procedimiento administrativo de sanción número PA/0002/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA/0002/2023.- Industrias Danjur, S.A. de C.V.

CIRCULAR 01/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 16636/24-17-05-4, PROMOVIDO POR EL C. RODRIGO VIDAL AGUILAR, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V., EN LA CUAL LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ENTONCES ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN NÚMERO PA/0002/2023.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL
ESTADO, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

PRESENTES

Esta autoridad hace de su conocimiento que, mediante publicación en el Boletín Jurisdiccional de tres de junio de dos mil veintiséis, se notificó el acuerdo de nueve de abril de este mismo año, dictado en el juicio contencioso administrativo número **16636/24-17-05-4**, con el que se certificó la firmeza de la sentencia definitiva de **diez de marzo de dos mil veinticinco**, del índice de la Quinta Sala Regional Metropolitana (hoy Quinta Sala en la Ciudad de México) del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la que resolvió lo siguiente:

RESULTANDO

*1°.- Por escrito presentado en la Oficialía de Partes Común a las Salas Regionales Metropolitanas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 12 de julio de 2024, compareció **RODRIGO VIDAL AGUILAR**, en representación legal de **INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.**, para demandar la nulidad de la resolución de fecha 17 de junio de 2024, dictada dentro del expediente administrativo PA/0002/2023, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, a través del cual se impuso una multa a la promovente por la cantidad de \$894,846.00 y se impuso una sanción administrativa consistente en la inhabilitación para celebrar contratos con diversas dependencias por el término de 18 meses.*

...

Por lo anteriormente antes expuesto, con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracciones III y IV 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

*I.- La parte actora **probó** los hechos constitutivos de su pretensión, en consecuencia;*

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, misma que ha quedado precisada en el Resultando 1° del presente fallo.

III.- NOTIFÍQUESE”.

En ese sentido, en **estricto cumplimiento** a lo ordenado a la referida **sentencia definitiva**, se comunica que por acuerdo de cuatro de agosto de dos mil veintiséis, **se dejó insubsistente la resolución definitiva de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, dictada en el expediente **PA/0002/2023** por el Titular del Área de Responsabilidades del entonces Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como las sanciones impuestas en la misma a la empresa **Industrias Danjur, S.A. de C.V.**

Atentamente

Ciudad de México, 13 de agosto de 2026.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), Lic. **Gabriela Medina García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE LA DOCTORA YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9o. y 13, Apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que deriven de este y que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", el Titular de la Secretaría de Salud y Director General organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco y el Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública; por "LA SECRETARÍA", entre otras, la otrora Comisión Nacional contra las Adicciones, ahora Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el Transitorio Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el DOF el 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6o., fracción I de la LGS, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Estrategia "Por la Paz y Contra las Adicciones", en el marco del compromiso número 100 del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, "Fortaleceremos la paz y la seguridad con atención a las causas"; asimismo, se implementó la Campaña Preventiva: "El fentanilo te mata. Aléjate de las drogas. Elige Ser Feliz", dirigida a jóvenes, adolescentes y familias de todo el país, la cual se compone de dos pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y cultural, y otro de atención a la salud, este último encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria; se integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, en su Eje General 2: "Desarrollo con Bienestar y Humanismo", contempla el objetivo 2.7: "Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población", el cual integra la Estrategia 2.7.5., "Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida"

En concordancia con ello, el Gobierno de México asignó para el 2026, recursos enmarcados en el Programa E-032 "Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la "CONASAMA".

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 2o fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7o., fracción I de la Ley General de Salud (LGS) le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; así como, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), publicado el 27 de febrero de 2025, la "CONASAMA", es uno de sus órganos administrativos desconcentrados, creada mediante "EL DECRETO", la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa y, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género; así como ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como se lo establece el Artículo Segundo del citado decreto.

Adicionalmente, a la "CONASAMA" le corresponde ejercer las atribuciones genéricas que le establecen los artículos 45 y 46 fracción VII del RISS.

I.III La Dra. Yerania Emireé Enríquez López, fue designada como Titular de la "CONASAMA", quien acredita su cargo con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Dr. David Kershenovich Stalnikowitz, Secretario de Salud, mismo que se adjunta copia al presente instrumento como parte de su ANEXO 1 y; cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.IV La "CONASAMA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 2767, Edificio 5, 6 y 7, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

I.VI Para efectos fiscales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Agrarismo, número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.I. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ro de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.II. La Secretaría de la Hacienda Pública, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 1 fracción Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.III. El Secretario de la Hacienda Pública, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en el artículo 15 numeral 1 fracción VI, 16 numeral 1 fracción 11,18 numeral 1 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 06 de diciembre del 2024 expedido el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte del ANEXO 1.

II.IV. La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 1 fracción 1, 5 numeral 1 fracción 117, numeral 1 fracción 1111, 4, 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.V. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 164 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer las atribuciones que la Constitución Política y legislación federal en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios y acuerdos; así como promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado dirigidas a prevenir y atender los problemas de salud pública causados por las adicciones, a través de su órgano desconcentrado, el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco mediante sus Centros Comunitarios de Salud Mental (CECOSAMA).

II.VI El Secretario de Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 5 numeral 1 fracción 11,15 numeral 1 fracción VI, así como 30 numeral 1 fracciones XIX y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 06 de diciembre del 2024 expedido por el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.VII. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, forma parte de la Administración Pública Paraestatal, fue creado mediante Decreto número 16,526, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', con fecha 10 de abril de 1997, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en esta entidad; así mismo, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación.

II.VIII Su Director General acredita su cargo con copia de su nombramiento de fecha 01 de marzo de 2024, expedido por el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Constitucional del Estado de Jalisco, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1; estando facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 numeral 1 fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 05 de diciembre de 2018 mediante el Decreto 27213/LXIII18; además de los artículos 2 fracción 1, 6, 13, 16, 21 Y 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; en relación con los artículos 1, 2. 3. 10 fracciones 1, VI Y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

II.IX Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 Y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. – Transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la LGS, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán con base a lo establecido en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a la "LA ENTIDAD", como las acciones a realizar, las metas por cumplir para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos; que sobre en particular asumen "LAS PARTES". ANEXOS que forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertase; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. – Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E032 - SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES"	\$ 3,804,091.00 Tres millones ochocientos cuatro mil noventa y un pesos 00/100 M.N.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a "LA SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere ésta Cláusula al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, que para los efectos del presente convenio tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá de informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos; asimismo, debe remitir el documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, y anexar copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables. "LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. – Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad, contratadas a través de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará mediante oficio a la “CONASAMA” el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos; y el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma o por el servidor público en quién éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer mes a informar comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a la “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, realizará cuando lo considere necesario visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega del formato Certificado de Gasto que corresponda, ANEXO 5; así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Contraloría de “LA ENTIDAD”, y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera veraz y oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, seguimiento, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales, que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. METAS. – “LAS PARTES” convienen que las metas que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico son las que se establecen en el ANEXO 3; “LA ENTIDAD” se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar la distribución del recurso en función del cumplimiento de estas, y otras variables socio clínicas.

QUINTA. APLICACIÓN. – Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la “UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme lo indicado en el ANEXO 3.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal contenida en el ANEXO 8 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución propuesta, se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA”.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. – “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de la “UNIDAD EJECUTORA”.

SEPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. – Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. – Adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD”, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a lo previsto en el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos Federales para el Programa E032 - Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2026”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 “Servicios de Traslado y Viáticos”, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones y homólogo.
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar invariablemente autorizados por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado y homólogo. La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar mensualmente y de manera oportuna los datos para el Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA), o en el Sistema de Reporte de Información que la “CONASAMA” indique, según existan posibles cambios de plataforma para registro.

V. Registrar como activo fijo los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” en caso de aplicar, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de Contraloría Social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar de manera oficial durante el primer bimestre de cada ejercicio el Directorio actualizado de las instituciones, establecimientos y personas que presten servicios de Salud Mental y Adicciones en la entidad federativa; mismo que debe contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucional. La entrega será a través de las herramientas digitales que “LA SECRETARÍA” establezca.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar oficialmente sobre la suscripción de este Convenio Específico a los Órganos de Control y de Fiscalización de “LA ENTIDAD”.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA” el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar mediante oficio al servidor público que fungirá como enlace, quien coordinará las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

XV. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con “LA SECRETARÍA”, a través de los mecanismos que ésta establezca, informando mensualmente de manera oficial los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” para verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. –

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y el calendario establecidos, que se precisan en el ANEXO 2.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a la “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados en materia de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Secretaría de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, supervisando los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” y verificando a través de los mecanismos establecidos el informe mensual que emita la “UNIDAD EJECUTORA”, el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VI. Establecer medidas de mejora continua y/o recomendaciones necesarias para propiciar el logro de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes en la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN. – La verificación, control, evaluación y fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento de forma inmediata a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA. – “LAS PARTES” convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y los alcances de éste, conformarán una “COMISIÓN TÉCNICA”, misma que estará integrada por las personas titulares:

Por parte de “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA” de:

La Dirección General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública;

La Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida;

La Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco;

La Dirección de Administración de Servicios de Atención Psiquiátrica;

La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño y;

La Subdirección de Programación y Presupuesto de Servicios de Atención Psiquiátrica.

Por parte de “LA ENTIDAD” de:

a) La Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones (CESMA) en el Estado (u homóloga) de la “UNIDAD EJECUTORA”, o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

b) El Subdirector General Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

La Comisión Técnica será la encargada de vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Convenio Específico y tiene las siguientes funciones:

I Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;

II. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

III. Evaluar el desarrollo y los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes del mismo.

IV. Reunirse por lo menos cada seis meses, a fin de informar a los titulares de "LAS PARTES", respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;

V. Resolver los conflictos que pudieran con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento, así como de los ANEXOS que de él deriven; y

VI. Las demás que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. – El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que lo designó por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. – El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. – "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DÉCIMA QUINTA. FORTALECIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS. – "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán, celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones, a través de la cual se contemplan acciones integrales, y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. – El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula DÉCIMA, párrafo segundo, del mismo en concordancia con lo estipulado en el "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para la ejecución y cumplimiento; por lo que en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad, e hace referencia en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiese corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dra. **Yerania Emiré Enriquez López.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud del Estado de Jalisco, Dr. **Héctor Raúl Pérez Gómez.**- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, Mtro. **Luis García Sotelo.**- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE LA DOCTORA YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL C. P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha ocho de diciembre de dos mil once, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 07 de diciembre de 2012, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o. y 13, Apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que deriven de este y que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, el Titular de la Secretaría de Finanzas; por “LA SECRETARÍA”, la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el Transitorio Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud (LGS), uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Estrategia “Por la Paz y Contra las Adicciones”, en el marco del compromiso número 100 del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, “Fortaleceremos la paz y la seguridad con atención a las causas”; asimismo, se implementó la Campaña Preventiva: “El fentanilo te mata. Aléjate de las drogas. Elige Ser Feliz”, dirigida a jóvenes, adolescentes y familias de todo el país, la cual se compone de dos pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y cultural, y otro de atención a la salud, este último encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria; se integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, en su Eje General 2: “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, contempla el objetivo 2.7: “Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población”, el cual integra la Estrategia 2.7.5., “Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida”

En concordancia con ello, el Gobierno de México asignó para el 2026, recursos enmarcados en el Programa E-032 “Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la “CONASAMA”.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 2o fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7o., fracción I de la Ley General de Salud (LGS) le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; así como, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), publicado el 27 de febrero de 2025, la “CONASAMA”, es uno de sus órganos administrativos desconcentrados, creada mediante “EL DECRETO”, la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa y, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género; así como ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como se lo establece el Artículo Segundo del citado Decreto.

Adicionalmente, a la “CONASAMA” le corresponde ejercer las atribuciones genéricas que le establecen los artículos 45 y 46 fracción VII del del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS).

I.III La Dra. Yerania Emiré Enríquez López, fue designada como Titular de la “CONASAMA”, quien acredita su cargo con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Dr. David Kershenovich Stalnikowitz, Secretario de Salud, mismo que se adjunta copia al presente instrumento jurídico como parte de su ANEXO 1 y; cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Específico, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS).

I.IV La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 2767, Edificio 5, 6 y 7, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

I.VI Para efectos fiscales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Agrarismo, número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.I Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.II La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en los ámbitos de sus competencia.

II.III El C.P. Oscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones XX, XXX, XXXV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, primer párrafo del artículo 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 6 y 7 fracciones V, XXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre 2024, expedido por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.IV Se señala como domicilio legal la Avenida Sebastián Lerdo Tejada Poniente Número 300, Primer Piso, puerta 250, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

II.V La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado de México y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que le corresponde conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.

II.VI De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 23 fracción IV, 30 y 31 fracciones I, II, VI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer las atribuciones que, en materia de salud, le corresponden al Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de México, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

II.VII El Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, en términos del artículo 39 de la Ley de Salud del Estado de México, a quien le compete la prestación del servicios de salud en la Entidad, y su titular fue designada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de México, así como las Cláusulas Segunda y Cuarta de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

II.VIII La Dra. Celina Castañeda de la Lanza Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado de México tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, 23 fracción IV, 30 y 31 fracciones I, II, VI, XXIX, y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 12, 36 y 37 fracción I, XV y XVI de la Ley de Salud del Estado de México; y 2, 6, 7 fracciones II, XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de abril de 2026, expedido por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.IX Para efectos de presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo Estado de México, Código Postal 50070.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. – Transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la LGS, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán con base a lo establecido en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a la "LA ENTIDAD", como las acciones a realizar, las metas por cumplir para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos; que en particular asumen "LAS PARTES". ANEXOS que forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertase; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. – Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E032 – “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES”	\$ 6,552,090.29 Seis millones quinientos cincuenta y dos mil noventa pesos 29/100 M.N.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a “LA SECRETARÍA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA”, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere ésta Cláusula al Instituto de Salud del Estado de México, que para los efectos del presente Convenio tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá de informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos; asimismo, debe remitir el documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, y anexar copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables. “LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. – Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad, contratadas a través de la "UNIDAD EJECUTORA".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará mediante oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos; y el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma o por el servidor público en quién éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer mes a informar comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a la "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", realizará cuando lo considere necesario visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega del formato Certificado de Gasto que corresponda, ANEXO 5; así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Contraloría de "LA ENTIDAD", y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera veraz y oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas, para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, seguimiento, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales, que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. METAS. – "LAS PARTES" convienen que las metas que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son las que se establecen en el ANEXO 3; "LA ENTIDAD" se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, y otras variables socio clínicas.

QUINTA. APLICACIÓN. – Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la "UNIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", conforme lo indicado en el ANEXO 3.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" elaborará su distribución presupuestal contenida en el ANEXO 8 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución propuesta, se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA".

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. – "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a los recursos de la "UNIDAD EJECUTORA".

SEPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. – Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el DOF el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. – Adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD", estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a lo previsto en el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos Federales para el Programa E032 - Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2026".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 "Servicios de Traslado y Viáticos", dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones en el Estado u homólogo.
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión.
- Formato único de gastos por comisión.
- Desglose de los gastos.
- Constancia de permanencia.
- Acta circunstanciada.

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar invariablemente autorizados por la persona Titular del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones en el Estado y homólogo. La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar mensualmente y de manera oportuna los datos para el Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA), o en el Sistema de Reporte de Información que la “CONASAMA” indique, según existan posibles cambios de plataforma para registro.

V. Registrar como activo fijo los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” en caso de aplicar, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de Contraloría Social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar de manera oficial durante el primer bimestre de cada ejercicio el Directorio actualizado de las instituciones, establecimientos y personas que presten servicios de Salud Mental y Adicciones en la entidad federativa; mismo que debe contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucional. La entrega será a través de las herramientas digitales que “LA SECRETARÍA” establezca.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar oficialmente sobre la suscripción de este Convenio Específico a los Órganos de Control y de Fiscalización de “LA ENTIDAD”.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA” el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar mediante oficio al servidor público que fungirá como enlace, quien coordinará las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

XV. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con “LA SECRETARÍA”, a través de los mecanismos que ésta establezca, informando mensualmente de manera oficial los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” para verificar el grado de cumplimiento las metas establecidas en el ANEXO 3.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y el calendario establecidos, que se precisan en el ANEXO 2.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a la “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados en materia de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Secretaría de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, supervisando los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” y verificando a través de los mecanismos establecidos el informe mensual que emita la “UNIDAD EJECUTORA”, el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VI. Establecer medidas de mejora continua y/o recomendaciones necesarias para propiciar el logro de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes en la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN. – La verificación, control, evaluación y fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento de forma inmediata a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA. – “LAS PARTES” convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y los alcances de éste, conformarán una “COMISIÓN TÉCNICA”, misma que estará integrada por las personas titulares:

Por parte de “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA” de:

La Dirección General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública;

La Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida;

La Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco;

La Dirección de Administración de Servicios de Atención Psiquiátrica;

La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño y;

La Subdirección de Programación y Presupuesto de Servicios de Atención Psiquiátrica.

Por parte de “LA ENTIDAD” de:

Lic. Octavio López Zamitiz, Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, y responsable de “LA UNIDAD EJECUTORA”, quien lo sustituya en el cargo quien supla sus atribuciones.

Dr. José Raúl Naveda López-Padilla, Director del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones en el Estado (u homólogo), o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

La Comisión Técnica será la encargada de vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Convenio Específico y tiene las siguientes funciones:

I Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;

II. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico;

III. Evaluar el desarrollo y los avances de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, y proponer las modificaciones pertinentes del mismo.

IV. Reunirse por lo menos cada seis meses, a fin de informar a los titulares de "LAS PARTES", respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento jurídico;

V. Resolver los conflictos que pudieran con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de los ANEXOS que de él deriven; y

VI. Las demás que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. – El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Específico, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que lo designó por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. – El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. – "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DÉCIMA QUINTA. FORTALECIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS. – "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán, celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones, a través de la cual se contemplan acciones integrales, y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. – El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula DÉCIMA, párrafo segundo, del mismo en concordancia con lo estipulado en el "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para la ejecución y cumplimiento; por lo que en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad aplicable, y a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el treinta de abril del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dra. **Yerania Emiré Enríquez López.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, Dra. **Celina Castañeda de la Lanza.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de México, C. P. **Oscar Flores Jiménez.**- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE LA DOCTORA YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR EL DR. ELÍAS IBARRA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 14 de noviembre de 2012, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o. y 13, Apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que deriven de este y que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; por “LA SECRETARÍA”, entre otras, la otrora Comisión Nacional contra las Adicciones, ahora Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el Transitorio Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6o., fracción I de la LGS, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Estrategia “Por la Paz y Contra las Adicciones”, en el marco del compromiso número 100 del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, “Fortaleceremos la paz y la seguridad con atención a las causas”; asimismo, se implementó la Campaña Preventiva: “El fentanilo te mata. Aléjate de las drogas. Elige Ser Feliz”, dirigida a jóvenes, adolescentes y familias de todo el país, la cual se compone de dos pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y cultural, y otro de atención a la salud, este último encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria; se integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, en su Eje General 2: “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, contempla el objetivo 2.7: “Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema

de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población”, el cual integra la Estrategia 2.7.5., “Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida”

En concordancia con ello, el Gobierno de México asignó para el 2026, recursos enmarcados en el Programa E-032 “Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la “CONASAMA”.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 2o fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7o., fracción I de la Ley General de Salud (LGS) le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; así como, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), publicado el 27 de febrero de 2025, la “CONASAMA”, es uno de sus órganos administrativos desconcentrados, creada mediante “EL DECRETO”, la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa y, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género; así como ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como se lo establece el Artículo Segundo del citado decreto.

Adicionalmente, a la “CONASAMA” le corresponde ejercer las atribuciones genéricas que le establecen los artículos 45 y 46 fracción VII del RISS.

I.III La Dra. Yerania Emireé Enríquez López, fue designada como Titular de la “CONASAMA”, quien acredita su cargo con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, mismo que se adjunta copia al presente instrumento como parte de su ANEXO 1 y; cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.IV La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 2767, Edificio 5, 6 y 7, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

I.VI Para efectos fiscales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Agrarismo, número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

I. “LA ENTIDAD” declara que:

II.I El L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con atribuciones necesarias para participar en la suscripción del Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracción LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16 fracción XIX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 01 de octubre del 2021.

II.II Que los Servicios de Salud de Michoacán, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud a la población abierta, de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial, con fecha de 23 de septiembre de 1996 y los artículos 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.III La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyas atribuciones están contempladas en el artículo 33 de la citada ley.

II.IV El Dr. Elías Ibarra Torres, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con el proemio del Instrumento que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9°, 11, 12 fracción I, 17 fracción XIII, 33, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1°, 2°, 3° y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado el 23 de septiembre de 1996; 2° y 6° del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Michoacán, quien acredita su personalidad mediante nombramientos expedidos a su favor por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 16 de julio de 2025, los cuales se adjuntan como ANEXO 1.

II.V Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son; Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontología a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”.

II.VI Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle Guadalupe Victoria número 245, Colonia Centro Histórico, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. – Transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la LGS, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán con base a lo establecido en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a la “LA ENTIDAD”, como las acciones a realizar, las metas por cumplir para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos; que sobre en particular asumen “LAS PARTES”. ANEXOS que forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertase; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. – Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E032 – "SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIÓNES"	\$ 7,459,166.00 Siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a "LA SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere ésta Cláusula al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, que para los efectos del presente convenio tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá de informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos; asimismo, debe remitir el documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, y anexar copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables. "LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios

fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. – Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad, contratadas a través de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará mediante oficio a la “CONASAMA” el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos; y el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma o por el servidor público en quién éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer mes a informar comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a la “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, realizará cuando lo considere necesario visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega del formato Certificado de Gasto que corresponda, ANEXO 5; así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Contraloría de “LA ENTIDAD”, y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera veraz y oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, seguimiento, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales, que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. METAS. – “LAS PARTES” convienen que las metas que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son las que se establecen en el ANEXO 3; “LA ENTIDAD” se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, y otras variables socio clínicas.

QUINTA. APLICACIÓN. – Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la “UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme lo indicado en el ANEXO 3.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal contenida en el ANEXO 8 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución propuesta, se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA”.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. – “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de la “UNIDAD EJECUTORA”.

SEPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. – Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. – Adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD”, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a lo previsto en el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos Federales para el Programa E032 - Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2026”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 “Servicios de Traslado y Viáticos”, dicha comprobación estará exenta de

cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones y homólogo.
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar invariablemente autorizados por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado y homólogo. La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar mensualmente y de manera oportuna los datos para el Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA), o en el Sistema de Reporte de Información que la “CONASAMA” indique, según existan posibles cambios de plataforma para registro.

V. Registrar como activo fijo los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” en caso de aplicar, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de Contraloría Social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar de manera oficial durante el primer bimestre de cada ejercicio el Directorio actualizado de las instituciones, establecimientos y personas que presten servicios de Salud Mental y Adicciones en la entidad federativa; mismo que debe contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucional. La entrega será a través de las herramientas digitales que “LA SECRETARÍA” establezca.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar oficialmente sobre la suscripción de este Convenio Específico a los Órganos de Control y de Fiscalización de “LA ENTIDAD”.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA” el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar mediante oficio al servidor público que fungirá como enlace, quien coordinará las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

XV. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con “LA SECRETARÍA”, a través de los mecanismos que ésta establezca, informando mensualmente de manera oficial los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” para verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. –

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y el calendario establecidos, que se precisan en el ANEXO 2.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.

III Proporcionar la asesoría técnica necesaria a la “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados en materia de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Secretaría de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, supervisando los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” y verificando a través de los mecanismos establecidos el informe mensual que emita la “UNIDAD EJECUTORA”, el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VI. Establecer medidas de mejora continua y/o recomendaciones necesarias para propiciar el logro de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes en la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN. – La verificación, control, evaluación y fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento de forma inmediata a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA. – “LAS PARTES” convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y los alcances de éste, conformarán una “COMISIÓN TÉCNICA”, misma que estará integrada por las personas titulares:

Por parte de “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA” de:

La Dirección General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública;

La Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida;

La Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco;

La Dirección de Administración de Servicios de Atención Psiquiátrica;

La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño y;

La Subdirección de Programación y Presupuesto de Servicios de Atención Psiquiátrica.

Por parte de “LA ENTIDAD” de:

Dr. Carlos Alberto Bravo Pantoja, Director de Salud Mental y Encargado de la Comisión Estatal contra las Adicciones.

CP. Marco Antonio Ruiz Lemus.- Responsable del Presupuesto CRESCA.

La Comisión Técnica será la encargada de vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Convenio Específico y tiene las siguientes funciones:

I. Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;

II. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

III. Evaluar el desarrollo y los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes del mismo.

IV. Reunirse por lo menos cada seis meses, a fin de informar a los titulares de “LAS PARTES”, respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;

V. Resolver los conflictos que pudieran con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento, así como de los ANEXOS que de él deriven; y

VI. Las demás que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. – El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que lo designó por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. – El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DÉCIMA QUINTA. FORTALECIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS. – “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán, celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones, a través de la cual se contemplan acciones integrales, y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. – El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula DÉCIMA, párrafo segundo, del mismo en concordancia con lo estipulado en el "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para la ejecución y cumplimiento; por lo que en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad, e hace referencia en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dra. **Yerania Emireé Enríquez López**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.

AVISO referente a la venta de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 14.0, en sus versiones electrónica e impresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 14.0, EN SUS VERSIONES ELECTRÓNICA E IMPRESA

VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 Bis, 194 Bis, 195, 200, fracción III, 224, apartado B, fracción I, 257, fracciones I, II, IV y V, y 258 de la Ley General de Salud; 20, fracción IX, 8o, 13, 21, 138 Bis, 167, fracción I, inciso a, y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2, apartado C, fracción II, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracciones I, II y VII, 3, fracción I, incisos b, k, l y s, 10, fracciones IV, VIII y XXV, y 12, fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y en cumplimiento con los puntos 5.1 y 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2020, Que instituye la estructura de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos y el procedimiento para su revisión, actualización, edición y difusión, me permito informar a los establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas al proceso de medicamentos o productos biológicos para uso humano, las materias primas para su elaboración, así como laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio o experimentación de medicamentos y sus materias primas, o auxiliar de la regulación sanitaria y al público en general, que se encuentra a la venta la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 14.0, en sus versiones electrónica e impresa, las cuales podrán adquirirse en las instalaciones de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, ubicadas en Río Rhin 57, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México.

La Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 14.0, en sus versiones electrónica e impresa, entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación del presente Aviso.

Dado en la Ciudad de México, a 22 de julio de 2026.- Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

(R.- 579519)

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Mexicali, Baja California, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/OPE/BC/MXL/002/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS; Y POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Centros de Justicia para las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la GUÍA OPERATIVA Componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres" (GUÍA OPERATIVA CJM 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, en fecha 12 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio número SGG/OT/055/2026 suscrito por Alfredo Álvarez Cárdenas en su carácter de Secretario General de Gobierno del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Operación del Centro de Justicia de Mexicali, Baja California.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$1,950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Operación del Centro de Justicia de Mexicali, Baja California. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAAJ/DCJ/85/2026, de fecha 26 de febrero de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1, 4 y 11, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Gobernadora Constitucional del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Marina del Pilar Avila Olmeda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracciones I y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y 15, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
- II.3. El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Ejecutora, Alfredo Álvarez Cárdenas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 01 de diciembre de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 40, párrafo segundo; 50; y 52, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22; 23; 30, fracción I; y 31, fracciones I y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 5; y 6, fracciones XXXIII y XXXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California.
- II.4. El Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, José Andrés Pulido Saavedra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 01 de octubre de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 40, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 30, fracción II; y 32, fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 9; y 11, fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.
- II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia, Número 994, Colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Estado de Baja California.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- III.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Mexicali, Baja California, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$1,950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Mexicali, Baja California, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Hacienda, para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Baja California
Nombre del Proyecto:	Operación del Centro de Justicia de Mexicali, Baja California
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 020 01357787583 1
Número de Cuenta Bancaria:	1357787583
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional

Número de Sucursal:	8764 (Mexicali Centro Cívico)
Número de Plaza:	020 Mexicali, B.C.
Fecha de apertura de la Cuenta:	04 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José Andrés Pulido Saavedra Norma Olga Angélica Alcalá Pescador Carlos Eduardo Sparrow Sparrow Carlos Curiel Urrutia

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral TRIGÉSIMO NOVENO, de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres “BANAVIM” y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “MUJERES”

Nombre:	Montserrat Guadalupe Contreras Hernández
Cargo:	Directora de Centros de Justicia.
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 extensión 5114
Correo electrónico	
Institucional:	mcontreras@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: María Magdalena Bautista Ramírez
Cargo: Directora General
Dirección: Avenida Moctezuma, Número 1, Residencial Cortez, Camino Verde, Código Postal 22190, Tijuana, Estado de Baja California.
Teléfono institucional: 664 879 0575
Correo electrónico Institucional: cejum.bc@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Ejecutora, **Alfredo Álvarez Cárdenas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **José Andrés Pulido Saavedra**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:****A) Nombre o denominación:**

Operación del Centro de Justicia de Mexicali, Baja California

B) Objetivo:

Contribuir a garantizar la seguridad y el acceso a la justicia de mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia, mediante la prestación itinerante de servicios integrales en las zonas más alejadas de Mexicali y el municipio de San Felipe.

C) Descripción del proyecto y meta en su ejecución en el 2026:

- Contar una unidad móvil equipada con dos módulos de atención integral.
- Presencia coordinada con la Fiscalía General del Estado para recepción de denuncias.
- Servicios psicológicos, jurídicos y de trabajo social en territorio.
- Calendarios permanentes que cubran los municipios de Mexicali y San Felipe.

Meta: Adquisición de una unidad móvil adecuada y equipada para brindar servicios itinerantes

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto CEJUM Mexicali a territorio atiende la Medida VII de Justicia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) declarada en Baja California, que establece el fortalecimiento estructural, humano y financiero de los centros especializados en atención a la violencia extrema y trata de personas, así como la creación y consolidación de Centros de Justicia en territorios predominantemente indígenas.

Además, con este proyecto también se busca dar cumplimiento con lo establecido en el CEDAW/C/MEX/CO/10: Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de México, publicado el pasado 10 de julio, particularmente lo que se refiere al numeral 28, inciso f), que a la letra dice:

“28. Recordando su recomendación general núm. 35 (2017), relativa a la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, el Comité recomienda al Estado Parte que:

(...)

f) Aumente la financiación de los servicios de protección esenciales, incluidos los refugios y los centros de justicia, y vele por que las mujeres con discapacidad y las mujeres de zonas remotas tengan acceso a ellos mediante un diseño universal y servicios itinerantes;

(...)”

El CEJUM Mexicali como modelo de justicia transformadora.

El 30 de julio fue inaugurado el tercer Centro de Justicia del estado, ahora en el municipio de Mexicali. Actualmente a pocos meses de su inauguración, el Centro de Justicia se encuentra en una etapa inicial, en pasos para consolidar el Modelo de Atención Integral para que todas las instituciones que convergen en el tema tengan sus enlaces bajo el techo de CEJUM.

Al igual que en las sedes de Tijuana y San Quintín, en Mexicali se está implementando un modelo de justicia transformadora que permita evitar la revictimización, reducir tiempos procesales y garantiza atención con perspectiva de género, enfoque intercultural, enfoque diferencial y principio de interés superior de la niñez y adolescencia.

Sala de Audiencias y juzgados especializados

En un esfuerzo en conjunto con el Poder Judicial, el Mexicali también ya se cuenta con una Sala de Audiencias donde se celebran audiencias iniciales, ratificaciones de medidas de protección y otras diligencias relacionadas con delitos de violencia familiar y sexuales.

Las audiencias se desarrollan de forma híbrida:

- Presencial: Ministerio Público, víctima y asesor jurídico.
- Virtual: persona imputada, Jueza o Juez de Control y defensa pública o privada.

Además, operan los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres, que atienden simultáneamente materias penal y familiar, permitiendo en una sola vía procesal resolver:

- Medidas de protección
- Custodia provisional
- Pensión alimenticia
- Seguridad de hijas e hijos

Este esquema reduce la revictimización y fortalece la eficacia judicial.

Servicios rectores y programas integrales

- Psicología: intervención en crisis, contención emocional, terapia individual y familiar, elaboración de dictámenes, acompañamiento durante procesos judiciales y atención especializada a niñas, niños y adolescentes.
- Trabajo Social: diagnóstico socioeconómico, escalas de riesgo, gestión de redes de apoyo, vinculación institucional, seguimiento de casos y acompañamiento comunitario con enfoque intercultural.
- Asesoría Jurídica: orientación, representación legal, acompañamiento en denuncias, seguimiento procesal y promoción de medidas de protección.

A estos servicios se suman los siguientes programas estratégicos:

- Programa de Empoderamiento de las Mujeres: fortalecimiento de habilidades personales, formación académica básica, capacitación para el trabajo y vinculación con programas productivos para promover autonomía económica.
- Programa de Prevención de las Violencias: acciones comunitarias, pláticas informativas en comunidades agrícolas e indígenas, promoción del derecho a una vida libre de violencia y difusión de servicios.
- Programa de Atención Médica: consulta de primer nivel, valoración de lesiones, seguimiento básico y canalización a servicios especializados.
- Programa Lúdico: espacio seguro para hijas e hijos durante la atención de sus madres, con actividades recreativas y acompañamiento profesional.
- Programa de Estancia Transitoria: espacio seguro 24/7 para mujeres en riesgo extremo, con aplicación de protocolos de prevención de feminicidio y medidas de protección reforzadas.

A la par, se están realizando las gestiones con la Secretaría de Seguridad Ciudadana para implementar el Programa de Acompañamiento Psicológico Asistido con Can, el cual se tiene planeado inicie operaciones este año.

Primeros resultados:

Si bien el Centro de Justicia en Mexicali fue inaugurado el 30 de julio de 2025, en tanto se terminaba la construcción del edificio, se ofrecieron atenciones en unas oficinas provisionales. En el primer año de operaciones se obtuvieron los siguientes resultados:

- 1,038 mujeres atendidas.
- 3,291 servicios integrales otorgados.
- 49 denuncias presentadas con el acompañamiento de CEJUM.
- 9 vinculaciones a procesos.

Contexto territorial.

El municipio de Mexicali se ha caracterizado por un crecimiento de su mancha urbana horizontal y disperso, un claro ejemplo es el Valle de Mexicali, donde se encuentran varias colonias que lideran los índices de violencia de género. Así también existe un crecimiento de colonias nuevas, las cuales enfrentan aislamiento geográfico, debido a su distancia con el centro del municipio.

Adicionalmente, existen muchas comunidades costeras dispersas que integran el municipio de San Felipe, que si bien, no forma parte de Mexicali, este proyecto contempla también llevar los servicios a esas comunidades, ya que en San Felipe aun no existe un Centro de Justicia.

Proyecto CEJUM al territorio 2026

Tiene como objetivo:

Contribuir a garantizar la seguridad y el acceso a la justicia de mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia, mediante la prestación itinerante de servicios integrales en las zonas más alejadas del municipio.

El proyecto contempla:

- Una unidad móvil equipada con dos módulos de atención integral.
- Presencia coordinada con la Fiscalía General del Estado para recepción de denuncias.
- Servicios psicológicos, jurídicos y de trabajo social en territorio.
- Calendarios permanentes que cubran los municipios de Mexicali y San Felipe.

Impacto estratégico y visión institucional

La adquisición y operación permanente de la unidad móvil consolidará un modelo territorial de justicia con enfoque intercultural, acercando el Estado a mujeres que viven en las comunidades más alejadas de la ciudad y en las colonias con más altos índices de violencia de género, teniendo identificadas al momento las siguientes colonias:

MEXICALI	SAN FELIPE
Valle de Puebla	Los Arcos
Valle del Pedregal	Sección Segunda
Ángeles de Puebla	Zona Centro
Condesa	Los Gavilanes
Fracc. Hacienda los Portales	Porto Bello
Parajes de Puebla	
Hidalgo	
Villa Lomas Altas	
Fracc. Rincones de Puebla	
Fracc. Valle de las Misiones	

El proyecto:

- Reduce brechas de desigualdad en el acceso a la justicia.
- Previene la deserción de procesos legales por obstáculos geográficos.
- Fortalece la judicialización de casos.
- Contribuye a la política de cero impunidad frente a la violencia contra las mujeres.

Con este proyecto estaremos dando un paso más en conjunto federación y estado para garantizar que cada mujer, niña y adolescente pueda ejercer plenamente su derecho a una vida libre de violencia, con acceso efectivo a la justicia, reparación del daño y restitución de derechos, rompiendo barreras de desigualdades sociales y económicas.

PROGRAMA DE TRABAJO**CEJUM MEXICALI A TERRITORIO.**

El municipio de Mexicali cuenta con quince localidades que se incluyen en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026, particularmente en el Listado de Zonas de Atención Prioritarias Urbanas. A su vez, el municipio de San Felipe se incluye en la misma declaratoria, solamente que al ser una zona rural aparece en el Listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales.

Objetivos específicos:

- Reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia.
- Prevenir la deserción de procesos legales por obstáculos geográficos.
- Acercar los servicios del Centro a las mujeres que radican en las diásporas de Mexicali y las zonas costeras de San Felipe.
- Fortalecer la judicialización de casos.
- Contribuir a la política de cero impunidad frente a la violencia contra las mujeres.

Actividades:

▪ **Diseño de calendario mensual de servicios itinerantes:** De manera mensual se trabajará en el calendario de las colonias y poblados a los que se llevará los servicios itinerantes. Para la realización de estos calendarios se cuentan con diversos insumos en los cuales se señalan las colonias con mayores incidentes de violencia de género.

A diferencia del resto de los municipios del estado, en Mexicali no existe una correlación tan marcada entre las colonias o ejidos que presentan mayor violencia de género y las colonias con mayor rezago de marginación. Si bien, esto no implica que las colonias con mayor marginación no vivan violencia, sino que la falta de denuncias puede ser un resultado de la marginación en la que viven, es por ello que en Mexicali se tomará esta particularidad en cuenta para el diseño de los calendarios mensuales.

INCIDENCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS
Valle de Puebla	Col. Venustiano Carranza
Valle del Pedregal	Vicente Guerrero
Ángeles de Puebla	Delta
Condesa	Ciudad Guadalupe Victoria
Fracc. Hacienda los Portales	Ejido Hermosillo
Parajes de Puebla	Michoacán de Ocampo
Hidalgo	Ejido Sinaloa
Villa Lomas Altas	Ciudad Morelos
Fracc. Rincones de Puebla	Nuevo León
Fracc. Valle de las Misiones	Ejido Hechicera
	San Felipe
	Benito Juárez
	Poblado Paredones
	Ciudad Coahuila

San Felipe, es una localidad rural considerada zona prioritaria por su nivel de marginación, además al ser el municipio más nuevo de Baja California aun carece de la representación física de muchas instancias gubernamentales, por lo cual para la calendarización de los servicios itinerantes se dará prioridad a los poblados costeros.

▪ **Difusión del calendario mensual:** Se dará difusión mediante redes sociales del Centro de Justicia para las Mujeres y de las páginas del Gobierno del Estado.

▪ **Alianzas con personas traductoras:** Para los municipios de Mexicali y San Felipe, se buscarán alianzas con organizaciones civiles, estudiantes y ciudadanía para contar con personas traductoras que pueda interpretar los casos de personas que hablen otra lengua o idioma.

▪ **Servicios itinerantes a territorio:** Acorde al Calendario previamente aprobado, la unidad móvil con una cédula de atención (psicología, trabajo social y jurídico) acudirán a brindar los servicios integrales y personalizados. También se contará con personal de la Fiscalía General del Estado para las mujeres que deseen presentar una denuncia.

En estas unidades las mujeres podrán recibir los servicios rectores de CEJUM, que incluye la evaluación de riesgo de violencia, gestiones de trabajo social, acompañamiento, atenciones y asesorías psicológicas; así como asesoría jurídica y representación legal.

▪ **Seguimiento de casos:** Se dará seguimiento a los casos que presenten las usuarias en la unidad móvil, por lo cual, para la formulación de los calendarios mensuales subsecuentes se deberá contemplar acudir a los espacios donde se debe brindar una atención de seguimiento de manera presencial.

Indicadores de resultados:

Para el primer año de operaciones se implementarán los siguientes indicadores de resultados:

- Porcentaje de mujeres que tienen un caso activo a través de los servicios itinerantes.
- Porcentaje de mujeres en contexto de movilidad atendidas del total de mujeres que recibieron los servicios itinerantes.
- Porcentaje de mujeres indígenas atendidas del total de mujeres que recibieron los servicios itinerantes.
- Porcentaje de mujeres con discapacidad del total de mujeres que recibieron los servicios itinerantes.
- Promedio de servicios itinerantes que recibe una usuaria.
- Porcentaje de mujeres que presentan una denuncia en la unidad móvil.

A partir del segundo año deberán implementarse indicadores de impacto.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO:**A) Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de “El Proyecto”**

- **Nombre:** Alfredo Álvarez Cárdenas.
- **Cargo:** Secretario General de Gobierno.
- **Adscripción:** Secretaría General de Gobierno.
- **Teléfono:** (686) 558 1010 Ext. 1874
- **Domicilio para recibir notificaciones:** Edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000. Mexicali, Baja California
- **Correo electrónico:** aalvarezc@baja.gob.mx

B) Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- **Nombre:** María Magdalena Bautista Ramírez
- **Cargo:** Directora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California
- **Teléfono institucional:** (664) 879 0575
- **Correos electrónicos:** cejum.bc@gmail.com

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN:**INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres "BANAVIM" y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

5. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:

- A. Ubicación y domicilio completo: Calzada Independencia, número 1798, Fraccionamiento Calafia, Código Postal 21040, municipio Mexicali, Estado de Baja California.**
- B. Croquis:**



Ubicación geográfica mediante coordenadas donde se realizará el Proyecto: Latitud 32°38'7.12"Norte y Longitud 115°27'26.91"Oeste

6. MONTO TOTAL DEL PROYECTO

- A) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión: Una etapa**
- B) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2026: \$1,950,000.00 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**
- C) Aportación Estatal al proyecto: No hay aportación estatal**

7. FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN

- A) Fecha estimada del inicio del proyecto en 2026.**

Fecha: 15 de mayo de 2026

Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.

B) Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026.**Fecha: 15 de agosto de 2026****C) Fecha estimada de conclusión del proyecto en su totalidad, y aclarar en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2026.****Fecha: 15 de agosto de 2026****8. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.**

OPERACIÓN del CJM					
Objetivo: <i>Adquisición de equipamiento desglosado</i> en el catálogo de conceptos: 92 días naturales.					
Descripción del concepto	Total del monto a ejecutar	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Proceso de contratación		X	X		
Fallo, formalización y suscripción de contrato			X		
Entrega y recepción de bienes					X
Pago de contrato					X
Porcentaje de avance físico acumulado del equipamiento		0%	0%	0%	100%
TOTAL	\$1,950.000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,950.000.00

9. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2026

NUM	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	VEHICULO VAN GASOLINA 2026. con ADECUACIÓN DE INTERIOR que incluya separación de cabina, recubrimiento de paredes y techo, luz spot, piso laminado, escritorios y archiveros empotrados y Rotulado en exterior	Pieza	1	1,730,363.79	1,730,363.79	138,429.10	1,868,792.89
2	KIT DE INTERNET VÍA SATELITE CON SOPORTE PARA ANTENA	Pieza	1	18,191.77	18,191.77	1,455.34	19,647.11
3	COMPUTADORA PORTATIL	Pieza	2	25,000.00	50,000.00	4,000.00	54,000.00
4	SILLA DE ESCRITORIO	Pieza	2	3,500.00	7,000.00	560.00	7,560.00
5				IMPORTES	1,805,555.56	144,444.44	1,950,000.00
						ANTICIPO	0.00
						FINIQUITO	\$1,950,000.00
						TOTAL INCLUYENDO I.V.A.	\$1,950,000.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Ejecutora, **Alfredo Álvarez Cárdenas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **José Andrés Pulido Saavedra**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de San Quintín, Baja California, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/OPE/BC/SQUINTÍN/004/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS; Y POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Centros de Justicia para las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la GUÍA OPERATIVA Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA CJM 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, en fecha 12 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio número SGG/OT/054/2026 suscrito por Alfredo Álvarez Cárdenas en su carácter de Secretario General de Gobierno del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Operación del Centro de Justicia de San Quintín, Baja California.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$1,950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Operación del Centro de Justicia de San Quintín, Baja California. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAAJ/DCJ/87/2026, de fecha 26 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1, 4 y 11, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Gobernadora Constitucional del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Marina del Pilar Avila Olmeda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracciones I y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y 15, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

II.3. El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Ejecutora, Alfredo Álvarez Cárdenas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 01 de diciembre de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 40, párrafo segundo; 50; y 52, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22; 23; 30, fracción I; y 31, fracciones I y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 5; y 6, fracciones XXXIII y XXXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California.

II.4. El Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, José Andrés Pulido Saavedra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 01 de octubre de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 40, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 30, fracción II; y 32, fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 9; y 11, fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia, Número 994, Colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Estado de Baja California.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de San Quintín, Baja California, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$1,950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de San Quintín, Baja California, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Hacienda, para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Baja California
Nombre del Proyecto:	Operación del Centro de Justicia de San Quintín, Baja California
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 020 01357787855 3
Número de Cuenta Bancaria:	1357787855
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	8764 (Mexicali Centro Cívico)
Número de Plaza:	020 Mexicali, B.C.
Fecha de apertura de la Cuenta:	04 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José Andrés Pulido Saavedra Norma Olga Angélica Alcalá Pescador Carlos Eduardo Sparrow Sparrow Carlos Curiel Urrutia

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral TRIGÉSIMO NOVENO, de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres “BANAVIM” y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “MUJERES”

Nombre: Montserrat Guadalupe Contreras Hernández
Cargo: Directora de Centros de Justicia.
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5114
Correo electrónico
Institucional: mcontreras@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: María Magdalena Bautista Ramírez
Cargo: Directora General
Dirección: Avenida Moctezuma, Número 1, Residencial Cortez, Camino Verde, Código Postal 22190, Tijuana, Estado de Baja California.
Teléfono institucional: 664 879 0575
Correo electrónico
Institucional: cejum.bc@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Ejecutora, **Alfredo Álvarez Cárdenas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **José Andrés Pulido Saavedra**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:

A) Nombre o denominación:

Operación del Centro de Justicia de San Quintín, Baja California

B) Objetivo:

Contribuir a garantizar la seguridad y el acceso a la justicia de mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia, mediante la prestación itinerante de servicios integrales en las zonas más alejadas del municipio.

C) Descripción del proyecto y meta en su ejecución en el 2026:

- Contar una unidad móvil equipada con dos módulos de atención integral.
- Presencia coordinada con la Fiscalía General del Estado para recepción de denuncias.
- Servicios psicológicos, jurídicos y de trabajo social en territorio.
- Calendarios permanentes que cubran las ocho delegaciones y comunidades agrícolas.

Meta: Adquisición de una unidad móvil adecuada y equipada para brindar servicios itinerantes

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto CEJUM al Territorio 2026 se enmarca en el Plan de Justicia para San Quintín, presentado en 2026 por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, cuyo objetivo es saldar la deuda histórica con las y los trabajadores agrícolas del sur de Baja California, mediante acciones integrales que garanticen derechos laborales, bienestar social, salud y acceso a la justicia.

Uno de los ejes centrales del Plan es el enfoque de género y la atención prioritaria a mujeres jornaleras y sus familias, reconociendo las múltiples violencias estructurales que enfrentan por razones de género, condición socioeconómica y pertenencia a pueblos originarios. En este contexto, el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de San Quintín y la creación de su modalidad itinerante constituyen acciones concretas para materializar el derecho de acceso a la justicia en territorios históricamente marginados.

Asimismo, el proyecto atiende la Medida VII de Justicia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) declarada en Baja California, que establece el fortalecimiento estructural, humano y financiero de los centros especializados en atención a la violencia extrema y trata de personas, así como la creación y consolidación de Centros de Justicia en territorios predominantemente indígenas.

Además, con este proyecto también se busca dar cumplimiento con lo establecido en el CEDAW/C/MEX/CO/10: Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de México, publicado el pasado 10 de julio, particularmente lo que se refiere al numeral 28, inciso f), que a la letra dice:

“28. Recordando su recomendación general núm. 35 (2017), relativa a la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, el Comité recomienda al Estado Parte que:

(...)

f) Aumente la financiación de los servicios de protección esenciales, incluidos los refugios y los centros de justicia, y vele por que las mujeres con discapacidad y las mujeres de zonas remotas tengan acceso a ellos mediante un diseño universal y servicios itinerantes;

(...)”

El CEJUM San Quintín como modelo de justicia transformadora.

Gracias a una inversión conjunta superior a 50 millones de pesos entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Baja California, el Centro de Justicia para las Mujeres de San Quintín inició operaciones el 29 de octubre de 2024.

Desde su apertura, el CEJUM se ha consolidado como una puerta de acceso a la justicia transformadora, entendida como un modelo que no sólo atiende la violencia, sino que incide en la restitución de derechos, la autonomía de las mujeres y la reconstrucción de sus proyectos de vida.

El Centro concentra, bajo un mismo techo y con coordinación interinstitucional, a:

- Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer por Razón de Género
- Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres
- Poder Judicial del Estado
- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Escuadrón Violeta
- Servicios integrales del propio CEJUM

Este modelo evita la revictimización, reduce tiempos procesales y garantiza atención con perspectiva de género, enfoque intercultural, enfoque diferencial y principio de interés superior de la niñez y adolescencia.

Sala de Audiencias y juzgados especializados

El CEJUM cuenta con una Sala de Audiencias donde se celebran audiencias iniciales, ratificaciones de medidas de protección y otras diligencias relacionadas con delitos de violencia familiar y sexuales.

Las audiencias se desarrollan de forma híbrida:

- Presencial: Ministerio Público, víctima y asesor jurídico.
- Virtual: persona imputada, Jueza o Juez de Control y defensa pública o privada.

Además, operan los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres, que atienden simultáneamente materias penal y familiar, permitiendo en una sola vía procesal resolver:

- Medidas de protección
- Custodia provisional
- Pensión alimenticia
- Seguridad de hijas e hijos

Este esquema reduce la revictimización y fortalece la eficacia judicial.

Servicios rectores y programas integrales

Desde el inicio de operaciones, el CEJUM cuenta con tres servicios rectores que articulan la atención integral:

- Psicología: intervención en crisis, contención emocional, terapia individual y familiar, elaboración de dictámenes, acompañamiento durante procesos judiciales y atención especializada a niñas, niños y adolescentes.
- Trabajo Social: diagnóstico socioeconómico, escalas de riesgo, gestión de redes de apoyo, vinculación institucional, seguimiento de casos y acompañamiento comunitario con enfoque intercultural.
- Asesoría Jurídica: orientación, representación legal, acompañamiento en denuncias, seguimiento procesal y promoción de medidas de protección.

A estos servicios se suman los siguientes programas estratégicos:

- Programa de Empoderamiento de las Mujeres: fortalecimiento de habilidades personales, formación académica básica, capacitación para el trabajo y vinculación con programas productivos para promover autonomía económica.
- Programa de Prevención de las Violencias: acciones comunitarias, pláticas informativas en comunidades agrícolas e indígenas, promoción del derecho a una vida libre de violencia y difusión de servicios.
- Programa de Atención Médica: consulta de primer nivel, valoración de lesiones, seguimiento básico y canalización a servicios especializados.
- Programa Lúdico: espacio seguro para hijas e hijos durante la atención de sus madres, con actividades recreativas y acompañamiento profesional.
- Programa de Acompañamiento Psicológico Asistido con Can: intervención terapéutica con apoyo de una perra entrenada, facilitando declaraciones ministeriales y judiciales de niñas, niños y adolescentes.
- Programa de Estancia Transitoria: espacio seguro 24/7 para mujeres en riesgo extremo, con aplicación de protocolos de prevención de feminicidio y medidas de protección reforzadas.

Resultados e impacto

Al año 2026, el CEJUM San Quintín ha logrado:

- Más de 4,000 mujeres atendidas.
- 13,740 servicios integrales otorgados.
- 347 denuncias presentadas.
- 365 audiencias celebradas.
- 39 sentencias emitidas.
- 13 procedimientos abreviados como salidas alternas.

Estos resultados reflejan un avance significativo en el acceso efectivo a la justicia en una región predominantemente rural e indígena.

Contexto territorial y brechas estructurales

San Quintín cuenta con más de 32,000 km² de extensión territorial, representando casi la mitad del territorio del estado de Baja California. Es un municipio de reciente creación, predominantemente rural y sin sistema formal de transporte público colectivo.

Su dispersión poblacional incluye localidades como:

- Eréndira
- San Vicente
- Camalú
- Colonia Vicente Guerrero
- Colonia Lázaro Cárdenas
- El Rosario
- Bahía de los Ángeles
- Isla Cedros, entre otras

La distancia geográfica, la precariedad del transporte y la dispersión comunitaria constituyen barreras estructurales que limitan el acceso presencial al CEJUM.

Proyecto CEJUM al territorio 2026

Tiene como objetivo:

Contribuir a garantizar la seguridad y el acceso a la justicia de mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia, mediante la prestación itinerante de servicios integrales en las zonas más alejadas del municipio.

El proyecto contempla:

- Una unidad móvil equipada con dos módulos de atención integral.
- Presencia coordinada con la Fiscalía General del Estado para recepción de denuncias.
- Servicios psicológicos, jurídicos y de trabajo social en territorio.
- Calendarios permanentes que cubran las ocho delegaciones y comunidades agrícolas.

A diferencia de las jornadas actuales de difusión, el CEJUM Móvil permitirá atención integral inmediata y posibilidad de interponer denuncias en el lugar, eliminando la barrera de la distancia.

Impacto estratégico y visión institucional

La adquisición y operación permanente de la unidad móvil consolidará un modelo territorial de justicia con enfoque intercultural, acercando el Estado a mujeres indígenas, jornaleras y habitantes de comunidades rurales.

El proyecto:

- Reduce brechas de desigualdad en el acceso a la justicia.
- Previene la deserción de procesos legales por obstáculos geográficos.
- Fortalece la judicialización de casos.
- Contribuye a la política de cero impunidad frente a la violencia contra las mujeres.

El Gobierno de Baja California reafirma así su compromiso de garantizar que cada mujer, niña y adolescente del municipio de San Quintín pueda ejercer plenamente su derecho a una vida libre de violencia, con acceso efectivo a la justicia, reparación del daño y restitución de derechos.

CEJUM en Territorio 2026 representa una acción concreta para territorializar la justicia, materializar el enfoque de género del Plan de Justicia para San Quintín y consolidar al CEJUM como una institución transformadora al servicio de las mujeres, sus hijas e hijos.

PROGRAMA DE TRABAJO

CEJUM SAN QUINTÍN A TERRITORIO.

El proyecto CEJUM al Territorio 2026 se enmarca en el Plan de Justicia para San Quintín, presentado en 2026 por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, a su vez, este proyecto se tiene contemplado como parte del Plan de Atención Integral para San Quintín el cual actualmente se está desarrollando por el Gobierno del Estado de Baja California, como una respuesta para atender a los poblados de San Quintín, principalmente a las poblaciones indígenas y migrantes agrícolas.

A su vez, es importante destacar que San Quintín se incluye en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026, encontrándose en el listado de zonas de atención prioritarias rurales 2026, en el cual se categoriza con un grado medio de marginación y de rezago social, así como un nivel delictivo alto.

Objetivos específicos:

- Reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia.
- Prevenir la deserción de procesos legales por obstáculos geográficos.
- Acercar los servicios del Centro a las mujeres indígenas de los poblados de San Quintín
- Fortalecer la judicialización de casos.
- Contribuir a la política de cero impunidad frente a la violencia contra las mujeres.

Actividades:

▪ **Diseño de calendario mensual de servicios itinerantes:** De manera mensual se trabajará en el calendario de las colonias o poblados a los que se llevará los servicios itinerantes. Para la realización de estos calendarios se cuentan con diversos insumos en los cuales se señalan las poblaciones con mayores incidentes de violencia de género.

Los servicios itinerantes se llevarán principalmente a los globitos, que son similares a los sobre ruedas o tianguis donde en el municipio de San Quintín gran parte de la población hace sus compras semanales, ya que a diferencia de las zonas urbanas en el municipio existen muy pocos supermercados.

Los globitos se ponen los días sábados, domingos, martes, miércoles y jueves a lo largo de todo el territorio de San Quintín.

▪ **Difusión del calendario mensual:** Se dará difusión mediante redes sociales del Centro de Justicia para las Mujeres y de las páginas del Gobierno del Estado, a través de volanteo, radio, así como con el apoyo de las mujeres líderes de las comunidades de San Quintín.

▪ **Alianzas con personas traductoras:** El municipio de San Quintín es conocido por ser una cuna de la interculturalidad, concentrando poblaciones indígenas principalmente de origen mixteco, zapoteco y triqui, aunque también se encuentran presentes grupos amuzgos, mixes, huicholes, mayas, mazahuas, mazatecos, otomíes, purépechas, tarahumaras y tlapanecos.

Acorde a datos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) de la población de 3 años y más el 15.7% habla una lengua indígena.

San Quintín es un importante receptor de personas migrantes que llegan a la comunidad para trabajar en el sector agrícola, gran parte de la población viene de los pueblos originarios arriba señalados.

Es por ello que se crearán alianzas con personas que hablen las principales lenguas indígenas, para que puedan traducir y así las mujeres se sientan más cómodas llevando su proceso en su lengua.

▪ **Servicios itinerantes a territorio:** Acorde al Calendario previamente aprobado, la unidad móvil con una cédula de atención (psicología, trabajo social y jurídico) acudirán a brindar los servicios integrales y personalizados. También se contará con personal de la Fiscalía General del Estado para las mujeres que deseen presentar una denuncia.

En estas unidades las mujeres podrán recibir los servicios rectores de CEJUM, que incluye la evaluación de riesgo de violencia, gestiones de trabajo social, acompañamiento, atenciones y asesorías psicológicas; así como asesoría jurídica y representación legal.

▪ **Seguimiento de casos:** Se dará seguimiento a los casos que presenten las usuarias en la unidad móvil, por lo cual, para la formulación de los calendarios mensuales subsecuentes se deberá contemplar acudir a los espacios donde se debe brindar una atención de seguimiento de manera presencial.

Indicadores de resultados:

Para el primer año de operaciones se implementarán los siguientes indicadores de resultados:

- Porcentaje de mujeres que tienen un caso activo a través de los servicios itinerantes.
- Porcentaje de mujeres indígenas atendidas del total de mujeres que recibieron los servicios itinerantes.
- Promedio de servicios itinerantes que recibe una usuaria.
- Porcentaje de mujeres que presentan una denuncia en la unidad móvil.

A partir del segundo año deberán implementarse indicadores de impacto.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO:

A) Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de “El Proyecto”

- **Nombre:** Alfredo Álvarez Cárdenas.
- **Cargo:** Secretario General de Gobierno.
- **Adscripción:** Secretaría General de Gobierno.
- **Teléfono:** (686) 558 1010 Ext. 1874
- **Domicilio para recibir notificaciones:** Edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000. Mexicali, Baja California
- **Correo electrónico:** aalvarezc@baja.gob.mx

B) Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- **Nombre:** María Magdalena Bautista Ramírez
- **Cargo:** Directora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California
- **Teléfono institucional:** (664) 879 0575
- **Correos electrónicos:** cejum.bc@gmail.com

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN:

INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres "BANAVIM" y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

5. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:

A. Ubicación y domicilio completo: Lote 1 Fracción A, Manzana 21, Fraccionamiento Popular San Quintín, Municipio de San Quintín del Estado de Baja California, Código Postal 22930

B. Croquis:



Ubicación geográfica mediante coordenadas donde se realizará el Proyecto: Latitud 30°31'25.54"Oeste y Longitud 115°56'54.03"Oeste

6. MONTO TOTAL DEL PROYECTO

- A) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión: Una etapa**
- B) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2026: \$1,950,000.00 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**
- C) Aportación Estatal al proyecto: No hay aportación estatal**

7. FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN

- A) Fecha estimada del inicio del proyecto en 2026.**
Fecha: 15 de mayo de 2026
Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.
- B) Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026.**
Fecha: 15 de agosto de 2026
- C) Fecha estimada de conclusión del proyecto en su totalidad, y aclarar en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2026.**
Fecha: 15 de agosto de 2026

8. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

OPERACIÓN del CJM					
Objetivo: <i>Adquisición de equipamiento desglosado</i> en el catálogo de conceptos: 92 días naturales.					
Descripción del concepto	Total del monto a ejecutar	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Proceso de contratación		X	X		
Fallo, formalización y suscripción de contrato			X		
Entrega y recepción de bienes					X
Pago de contrato					X
Porcentaje de avance físico acumulado del equipamiento		0%	0%	0%	100%
TOTAL	\$1,950.000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,950.000.00

9. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2026

NUM	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	VEHICULO VAN GASOLINA 2026. con ADECUACIÓN DE INTERIOR que incluya separación de cabina, recubrimiento de paredes y techo, luz spot, piso laminado, escritorios y archiveros empotrados y Rotulado en exterior	Pieza	1	1,730,363.79	1,730,363.79	138,429.10	1,868,792.89
2	KIT DE INTERNET VÍA SATELITE CON SOPORTE PARA ANTENA	Pieza	1	18,191.77	18,191.77	1,455.34	19,647.11
3	COMPUTADORA PORTATIL	Pieza	2	25,000.00	50,000.00	4,000.00	54,000.00
4	SILLA DE ESCRITORIO	Pieza	2	3,500.00	7,000.00	560.00	7,560.00
5				IMPORTES	1,805,555.56	144,444.44	1,950,000.00
						ANTICIPO	0.00
						FINIQUITO	\$1,950,000.00
						TOTAL INCLUYENDO I.V.A.	\$1,950,000.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2026.- Por Mujeres: Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Ejecutora, **Alfredo Álvarez Cárdenas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **José Andrés Pulido Saavedra**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Tijuana, Baja California, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/OPE/BC/TJ/003/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS; Y POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Centros de Justicia para las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la GUÍA OPERATIVA Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA CJM 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, en fecha 12 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio número SGG/OT/053/2026 suscrito por Alfredo Álvarez Cárdenas en su carácter de Secretario General de Gobierno del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Operación del Centro de Justicia de Tijuana, Baja California.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$1,950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Operación del Centro de Justicia de Tijuana, Baja California. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAAJ/DCJ/86/2026, de fecha 26 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1, 4 y 11, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Gobernadora Constitucional del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Marina del Pilar Avila Olmeda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracciones I y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y 15, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

II.3. El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Ejecutora, Alfredo Álvarez Cárdenas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 01 de diciembre de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 40, párrafo segundo; 50; y 52, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22; 23; 30, fracción I; y 31, fracciones I y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 5; y 6, fracciones XXXIII y XXXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California.

II.4. El Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, José Andrés Pulido Saavedra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 01 de octubre de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 40, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 30, fracción II; y 32, fracciones I, II, X, XIII, y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 9; y 11, fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia, Número 994, Colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Estado de Baja California.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Tijuana, Baja California, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$1,950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Tijuana, Baja California, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Hacienda, para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Baja California
Nombre del Proyecto:	Operación del Centro de Justicia de Tijuana, Baja California
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 020 01357787341 9
Número de Cuenta Bancaria:	1357787341
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	8764 (Mexicali Centro Cívico)
Número de Plaza:	020 Mexicali, B.C.
Fecha de apertura de la Cuenta:	04 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José Andrés Pulido Saavedra Norma Olga Angélica Alcalá Pescador Carlos Eduardo Sparrow Sparrow Carlos Curiel Urrutia

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral TRIGÉSIMO NOVENO, de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres “BANAVIM” y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “MUJERES”

Nombre: Montserrat Guadalupe Contreras Hernández
Cargo: Directora de Centros de Justicia.
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5114
Correo electrónico: mcontreras@mujeres.gob.mx
Institucional:

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: María Magdalena Bautista Ramírez
Cargo: Directora General
Dirección: Avenida Moctezuma, Número 1, Residencial Cortez, Camino Verde, Código Postal 22190, Tijuana, Estado de Baja California.
Teléfono institucional: 664 879 0575
Correo electrónico: cejum.bc@gmail.com
Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Ejecutora, **Alfredo Álvarez Cárdenas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **José Andrés Pulido Saavedra**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:****A) Nombre o denominación:**

Operación del Centro de Justicia de Tijuana, Baja California

B) Objetivo:

Contribuir a garantizar la seguridad y el acceso a la justicia de mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia, mediante la prestación itinerante de servicios integrales en las zonas más alejadas del municipio y en colonias de municipios colindantes.

C) Descripción del proyecto y meta en su ejecución en el 2026:

- Contar con una unidad móvil equipada con dos módulos de atención integral.
- Presencia coordinada con la Fiscalía General del Estado para recepción de denuncias.
- Servicios psicológicos, jurídicos y de trabajo social en territorio.
- Calendarios permanentes que cubran los municipios de Tijuana, Rosarito, Tecate y Ensenada.

Meta: Adquisición de una unidad móvil adecuada y equipada para brindar servicios itinerantes

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto CEJUM Tijuana a territorio atiende la Medida VII de Justicia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) declarada en Baja California, que establece el fortalecimiento estructural, humano y financiero de los centros especializados en atención a la violencia extrema y trata de personas, así como la creación y consolidación de Centros de Justicia en territorios predominantemente indígenas.

Además, con este proyecto también se busca dar cumplimiento con lo establecido en el CEDAW/C/MEX/CO/10: Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de México, publicado el pasado 10 de julio, particularmente lo que se refiere al numeral 28, inciso f), que a la letra dice:

“28. Recordando su recomendación general núm. 35 (2017), relativa a la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, el Comité recomienda al Estado Parte que:

(...)

f) Aumente la financiación de los servicios de protección esenciales, incluidos los refugios y los centros de justicia, y vele por que las mujeres con discapacidad y las mujeres de zonas remotas tengan acceso a ellos mediante un diseño universal y servicios itinerantes;

(...)”

El CEJUM Tijuana como modelo de justicia transformadora.

El gobierno del estado ha trabajado en diferentes vertientes para fortalecer los mecanismos e instrumentos gubernamentales y judiciales para que las mujeres tengan acceso a la justicia y vivan libres de violencia.

Particularmente, en el municipio de Tijuana, siendo la sede principal de la entidad paraestatal, se han fortalecido los recursos humano y financiero del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, donde la presente administración recibió un Centro de Justicia con un presupuesto de 7.3 millones y para el 2026 el presupuesto asciende a 56 millones de pesos pasando de contar con una plantilla de 15 personas a 67 personas de confianza.

Se ha trabajado en la profesionalización, especialización, ética y eficiencia de los servicios que se otorgan, obteniendo la Certificación en el Sistema de Integridad Institucional en el año 2023 y la recertificación en el 2025.

Consolidando así, al CEJUM como una puerta de acceso a la justicia transformadora, entendida como un modelo que no sólo atiende la violencia, sino que incide en la restitución de derechos, la autonomía de las mujeres y la reconstrucción de sus proyectos de vida.

El Centro concentra, bajo un mismo techo y con coordinación interinstitucional, a enlaces de:

- Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer por Razón de Género
- Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres

- Poder Judicial del Estado
- Secretaría General de Gobierno;
- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- Secretaría de Educación;
- Secretaría de Economía e Innovación;
- Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California;
- Instituto de la Juventud;
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado; y,
- Defensoría Pública del Estado de Baja California.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Servicios integrales del propio CEJUM

Este modelo evita la revictimización, reduce tiempos procesales y garantiza atención con perspectiva de género, enfoque intercultural, enfoque diferencial y principio de interés superior de la niñez y adolescencia.

Sala de Audiencias y juzgados especializados

El CEJUM cuenta con una Sala de Audiencias donde se celebran audiencias iniciales, ratificaciones de medidas de protección y otras diligencias relacionadas con delitos de violencia familiar y sexuales.

Las audiencias se desarrollan de forma híbrida:

- Presencial: Ministerio Público, víctima y asesor jurídico.
- Virtual: persona imputada, Jueza o Juez de Control y defensa pública o privada.

Además, operan los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres, que atienden simultáneamente materias penal y familiar, permitiendo en una sola vía procesal resolver:

- Medidas de protección
- Custodia provisional
- Pensión alimenticia
- Seguridad de hijas e hijos

Este esquema reduce la revictimización y fortalece la eficacia judicial.

Servicios rectores y programas integrales

Desde el inicio de la administración, el CEJUM cuenta con tres servicios rectores que articulan la atención integral:

- Psicología: intervención en crisis, contención emocional, terapia individual y familiar, elaboración de dictámenes, acompañamiento durante procesos judiciales y atención especializada a niñas, niños y adolescentes.
- Trabajo Social: diagnóstico socioeconómico, escalas de riesgo, gestión de redes de apoyo, vinculación institucional, seguimiento de casos y acompañamiento comunitario con enfoque intercultural.
- Asesoría Jurídica: orientación, representación legal, acompañamiento en denuncias, seguimiento procesal y promoción de medidas de protección.

A estos servicios se suman los siguientes programas estratégicos:

- Programa de Empoderamiento de las Mujeres: fortalecimiento de habilidades personales, formación académica básica, capacitación para el trabajo y vinculación con programas productivos para promover autonomía económica.
- Programa de Prevención de las Violencias: acciones comunitarias, pláticas informativas en comunidades agrícolas e indígenas, promoción del derecho a una vida libre de violencia y difusión de servicios.
- Programa de Atención Médica: consulta de primer nivel, valoración de lesiones, seguimiento básico y canalización a servicios especializados.
- Programa Lúdico: espacio seguro para hijas e hijos durante la atención de sus madres, con actividades recreativas y acompañamiento profesional.
- Programa de Acompañamiento Psicológico Asistido con Can: intervención terapéutica con apoyo de una perra entrenada, facilitando declaraciones ministeriales y judiciales de niñas, niños y adolescentes.
- Programa de Estancia Transitoria: espacio seguro 24/7 para mujeres en riesgo extremo, con aplicación de protocolos de prevención de feminicidio y medidas de protección reforzadas.

Resultados e impacto

Durante la presente administración, el CEJUM Tijuana ha logrado:

- Más de 24,000 mujeres atendidas.
- Más de 128 mil servicios integrales otorgados.
- 3,356 denuncias presentadas.
- Más de 800 personas resguardadas en la Estancia Transitoria

Contexto territorial.

Tijuana es una zona urbana que ha crecido exponencialmente en los últimos años, lo que ha ocasionado una dispersión urbana que dificulta la movilidad de mujeres que viven en las periferias. Adicionalmente, gracias a este crecimiento, Tijuana prácticamente conecta con los municipios de Rosarito y Tecate creando una zona metropolitana funcional.

Una constante que se ha identificado es que las mujeres tienen dificultades para llegar a CEJUM, ya sea por la lejanía o porque deben de tomar más de dos transportes solamente para llegar. Es importante precisar que conscientes de esta necesidad y con el fin de llegar a las mujeres que viven a las orillas de Tijuana hemos celebrado convenios con plataformas de transporte, que otorgan viajes gratis para las instalaciones de CEJUM, no obstante estos viajes son limitados y se priorizan para casos de extrema necesidad.

Proyecto CEJUM al territorio 2026

Tiene como objetivo:

Contribuir a garantizar la seguridad y el acceso a la justicia de mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia, mediante la prestación itinerante de servicios integrales en las zonas más alejadas del municipio.

El proyecto contempla:

- Una unidad móvil equipada con dos módulos de atención integral.
- Presencia coordinada con la Fiscalía General del Estado para recepción de denuncias.
- Servicios psicológicos, jurídicos y de trabajo social en territorio.
- Calendarios permanentes que cubran los municipios de Tijuana, Rosarito, Tecate y Ensenada.

A diferencia de las jornadas actuales de difusión, el CEJUM Móvil permitirá atención integral inmediata y posibilidad de interponer denuncias en el lugar, eliminando la barrera de la distancia.

Impacto estratégico y visión institucional

La adquisición y operación permanente de la unidad móvil consolidará un modelo territorial de justicia con enfoque intercultural, acercando el Estado a mujeres que viven en las diásporas de la ciudad y en las colonias con más altos índices de violencia de género, teniendo identificadas al momento las siguientes colonias, de conformidad con los informes de Violencia de Género emitidos por la Fiscalía General del Estado de Baja California:

TIJUANA	ROSARITO	ENSENADA	TECATE
Mariano Matamoros	Colonia Constitución	Popular 89	Nueva Colonia Hindú
Fracc. Natura	Lucio Blanco	Zona Centro	Lomas de Santa Anita
El Florido	Real de Rosarito	Los Encinos	El descanso
Zona Centro	Benito Juárez	Valle Dorado	Colinas de Cuchuma
Villas del Campo	Plan Libertador	Hidalgo	Rincon de Tecate
Urbi Villa del Prado	Primo Tapia	Lomitas	Lázaro Cárdenas
Francisco Villa	Colinas del Sol	Popular 1989	Emiliano Zapata
Sánchez Taboada	Villa turística	Lomas de la Presa	Benito Juárez
Libertad	Zona Centro	Morelos II	Militar
El Pípila	Cumbres de Rosario	Carlos Pacheco	El Mirador
Terrazas del Valle I			
Florido 1ra Sección			
Montes Olimpicos			

El proyecto:

- Reduce brechas de desigualdad en el acceso a la justicia.
- Previene la deserción de procesos legales por obstáculos geográficos.
- Fortalece la judicialización de casos.
- Contribuye a la política de cero impunidad frente a la violencia contra las mujeres.

Es importante enfatizar que, la realización de este proyecto permitirá implementar un programa de manera permanente que nos acerque a las mujeres víctimas de violencia de género sus hijas e hijos y garantizar su derecho de acceso a la justicia sin importar distancias, superando barreras geográficas, económicas y de movilidad.

El Gobierno de Baja California reafirma así su compromiso de garantizar que cada mujer, niña y adolescente del municipio de Tijuana pueda ejercer plenamente su derecho a una vida libre de violencia, con acceso efectivo a la justicia, reparación del daño y restitución de derechos.

PROGRAMA DE TRABAJO

CEJUM TIJUANA A TERRITORIO.

El proyecto CEJUM Tijuana a Territorio está dirigido principalmente a atender a población en contexto de movilidad y llegar a las mujeres que radican en las periferias de Tijuana y en los municipios de Rosarito, Tecate y Ensenada.

A su vez, es importante destacar que Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito se incluyen en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026, encontrándose en el listado de zonas de atención prioritarias rurales 2026, Los tres municipios se categorizan con un grado muy bajo de marginación y de rezago social, así como un nivel delictivo alto.

Objetivos específicos:

- Reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia.
- Prevenir la deserción de procesos legales por obstáculos geográficos.
- Acercar los servicios del Centro a las mujeres que radican en las periferias de Tijuana y en los municipios de Rosarito, Tecate y Ensenada.
- Fortalecer la judicialización de casos.
- Contribuir a la política de cero impunidad frente a la violencia contra las mujeres.

Actividades:

■ **Diseño de calendario mensual de servicios itinerantes:** De manera mensual se trabajará en el calendario de las colonias a los que se llevará los servicios itinerantes. Para la realización de estos calendarios se cuentan con diversos insumos en los cuales se señalan las colonias con mayores incidentes de violencia de género. Así también, se concentrarán los servicios en las colonias que se encuentran en los cinturones de pobreza.

Es preciso señalar, que existe una relación notoria entre las colonias que se encuentran en las zonas más marginadas y las colonias con mayores incidentes de violencia. Para el municipio de Tijuana existe una mayor concentración en las periferias de la ciudad, concentrándose principalmente en la Zona Este de Tijuana, que incluye colonias como: Ejido Maclovio Rojas, Villas del Campo, Colinas del Florido, El Florido y Las Torres.

Para el caso de Rosarito, las principales zonas marginadas se concentran en Primo Tapia: Zona rural y semi-urbana al sur que presenta rezago social.

Colonia Plan Libertador: Zona alta con alta densidad poblacional y carencias de infraestructura.

Cerro de la Corona: Área de asentamientos irregulares y de alto riesgo.

Colonia Constitución (partes altas): Tradicionalmente con retos en servicios.

Zona Sur: Áreas que carecen de pavimentación y servicios de saneamiento básicos.

En Ensenada el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) ha identificado polígonos de pobreza, donde el crecimiento urbano desordenado ha creado asentamientos informales con alto riesgo de marginación, las principales localidades identificadas son Ejido Jamau, Agua Dulce y zonas dentro de Maneadero.

Para el caso de Tecate, localidades como Tecate, El Hongo, Nueva Colonia Hindú y Hacienda Tecate aparecen en el listado de zonas de atención prioritarias urbanas para el 2026.

En ese sentido, se reitera que haciendo una comparación con las colonias con mayores incidentes de violencia de género, se repiten las mismas colonias, por lo cual, son a quienes irá dirigidas principalmente el programa.

■ **Difusión del calendario mensual:** Se dará difusión mediante redes sociales del Centro de Justicia para las Mujeres y de las páginas del Gobierno del Estado.

■ **Alianzas con personas traductoras:** En Tijuana se concentra gran parte de población en contexto de movilidad, tanto de personas que vienen del centro y sur del país, como de personas que vienen de otros países de América latina. Es por ello que se buscarán alianzas con asociaciones civiles y la ciudadanía para contar con traductores que hablen otras lenguas e idiomas.

■ **Servicios itinerantes a territorio:** Acorde al Calendario previamente aprobado, la unidad móvil con una cédula de atención (psicología, trabajo social y jurídico) acudirán a brindar los servicios integrales y personalizados. También se contará con personal de la Fiscalía General del Estado para las mujeres que deseen presentar una denuncia.

En estas unidades las mujeres podrán recibir los servicios rectores de CEJUM, que incluye la evaluación de riesgo de violencia, gestiones de trabajo social, acompañamiento, atenciones y asesorías psicológicas; así como asesoría jurídica y representación legal.

■ **Seguimiento de casos:** Se dará seguimiento a los casos que presenten las usuarias en la unidad móvil, por lo cual, para la formulación de los calendarios mensuales subsecuentes se deberá contemplar acudir a los espacios donde se debe brindar una atención de seguimiento de manera presencial.

Indicadores de resultados:

Para el primer año de operaciones se implementarán los siguientes indicadores de resultados:

- Porcentaje de mujeres que tienen un caso activo a través de los servicios itinerantes.
- Porcentaje de mujeres en contexto de movilidad atendidas del total de mujeres que recibieron los servicios itinerantes.
- Porcentaje de mujeres indígenas atendidas del total de mujeres que recibieron los servicios itinerantes.
- Porcentaje de mujeres con discapacidad del total de mujeres que recibieron los servicios itinerantes.
- Promedio de servicios itinerantes que recibe una usuaria.
- Porcentaje de mujeres que presentan una denuncia en la unidad móvil.

A partir del segundo año deberán implementarse indicadores de impacto.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO:**A) Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de “El Proyecto”**

- **Nombre:** Alfredo Álvarez Cárdenas.
- **Cargo:** Secretario General de Gobierno.
- **Adscripción:** Secretaría General de Gobierno.
- **Teléfono:** (686) 558 1010 Ext. 1874
- a) **Domicilio para recibir notificaciones:** Edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000. Mexicali, Baja California
- **Correo electrónico:** aalvarezc@baja.gob.mx

B) Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- **Nombre:** María Magdalena Bautista Ramírez
- **Cargo:** Directora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California
- **Teléfono institucional:** (664) 879 0575
- **Correos electrónicos:** cejum.bc@gmail.com

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN:**INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los

LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

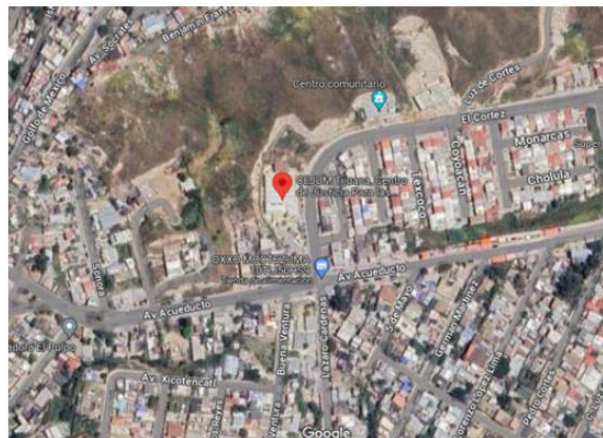
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres "BANAVIM" y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

5. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:

A. Ubicación y domicilio completo: Avenida Moctezuma #1 y Avenida Acueducto, Col. Cortez, 22106, Tijuana, B.C.

B. Croquis:



Ubicación geográfica mediante coordenadas donde se realizará el Proyecto: Latitud: 32°28'37.0"Norte Longitud: 116°58'26.95"Oeste

6. MONTO TOTAL DEL PROYECTO

- A) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión: Una etapa**
- B) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2026: \$1,950,000.00 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**
- C) Aportación Estatal al proyecto: No hay aportación estatal**

7. FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN

- A) Fecha estimada del inicio del proyecto en 2026.**

Fecha: 15 de mayo de 2026

Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.

- B) Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026.**

Fecha: 15 de agosto de 2026

- C) Fecha estimada de conclusión del proyecto en su totalidad, y aclarar en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2026.**

Fecha: 15 de agosto de 2026

8. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

OPERACIÓN del CJM					
Objetivo: <i>Adquisición de equipamiento desglosado</i> en el catálogo de conceptos: 92 días naturales.					
Descripción del concepto	Total del monto a ejecutar	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Proceso de contratación		X	X		
Fallo, formalización y suscripción de contrato			X		
Entrega y recepción de bienes					X
Pago de contrato					X
Porcentaje de avance físico acumulado del equipamiento		0%	0%	0%	100%
TOTAL	\$1,950.000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,950.000.00

9. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2026

NUM	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	VEHICULO VAN GASOLINA 2026. con ADECUACIÓN DE INTERIOR que incluya separación de cabina, recubrimiento de paredes y techo, luz spot, piso laminado, escritorios y archiveros empotrados y Rotulado en exterior	Pieza	1	1,730,363.79	1,730,363.79	138,429.10	1,868,792.89
2	KIT DE INTERNET VÍA SATELITE CON SOPORTE PARA ANTENA	Pieza	1	18,191.77	18,191.77	1,455.34	19,647.11
3	COMPUTADORA PORTATIL	Pieza	2	25,000.00	50,000.00	4,000.00	54,000.00
4	SILLA DE ESCRITORIO	Pieza	2	3,500.00	7,000.00	560.00	7,560.00
5				IMPORTES	1,805,555.56	144,444.44	1,950,000.00
						ANTICIPO	0.00
						FINIQUITO	\$1,950,000.00
						TOTAL INCLUYENDO I.V.A.	\$1,950,000.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Ejecutora, **Alfredo Álvarez Cárdenas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **José Andrés Pulido Saavedra**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/OPE/CHIS/PQ/010/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR; ASISTIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO; Y POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, JORGE LUIS LLAVEN ABARCA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Centros de Justicia para las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la GUÍA OPERATIVA Componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres" (GUÍA OPERATIVA CJM 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, en fecha 11 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio número FGE/CGAyF/0037/2026 suscrito por Oel Adolfo Grajales González en su carácter de Coordinador General de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$1,750,396.62 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) para la ejecución del proyecto: Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAAJ/DCJ/93/2026, de fecha 03 de marzo de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1, párrafo primero, 16, y 17, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 51 y 59, fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5, 7, párrafo primero, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3. La Secretaria General de Gobierno y Mediación, Dulce María Rodríguez Ovando, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, el 11 de noviembre de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 13, párrafo primero, 30, fracción I, y 31, fracciones XIII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 y 14, fracciones XI y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. El Secretario de Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, el 08 de diciembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 13, párrafo primero, 30, fracción II, y 32, fracciones XVIII y LX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 y 13, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5. El Fiscal General del Estado de Chiapas y Titular de la Instancia Ejecutora, Jorge Luis Llaven Abarca, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Chiapas, del 24 de noviembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en el artículo 92 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los artículos 6, fracción VI y VIII, 11, párrafo primero, y 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6, 7 y 8, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, Número 1090, Piso 14, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$1,750,396.62 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.), para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas, para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Chiapas
Nombre del Proyecto:	Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas.
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 100 01352179754 2
Número de Cuenta Bancaria:	01352179754

Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	2534. Torre Chiapas
Número de Plaza:	08001. Tuxtla Gutiérrez
Fecha de apertura de la Cuenta:	04 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Guadalupe Angélica Ochoa Setzer Damara Flores Delgadillo Jorge Galeazzi Sarquis

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral TRIGÉSIMO NOVENO, de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.

- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".

- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres “BANAVIM” y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “MUJERES”

Nombre:	Montserrat Guadalupe Contreras Hernández
Cargo:	Directora de Centros de Justicia.
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 extensión 5114
Correo electrónico	
Institucional:	mcontreras@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Miguel Ángel Montero Morales
Cargo: Director de Planeación
Dirección: Libramiento Norte Oriente, Número 2010, Edificio B, Colonia Bosque, Código Postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.
Teléfono institucional: 961-617 23 00 Ext. 17001
Correo electrónico: mmontero@fge.chiapas.gob.mx
Institucional: asesormiguel@hotmail.com
linettcorzo@hotmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, **Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno y Mediación, **Dulce María Rodríguez Ovando**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Chiapas y Titular de la Instancia Ejecutora, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN
DEL CENTRO DE JUSTICIA DE PALENQUE, CHIAPAS.**

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:

a) Nombre o denominación:

Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas.

b) Objetivo:

Equipar al Centro de Justicia de Palenque con 02 (dos) mesas de exploración, 02 (dos) Báscula Mecánicas. un Vehículo tipo pick, un vehículo tipo Van para coadyuvar en la atención especializada e itinerante de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos.

Descripción del proyecto en su ejecución en el 2026:

Con los recursos asignados al proyecto, a través de los procedimientos licitatorios en estricto apego a la normatividad aplicable se llevará a cabo la adquisición de 02 (dos) mesas de exploración, 02 (dos) Báscula Mecánicas. un Vehículo tipo pick, un vehículo tipo Van, con lo cual se fortalecerá la operatividad institucional, ampliará la cobertura territorial y garantizará una atención integral, oportuna y con enfoque de derechos humanos a las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia.

c) Meta:

Adquisición de:

Cantidad	Descripción del bien
02	Mesas de exploración Modelo Hamilton para consultorio médico
02	Báscula Mecánica con estadímetro 220kg, Médica.
01	Vehículo tipo pick up. Motor 2.5 LT 166 HP. De 4 cilindros, 5 velocidades, aire acondicionado, sistema eléctrico en las 4 ventanas, 6 bolsas de aire.
01	vehículo tipo Van. Diesel. Transmisión Manual 6 Velocidades. 4 cilindros 2.0. 167 hp. Capacidad para 18 pasajeros. 4 bolsas de aire. Clima, Cristales Eléctricos, Seguros Eléctricos.

2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La operación eficaz y continua del Centro de Justicia para las Mujeres de Palenque demanda el fortalecimiento inmediato de sus capacidades logísticas y funcionales, particularmente mediante la adquisición de bienes indispensables para el desarrollo cotidiano de sus actividades sustantivas. En este sentido, resulta prioritaria la incorporación de vehículos institucionales, específicamente una unidad tipo van y una unidad tipo pick up, que permitan garantizar el traslado, acompañamiento y seguimiento de las usuarias hacia hospitales, fiscalías, juzgados, servicios médicos especializados y demás instancias externas, así como la atención oportuna de casos provenientes de comunidades rurales y municipios aledaños, donde el acceso al transporte público es limitado, irregular o inexistente. La carencia de estos medios de transporte impacta de manera directa en la oportunidad de la atención, en la ejecución de diligencias urgentes, en la continuidad de los procesos de acompañamiento integral y en la reducción de riesgos de revictimización, lo que hace indispensable su adquisición para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos del Centro bajo una perspectiva de género y de derechos humanos. Asimismo, resulta prioritario fortalecer el equipamiento operativo del Centro mediante la adquisición de equipo mobiliario necesario para las áreas de atención psicológica, jurídica, médica y de trabajo social, lo que permitirá mejorar los procesos de registro, seguimiento de casos, generación de información estadística y coordinación interinstitucional. Estas acciones son indispensables para garantizar una atención profesional, eficiente y con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

METODOLOGÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO ITINERANTE

La implementación del servicio de atención itinerante mediante unidad tipo van constituye una estrategia prioritaria para garantizar el acceso efectivo a la justicia de mujeres en situación de violencias.

El Centro de Justicia para las Mujeres de Palenque atiende una población no solo municipal, sino regional, proveniente de diversos municipios colindantes, lo que implica una alta demanda de servicios y barreras estructurales de acceso, particularmente en zonas con:

- Limitaciones económicas
- Falta de transporte accesible
- Condiciones de inseguridad
- Alta dispersión territorial
- Condiciones climatológicas adversas propias de la región, caracterizada por lluvias intensas gran parte del año
- Caminos rurales no pavimentados o en condiciones deficientes
- Riesgos de deslaves, inundaciones y aislamiento temporal de comunidades

Si bien el Centro ha iniciado su fortalecimiento operativo, la limitada disponibilidad de transporte institucional restringe la oportunidad en la atención, el seguimiento de los casos y el acceso a servicios especializados, lo que puede generar revictimización, interrupción de procesos y exclusión de mujeres que habitan en localidades alejadas.

En este contexto, la unidad tipo van permitirá trasladar el modelo del Centro de Justicia para las Mujeres al territorio, mediante esquemas de atención móvil, acercando los servicios a las mujeres que, por condiciones geográficas, sociales o culturales, no pueden acudir físicamente al Centro.

Objetivo de la Atención Itinerante

Implementar un modelo de atención integral itinerante, mediante unidad móvil, que permita brindar servicios multidisciplinarios con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en municipios y localidades de la región de influencia del Centro de Justicia para las Mujeres Palenque, garantizando:

- Acceso oportuno a la justicia
- Atención inmediata a casos de violencias
- Prevención y detección temprana
- Reducción de brechas territoriales

Metodología de Operación del Servicio Itinerante

La operación del servicio itinerante se desarrollará bajo un esquema estructurado en tres fases:

1. Fase de planeación

- Identificación de municipios prioritarios con base en:
- Incidencia de violencias
- Demanda de servicios
- Accesibilidad geográfica

Coordinación interinstitucional con:

- Ayuntamientos
- DIF municipales
- Instancias de la mujer
- Fiscalía de Distrito

Elaboración de calendario mensual de rutas

2. Fase de intervención (operación en territorio)

La unidad móvil tipo van funcionará como módulo de atención integral itinerante, trasladando al siguiente personal especializado:

- Subdirectora del Centro
- Psicóloga
- Asesora jurídica
- Asesora victimal (trabajo social)

Asimismo, se contará con el apoyo de la Fiscalía de Distrito, mediante la asignación de un Ministerio Público itinerante, quien tendrá facultades para:

- Recepción de denuncias
- Inicio de carpetas de investigación
- Emisión de medidas de protección
- Registro de hechos

Servicios brindados en campo:

- Atención psicológica inmediata (contención en crisis)
- Asesoría jurídica
- Orientación victimal
- Canalización a servicios médicos
- Gestión de medidas de protección
- Recepción de denuncias
- Actividades de difusión y prevención

3 Fase de seguimiento

- Registro de cada atención en sistema institucional
- Canalización de casos al CEJUM para continuidad
- Seguimiento interinstitucional
- Evaluación de resultados por jornada

Cobertura Territorial del Servicio Itinerante

Con base en el diagnóstico institucional, el servicio itinerante cubrirá prioritariamente los siguientes municipios:

- Catazajá
- La Libertad
- Benemérito de las Américas
- Marques de Comillas
- Emiliano Zapata
- Salto de Agua
- Tila
- Chilón
- Yajalón

Estas zonas presentan alta dispersión territorial, comunidades rurales e indígenas, así como condiciones geográficas y climáticas que dificultan el acceso directo al Centro.

Meta de Atención

Considerando la etapa de consolidación operativa del Centro, se establece la siguiente meta anual para el servicio itinerante:

- Meta anual estimada: 600 mujeres atendidas
- Meta mensual: 50 usuarias
- Meta por jornada: 15–20 atenciones

Lo anterior permitirá ampliar progresivamente la cobertura del Centro y fortalecer la atención en comunidades rurales y de difícil acceso

Justificación Del Vehículo Tipo Van

La unidad tipo van resulta indispensable debido a que:

- Permite el traslado simultáneo del equipo multidisciplinario completo
- Facilita la instalación de un módulo móvil de atención digna y segura
- Garantiza la movilidad interinstitucional, incluyendo al Ministerio Público
- Permite el acceso a comunidades rurales y zonas de difícil tránsito
- Reduce tiempos de respuesta en casos urgentes
- Disminuye la dependencia de otras instancias para traslados

Sin esta unidad, la implementación del modelo itinerante resulta operativamente inviable, particularmente en una región caracterizada por condiciones geográficas complejas y alta dispersión poblacional.

Impacto Esperado

La implementación del servicio itinerante permitirá:

- Incrementar la cobertura territorial del CEJUM
- Reducir barreras de acceso a la justicia
- Detectar casos no denunciados
- Disminuir riesgos de revictimización
- Fortalecer la coordinación interinstitucional
- Contribuir al cumplimiento de la Alerta de Violencias de Género

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO**Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de “El Proyecto”**

- a) **Nombre:** Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca.
- b) **Cargo:** Fiscal General del Estado de Chiapas.
- c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- d) **Teléfono:** 961-617 23 00 Ext. 17117.
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Libramiento norte oriente número 2010, Edificio B, Colonia el Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- f) **Correo electrónico:** staff_secretaria@fge.chiapas.gob.mx,

Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- a) **Nombre:** Lic. Miguel Ángel Montero Morales.
- b) **Cargo:** Director de Planeación.
- c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- d) **Teléfono:** 961-617 23 00 Ext. 17001, Teléfono Celular: 961 180 8005.
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Libramiento norte oriente número 2010, Edificio B, Colonia el Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- f) **Correos electrónicos:** mmontero@fge.chiapas.gob.mx, asesormiguel@hotmail.com, linettcorzo@hotmail.com

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres:

Será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de las Mujeres, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio asignado al proyecto denominado: Creación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas.

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:**Fiscalía General del Estado de Chiapas.**

Las responsabilidades correspondientes se encuentran establecidas en la Cláusula Tercera y Quinta del Convenio de Coordinación.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable,

“LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO”

Se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el presente el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFP RH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres "BANAVIM" y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.

s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026

LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO

A. Ubicación y domicilio completo:

Avenida Benito Juárez, No. 5 CP. 29960, Municipio de Palenque, Chiapas.

Ubicación geográfica mediante coordinación donde se realizará el proyecto.

N 1'936,367.70; E 609,644.55

B. Croquis.



5) MONTO TOTAL DEL PROYECTO

6.1 Número de etapas proyectadas hasta su conclusión

El proyecto de Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas, se realizará en una sola etapa y concluirá en el ejercicio fiscal 2026.

6.2 Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2026.

\$1,750,396.62 (un millón setecientos cincuenta mil trescientos noventa y seis pesos 62/100 M.N.)

6.3 Aportación Estatal al proyecto

No hay aportación Estatal

FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN

a. Fecha estimada del inicio del proyecto en 2026:

Fecha: 01 de junio de 2026.

Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.

b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026:

Fecha: 31 de diciembre de 2026.

c. Fecha estimada de conclusión del proyecto en su totalidad, y aclarar en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2026.

El proyecto no cuenta con etapas adicionales.

6) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas.						
Duración del proyecto 122 días (04) meses.						
Actividades	Concepto	Mes				Monto
	de Gasto	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
Proceso licitatorio por parte de la Fiscalía General del Estado para la adquisición de 2 (dos) mesas de exploración para consultorio médico, 2 (dos) Báscula Mecánica con estadímetro 220kg, 01 (uno) Vehículo tipo pick up. Motor 2.5 LT 166 HP. De 4 cilindros, 5 velocidades, aire acondicionado, sistema eléctrico en las 4 ventanas, 6 bolsas de aire, así como 01 (uno) vehículo tipo Van. Diesel. Transmisión Manual 6 Velocidades. 4 cilindros 2.0. 167 hp. Capacidad para 18 pasajeros. 4 bolsas de aire. Clima, Cristales Eléctricos, Seguros Eléctricos.	Vehículos y Equipo Medico	\$0.00	\$1,750,396.62	\$0.00	\$0.00	\$1,750,396.62
Monto Total con Letra		Un millón setecientos cincuenta mil trescientos noventa y seis pesos 62/100 M.N				\$1,750,396.62

7) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2026.

Catálogo de conceptos			
Dependencia:	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS		
Proyecto:	Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas		
Ciudad:	Palenque, Chiapas		
Cantidad	Descripción del bien	Precio Unitario (IVA Incluido)	Subtotal
2	Mesas de exploración Modelo Hamilton para consultorio médico	\$ 7,042.00	\$ 14,084.00
2	Báscula Mecánica con estadímetro 220kg, Médica.	\$ 6,818.00	\$ 13,636.00
1	Vehículo tipo pick up. Motor 2.5 LT 166 HP. De 4 cilindros, 5 velocidades, aire acondicionado, sistema eléctrico en las 4 ventanas, 6 bolsas de aire.	\$ 436,759.85	\$ 436,759.85
1	Vehículo tipo Van. Diesel. Transmisión Manual 6 Velocidades. 4 cilindros 2.0. 167 hp. Capacidad para 18 pasajeros. 4 bolsas de aire. Clima, Cristales Eléctricos, Seguros Eléctricos.	\$ 1,044,482.75	\$ 1,044,482.75
Subtotal:			\$ 1,508,962.60
IVA:			\$ 241,434.02
Total:			\$ 1,750,396.62

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, **Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno y Mediación, **Dulce María Rodríguez Ovando**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Chiapas y Titular de la Instancia Ejecutora, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 271/2025, así como los Votos Particular de la señora Ministra María Estela Ríos González y Concurrente del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2025

ACTOR: LA FEDERACIÓN

DEMANDADOS: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA

SECRETARIO: OMAR CRUZ CAMACHO

SECRETARIO AUXILIAR: ANTONIO FLORES ARELLANO BERNAL

ÍNDICE TEMÁTICO

HECHOS: La Federación promueve Controversia Constitucional en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Jalisco, impugnando diversos artículos de la Constitución Política de dicha entidad federativa.

	Apartado	Criterio y decisión	Pág.
I.	ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA	Se narran los antecedentes.	1
II.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	5
III.	PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA	Se tiene por impugnado el artículo 9, párrafo quinto, en la porción normativa "Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco", de la Constitución Política del Estado de Jalisco.	6
IV.	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es oportuno.	7
V.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada. Los poderes Ejecutivo y Legislativo demandados cuentan con legitimación pasiva. El Congreso de la Unión tiene el carácter de tercero interesado.	8
VI.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	Se desestima la causa de improcedencia relativa a la falta de interés legítimo.	12
VII.	ESTUDIO DE FONDO	Se declara la invalidez de la norma impugnada.	13
VIII.	EFFECTOS	La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Jalisco. Además, se declara la invalidez por extensión de la porción "sindicato, partido político" del artículo 9, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.	25
IX.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 9, párrafo quinto, en su porción normativa "Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco", de la Constitución Política del Estado de Jalisco; reformado mediante el Decreto 29842/LXIV/25, publicado el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa. TERCERO. Se declara la invalidez por extensión del artículo 9, párrafo sexto, en su porción normativa "sindicato, partido político", de la Constitución Política del Estado de Jalisco. CUARTO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco, en los términos precisados en el considerando octavo de esta sentencia. QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	28

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2025**ACTOR: LA FEDERACIÓN****DEMANDADOS: PODERES LEGISLATIVO Y
EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO****PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA****SECRETARIO: OMAR CRUZ CAMACHO****SECRETARIO AUXILIAR: ANTONIO FLORES ARELLANO BERNAL**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al día **veinticinco de mayo de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la presente Controversia Constitucional 271/2025, promovida por la Federación en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Jalisco, impugnando el artículo 9 de la Constitución Política de dicha entidad federativa.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda.** La Federación promovió controversia constitucional por escrito presentado en este Alto Tribunal el trece de noviembre de dos mil veinticinco.
2. **Conceptos de invalidez.** La Federación, en el **único concepto de invalidez**, aduce que, el artículo 9, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco transgrede la competencia federal en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales referente a partidos políticos y sindicatos.
3. Al respecto afirma que el precepto impugnado altera el esquema de simplificación orgánica dispuesto por la Constitución al generar una duplicidad de funciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. Con ello, faculta a las autoridades del orden local para conocer y resolver los recursos en la materia tratándose de partidos políticos y sindicatos, pese a que la Constitución Federal reserva de manera expresa tales competencias a las autoridades federales.
4. En efecto, los artículos 6º y 41 de la Constitución Federal confieren al Instituto Nacional Electoral la competencia sobre el acceso a la información pública y la protección de datos personales de los partidos políticos. Por su parte, el artículo 123 constitucional confiere al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral competencia para conocer de los asuntos relacionados a la información pública y de los recursos de revisión que se interpongan, tratándose de sindicatos.
5. En consecuencia, es inconstitucional el artículo impugnado en tanto señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos locales y, atribuye como autoridad garante al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco para conocer de los asuntos en dicha materia de los sindicatos.
6. Los **artículos constitucionales** que la Federación señala que fueron violados son los artículos 6, 41, 73, 123 y 124 de la Constitución Federal.
7. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de catorce de noviembre de dos mil veinticinco, el Ministro Presidente ordenó turnar este expediente al Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía para que fungiera como instructor.
8. Por acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda de Controversia Constitucional; tuvo como parte demandada a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Jalisco; le reconoció el carácter de tercero interesado al Congreso de la Unión, por conducto de sus Cámaras de Diputados y Senadores; y, ordenó correr traslado a la Fiscalía General de la República.
9. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.** En primer lugar, manifiesta que son ciertos los actos combatidos, pero que estos fueron ejecutados de conformidad con la Constitución local.
10. Por otra parte, aduce que se actualiza la causa de improcedencia relativa a que la Federación no tiene legitimación activa para promover la Controversia Constitucional, pues no se vulnera directamente su ámbito competencial, sino que en todo caso, la titularidad del interés activo la tienen el Instituto Nacional Electoral, en lo tocante a los partidos políticos, y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en lo que respecta a los sindicatos, por ser a estos a quienes supuestamente se les invade su esfera competencial.

11. Respecto del concepto de invalidez, el Poder demandado afirma que este es infundado, porque de la Constitución Federal no se desprende, ni de manera explícita, ni indiciaria, que la competencia para conocer de los asuntos en materia de acceso a la información y protección a los datos personales, respecto a los partidos y sindicatos locales, pertenezca a los citados órganos federales; por lo que es obligación del Congreso local legislar en la materia, en términos del artículo 124 constitucional.
12. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.** En primer lugar, manifiesta que, respecto de dicho Poder, únicamente es cierto que sancionó, promulgó y ordenó la publicación del Decreto impugnado.
13. En cuanto al concepto de invalidez, el Poder demandado afirma que es infundado. Aduce que en la Controversia Constitucional 13/2015 se determinó que, cuando la Constitución faculta al Congreso de la Unión para emitir una Ley General (como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley General de Partidos Políticos) no está federalizando la materia, sino que se crea una concurrencia legislativa en la que la Ley General establece las bases, pero las Legislaturas locales conservan plenitud de competencia para regular todo aquello que no esté expresamente reservado a la Federación.
14. En ese contexto, no se puede centralizar la competencia en materia de información pública y protección de datos personales porque, los partidos políticos nacionales operan bajo un sistema de financiamiento mixto, en el que reciben recursos tanto de la Federación como de la Entidad Federativa. Por lo tanto, la autoridad garante debe corresponder al origen del recurso. Si el Instituto Nacional Electoral revisa, entonces se invade la Hacienda local.
15. Sucede algo similar con los sindicatos, los cuales, si reciben dinero público de la tesorería de Jalisco, entonces actúan como un ejecutor de gasto local y, por ende, deben someterse a la competencia del Estado. En particular, los sindicatos locales reciben fondos provenientes exclusivamente de la Hacienda Pública estatal, sin que se reciba dinero de la Federación y, por ende, esta no tiene competencia para vigilarlos.
16. Así, se debe de atender a lo que el Poder demandado denomina “principio de instrumentalidad de los Fondos” que dicta que la naturaleza de la autoridad fiscalizadora o garante se determina por la naturaleza del origen del recurso público involucrado. Este principio evita el *forum shopping*, respeta el Pacto Federal y le da claridad al solicitante.
17. El Poder demandado afirma que el artículo 73 constitucional no establece explícitamente una facultad exclusiva de la Federación para legislar, vigilar y resolver sobre la transparencia de todos los partidos políticos y sindicatos del país. Tampoco prohíbe a los Estados hacerlo. En consecuencia, conforme al artículo 124 constitucional, dicha facultad es residual y se encuentra reservada para el Estado de Jalisco.
18. En ese sentido, el argumento de la Federación, parte de una premisa falsa relativa a una supuesta absorción total de competencias tras la reforma de simplificación orgánica en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, respecto de los partidos políticos y sindicatos. De ahí que, el artículo impugnado no invada la competencia de la Federación.
19. **Manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.** Sostiene que el concepto de invalidez presentado por la Federación es fundado, porque conforme a los artículos 41 y 123 de la Constitución Federal, el Instituto Nacional Electoral es la única autoridad competente para conocer los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales respecto a los partidos políticos; por su parte, cuando se trate de sindicatos, las autoridades competentes lo serán el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
20. La previsión anterior se replicó en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
21. Por su parte, la ley impugnada prevé que las autoridades locales conocerán de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los partidos políticos y sindicatos, lo que desajusta el diseño constitucional. De ahí que el legislador local vulnere las competencias establecidas en el artículo 73 de la Constitución Federal.
22. **Manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.** Aduce que la litis se centrará en determinar si el artículo impugnado invade la facultad exclusiva de la Federación en contravención de los artículos 41, 73 y 123 de la Constitución Federal, por lo que ese órgano estará atento a la resolución que se adopte en el presente asunto.
23. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** No rindió opinión en esta controversia constitucional.

24. **Audiencia.** Substantiado el procedimiento en la presente controversia constitucional se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se tuvieron exhibidas las pruebas ofrecidas y se relacionaron los alegatos presentados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal.
25. Por acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, se puso el expediente en estado de resolución.

II. COMPETENCIA

26. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;² 1o de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;³ y, punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 2/2025 (12a.) del Pleno de este Alto Tribunal;⁴ dado que se trata de un conflicto competencial entre la Federación y una entidad federativa.

III. PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA

27. De conformidad con los artículos 39 y 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, procede ahora precisar las normas impugnadas que serán motivo de análisis en la presente Controversia Constitucional.⁵
28. Del análisis integral de la demanda se desprende que se impugna el artículo 9, párrafo quinto, en la porción normativa "Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco", de la Constitución Política del Estado de Jalisco; reformado mediante el Decreto 29842/LXIV/25, publicado el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

IV. OPORTUNIDAD

29. El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia⁶ establece en sus fracciones I y II el plazo de treinta días para promover una controversia constitucional cuando se impugnen actos o normas generales, el que se computará de la forma siguiente:
30. Tratándose de actos u omisiones:
- A partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame.
 - A partir del día siguiente al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución.
 - A partir del día siguiente al en que la parte actora se ostente sabedora de los mismos.

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.- De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a).- La Federación y una entidad federativa;

[...].

² **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; [...].

³ **Artículo 1o.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

⁴ **SEGUNDO. Competencia reservada del Pleno de la SCJN.** La SCJN conservará para su resolución:

Las controversias constitucionales previstas en el artículo 105, fracción I, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas; [...].

⁵ **Artículo 39.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [...].

⁶ **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:

I. Tratándose de actos u omisiones, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [...].

31. En el caso de normas generales:
 - a. A partir del día siguiente a la fecha de su publicación.
 - b. A partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.
32. En el caso, el Decreto por el que se reformó el artículo impugnado se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.
33. Por lo que el plazo para su impugnación transcurrió del diecisiete de octubre al uno de diciembre de dos mil veinticinco.⁷
34. La **demanda** se presentó en esta Suprema Corte de Justicia el trece de noviembre de dos mil veinticinco; por tanto, cabe concluir que resulta **oportuna**.

V. LEGITIMACIÓN

A. Legitimación activa

35. La Federación cuenta con legitimación activa para acudir a esta vía, al ser uno de los entes facultados para ello en el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Federal.⁸
36. En cuanto a la representación, este Tribunal Pleno ha reconocido que el Poder Ejecutivo Federal cuenta con facultades para acudir a la Controversia Constitucional en defensa de los intereses de la Federación.⁹
37. Por su parte, de conformidad con el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia,¹⁰ la parte actora deberá comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que las rigen, estén facultadas para hacerlo.
38. Asimismo, el tercer párrafo del artículo en cita dispone que la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será representada, conforme a su propia determinación, por el secretario o secretaria de estado, por el jefe o jefa del departamento administrativo o, por el Consejero o Consejera Jurídica del Gobierno.
39. A su vez, en el artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,¹¹ se dispone que corresponde a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la representación de la Presidenta de la República en las Controversias Constitucionales, cuando así se acuerde.
40. Al respecto, el punto único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno,¹² determinó que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en las Controversias Constitucionales.

⁷ Deben descontarse del cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco, veintiséis de octubre, uno, dos, ocho, nueve, quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de noviembre de dos mil veinticinco, por ser sábados y domingos y, por tanto, inhábiles, conforme con el artículo 2º de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, debe excluirse el veinte de noviembre del mismo año, con base en la misma normativa. Finalmente, también debe descontarse el diecisiete de noviembre del mismo año, al haberse suspendido labores en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 3, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la materia.

⁸ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.- De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a).- La Federación y una entidad federativa; [...].

⁹ En ese sentido, véase la Controversia Constitucional 199/2025, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de siete de abril de dos mil veintiséis.

¹⁰ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

La persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será representado o representada por el secretario o secretaria de estado, por el jefe o jefa del departamento administrativo o por el Consejero o la Consejera Jurídica del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente o Presidenta, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estas personas servidoras públicas y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

¹¹ **Artículo 43.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes: [...]

X.- Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; [...].

¹² **ÚNICO.-** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 40., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

41. En el caso, compareció, en representación del Poder Ejecutivo Federal, Ernestina Godoy Ramos, la entonces Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal. Personalidad que acreditó con copia certificada de su nombramiento. Por lo tanto, la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal cuenta con la representación de dicho Poder.
42. En ese tenor, se estima que la Federación puede plantear una controversia contra una entidad federativa y que la demanda fue suscrita por una servidora pública quien contaba con facultades para su representación.

B. Legitimación pasiva

43. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco cuentan con legitimación pasiva en la Controversia Constitucional, puesto que se les atribuye la emisión y promulgación de la ley impugnada; además, las entidades federativas son uno de los entes previstos en el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal.
44. Comparece en representación del Poder Ejecutivo referido, Renata Bañuelos Díaz ostentándose como Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Cargo que acredita con copia de la publicación del Periódico Oficial de veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, en la que consta su nombramiento.
45. Conforme al artículo 44, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,¹³ corresponde a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado representar a la persona titular del Poder Ejecutivo local en las Controversias Constitucionales. Por su parte, el artículo 16, fracción I, del Reglamento interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo,¹⁴ dispone que corresponde a la Dirección de lo Contencioso representar a la persona titular del Poder Ejecutivo local en las Controversias Constitucionales.
46. En consecuencia, la Directora referida cuenta con la representación del Poder Ejecutivo local.
47. Por su parte, comparecen en representación del Poder Legislativo local el diputado Julio César Hurtado Luna, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva y, las diputadas Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez y Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez en su carácter de Secretarías de la Mesa Directiva. Lo que acreditan con copia certificada del Acuerdo Legislativo 484/LXIV/2025, de veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, *que aprueba la integración de la Mesa Directiva para el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2025 al 30 de abril de 2026*.
48. Conforme al artículo 39, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco,¹⁵ corresponde a la Mesa Directiva, a través de su Presidente y dos Secretarios, la representación jurídica del Congreso del Estado.
49. En consecuencia, el diputado y las diputadas referidas cuentan con la representación del Congreso local.

C. Parte tercera interesada

50. Por acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Ministro instructor tuvo al Congreso de la Unión como parte tercera interesada, a través de sus Cámaras de Diputados y Senadores.
51. Comparece en representación de la Cámara de Senadores, la senadora Laura Itzel Castillo Juárez ostentándose como Presidenta de la Mesa Directiva de dicha Cámara. Lo que acredita con copia certificada del Acta de la Junta Previa, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, en la que se consigna su elección como Presidenta de la Mesa Directiva para el segundo año de ejercicio de la sexagésima sexta legislatura.

¹³ **Artículo 44.**

1. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

¹⁴ **Artículo 16.** La Dirección de lo Contencioso tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

¹⁵ **Artículo 39.** [...]

V. Representar jurídicamente al Congreso del Estado, a través de su Presidente y dos Secretarios, en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa mas no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, rendir informes previos y justificados, incluidos los recursos que señala la Ley de Amparo y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás legislación aplicable en la materia, y con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas para toda clase de bienes y asuntos e intereses de este Poder, en la defensa de sus derechos que la ley le confiera en el ámbito de sus atribuciones; [...].

52. Conforme al artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁶ corresponde a la persona Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, la representación jurídica de este órgano.
53. En consecuencia, la senadora referida cuenta con la representación de la Cámara de Senadores.
54. Por su parte, comparece en representación de la Cámara de Diputados la diputada Kenia López Rabadán ostentándose como Presidenta de la Mesa Directiva de dicha Cámara. Lo que acredita con copia certificada de la versión estenográfica de la sesión de la Cámara referida de dos de septiembre de dos mil veinticinco, en la que se eligió a las personas integrantes de la Mesa Directiva.
55. Conforme al artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁷ corresponde a la persona Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la representación jurídica de este órgano.
56. En consecuencia, la diputada referida cuenta con la representación de la Cámara de Diputados.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

57. El Poder Legislativo demandado aduce que la Federación no tiene interés legítimo para promover la presente Controversia Constitucional, toda vez que no se vulnera directamente su ámbito competencial, ya que en todo caso quien debería promover la controversia serían el Instituto Nacional Electoral, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
58. Esta causa de improcedencia se debe **desestimar** toda vez que, el ente actor aduce que se viola la facultad exclusiva para legislar en materia de transparencia del Congreso de la Unión, otorgada en el artículo 73 de la Constitución Federal, en relación con los diversos 41 y 123 del mismo ordenamiento; cuestión esta que debe analizarse en el fondo del asunto.
59. Apoya la determinación anterior, la jurisprudencia P./J. 92/99, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE"**.¹⁸

VII. ESTUDIO DE FONDO

60. En su único concepto de invalidez, la Federación sostiene que el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco invade la esfera competencial de la Federación, al atribuir a autoridades locales facultades de autoridades garantes en materia de acceso a la información pública respecto de partidos políticos y sindicatos, pese a que, a su juicio, dicha materia se encuentra reservada a autoridades federales conforme a los artículos 41, 73 y 123 de la Constitución Federal.
61. La norma impugnada dispone lo siguiente:

Artículo 9º. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:

I. La consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco;

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, transparencia con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional a través de las Autoridades Garantes y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

III. La participación de las personas en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información;

IV. La información pública veraz y oportuna;

V. La protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; y

¹⁶ **Artículo 67.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. [...]

¹⁷ **Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

¹⁸ Consultable en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo X, septiembre de 1999, página 710, registro digital: 193266.

VI. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.

La integración y facultades del Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios.

Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen.

Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, sindicato, partido político o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.

En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades garantes, se podrán interponer los recursos o juicios que establecen las leyes de la materia.

62. Como se advierte, la norma transcrita establece en la parte impugnada, por un lado, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es la autoridad garante respecto de los partidos políticos para conocer de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales; y por otro, que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco será la autoridad garante relativa a los sindicatos.
63. Este Tribunal Pleno ya ha analizado una problemática similar al resolver, la Controversia Constitucional 217/2025. Atento a ello, se desarrolla el parámetro constitucional aplicable en la materia para, posteriormente, llevar a cabo el análisis del caso concreto.

A. Parámetro de constitucionalidad

64. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.
65. Esa reforma constitucional tuvo como propósito eliminar la duplicidad de funciones, generar ahorros presupuestarios y reasignar las atribuciones de diversos organismos autónomos —entre ellos el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)—, a entes públicos que ya contaban con competencias afines, sin afectar la garantía de los derechos fundamentales.
66. El rediseño constitucional del modelo institucional de tutela de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales incluyó la materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en los términos siguientes:

Artículo 6°. [...]

A. [...]

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones. [...]

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes. [...]

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se registrarán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Artículo 41. [...]

I. [...]

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

Artículo 123. [...]

A. [...]

XX. [...]

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos. [...]

B.- Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: [...]

XII.- Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

67. De las disposiciones transcritas, se advierte que, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, el Instituto Nacional Electoral (INE) es la autoridad competente cuando se trate de partidos políticos, y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje lo serán cuando se refieran a sindicatos, en el ámbito de sus competencias.
68. Ahora, el artículo 73, fracción XXIX-S, de la Constitución Federal¹⁹ faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de autoridades de todos los niveles de gobierno.

¹⁹ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: [...]

XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

69. En ejercicio de esa facultad, el veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.²⁰
70. Por otro lado, el artículo 124 constitucional²¹ establece, como regla general de distribución de competencias, que las facultades no expresamente concedidas a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados. No obstante, la Constitución Federal también ha previsto un sistema de facultades concurrentes en diversas materias, entre ellas la de transparencia y acceso a la información pública.
71. Como lo ha sostenido este Tribunal Pleno,²² las facultades concurrentes implican que la Federación, las entidades federativas y los municipios pueden actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y términos de su participación a través de una ley general.
72. En materia de transparencia, conforme a los artículos 6, apartado A; 73, fracción XXIX-S; y, 116, fracción VIII, de la Constitución Federal, corresponde al Congreso de la Unión expedir las leyes generales que regulen los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales y establecer los principios y bases que deben regir estos derechos; mientras que las entidades federativas en sus constituciones definirán la competencia de los órganos encargados de garantizar tales derechos, pero siempre con la obligación de ajustarse a lo que establece la Constitución Federal y las leyes generales.
73. De esta manera, la libertad configurativa de los Congresos locales encuentra un límite expreso en los mandatos constitucionales y en las bases establecidas por el legislativo federal,²³ es decir, no se trata de una facultad discrecional e ilimitada, sino de una competencia reglada que debe ejercerse en estricta observancia del marco constitucional y legal federal.

B. Análisis del caso concreto

a) Partidos políticos

74. Como se vio en el marco constitucional al que se hizo referencia, el artículo 41, fracción I, párrafo último, de la Constitución Federal, facultó expresamente al INE para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos a cargo de los partidos políticos, así como para conocer de los recursos de revisión que interpongan particulares contra las resoluciones que emitan aquellos, sin hacer alguna diferencia entre partidos políticos con registro nacional o local.
75. Asimismo, de la iniciativa y de los dictámenes de origen de revisión que dieron lugar a la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica,²⁴ se advierte que el propósito fue reasignar las atribuciones del extinto INAI a los entes públicos que ya contaban con competencias en la materia.

²⁰ En la exposición de motivos del decreto correspondiente se señaló:

"XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual entre otras cuestiones, mandata la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como de los organismos garantes en las entidades federativas, a fin de que la tutela del derecho de acceso a la información y la política de transparencia se trasladen a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en lo que respecta a la Administración Pública Federal (...)

Por lo que hace a los partidos políticos, mandata el traslado de la tutela al Instituto Nacional Electoral y por lo que corresponde a los sindicatos, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en atención a sus apartados."

²¹ **Artículo 124.** Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

²² Véase la jurisprudencia P./J. 142/2001, de rubro: "**FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES**". Consultable en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XV, enero de 2002, página 1042, registro digital: 187982.

²³ Véase la jurisprudencia P./J. 11/2016, de rubro: "**LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS**". Consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, libro 34, septiembre de 2016, página 52, registro 2012593.

²⁴ Fojas 19 de la iniciativa, 80 y 83 del dictamen de origen, 23 y 24 del dictamen de revisión.

Por lo que respecta a la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como la política de transparencia, se trasladarán a la Secretaría de la Función Pública en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial; a los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos; y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia. Se replica esta estructura en el ámbito estatal con sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Por lo que hace a los partidos políticos, se trasladaría la tutela al Instituto Nacional Electoral y por lo que toca a los Sindicatos, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en atención a sus apartados.

En lo que se refiere a la tutela y protección de los datos personales en posesión de particulares, las atribuciones y obligaciones quedarían a cargo del Ejecutivo Federal, conforme se determine en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

76. Se precisó que la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como la conducción de la política de transparencia, se asignaría, en el ámbito de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de la Función Pública —hoy Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno—; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial; a los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos; y, a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivas esferas competenciales.
77. De igual forma, se estableció que este diseño se replicaría en las entidades federativas a través de las contralorías o áreas homólogas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero que, tratándose de los partidos políticos, la tutela correspondiente se concentraría en el INE.
78. Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, fracciones V y XIX,²⁵ y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su numeral 3, fracciones II y XXVII,²⁶ disponen que el INE es la autoridad garante de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales respecto de los partidos políticos como sujetos obligados.
79. En este punto es importante destacar que el legislativo federal, cuando ha estimado necesario distinguir entre partidos políticos nacionales y locales, o bien, entre el INE y los organismos públicos locales electorales, efectivamente lo ha hecho, puesto que ello se puede observar, por ejemplo, en los artículos 70, fracción I, 75 y 209, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,²⁷ que establecen obligaciones específicas para esas autoridades electorales y partidos políticos nacionales y locales, así como, el último de los mencionados en conjunto con el 135 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,²⁸ ordenan dar vista a las autoridades electorales nacional y locales competentes ante incumplimientos de partidos políticos.
80. Sin embargo, cuando se trató de definir quién es la autoridad garante de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales respecto de todos los partidos políticos —nacionales y locales—, el legislativo no hizo distinción alguna, sino que, en estricto apego a lo que mandata el artículo 41, fracción I, párrafo último, constitucional, confirió esa atribución únicamente al INE.
81. De esta manera, es evidente que el Congreso demandado carece de competencia para establecer y regular el funcionamiento de órganos locales con atribuciones para exigir a cualquier partido político, aun cuando sea de carácter local, el cumplimiento de las obligaciones que les competen a los partidos como sujetos obligados a hacer efectivos los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales puesto que, donde la ley no distingue, no se debe hacer distinción.

²⁵ **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por: [...]

V. Autoridades garantes: Autoridades garantes federal y local; el órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos, las contralorías internas del Congreso de la Unión; el Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al acceso a la información pública de los partidos políticos; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, estos dos últimos por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos y los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, de las entidades federativas; [...]

XIX. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno; [...]

²⁶ **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: [...]

II. Autoridades garantes: Órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos; las contralorías internas del Congreso de la Unión; el Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al acceso a la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; y los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos constitucionales autónomos, de las Entidades Federativas; [...]

XXVII. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; [...]

²⁷ **Artículo 70.** Los órganos autónomos, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las entidades federativas: [...]

Artículo 75. Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente: [...]

Artículo 209. Ante incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos, las Autoridades garantes darán vista, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral o a los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas competentes, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables. [...]

²⁸ **Artículo 135.** Ante incumplimientos por parte de los partidos políticos, la Secretaría o la Autoridad garante competente dará vista, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral o a los organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas competentes para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables. [...]

82. Por tanto, es **fundado** el concepto de invalidez hecho valer por la Federación referente a que la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales tanto de los partidos políticos nacionales como locales, corresponde de manera exclusiva al INE, en términos de los artículos 6, 41, fracción I, párrafo último, y 73, fracción XXIX-S, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
83. No resulta inadvertido que el artículo Cuarto Transitorio del decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica²⁹ ordena a las legislaturas locales armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, pero esta armonización debe realizarse respetando los límites constitucionales y legales, por lo que no es posible crear autoridades garantes donde la Federación se reservó la competencia exclusiva.
84. En consecuencia, lo procedente es declarar la **invalidez del artículo 9, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, en la porción en que establece como autoridad garante, en relación con los partidos políticos, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad federativa.

b) Sindicatos

85. Como ya se indicó, la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica también implicó modificaciones al artículo 123 de la Constitución Federal,³⁰ en el que se estableció que el organismo descentralizado federal denominado Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral tendría competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos —apartado A— y de los recursos de revisión que interpongan particulares contra las resoluciones de dichos sujetos obligados, y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para conocer de los asuntos en esa materia respecto de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado —apartado B— y de los recursos de revisión que interpongan particulares contra las determinaciones de esos sindicatos.
86. En los antecedentes legislativos de la reforma constitucional³¹ se precisó que, por lo que hace a los sindicatos, la tutela de los derechos de acceso a la información pública se trasladaría al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en atención a sus respectivos apartados.
87. Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, fracción V,³² define como autoridades garantes, por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje —este último respecto de los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado—.
88. En el caso, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que, en materia de transparencia y protección de datos personales, respecto de los sindicatos, la autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

²⁹ **Cuarto transitorio.** Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

³⁰ Artículo 123. [...]

A. [...]

XX. [...]

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

[...]

B.- Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: [...]

XII.- Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

³¹ Fojas 189 de la iniciativa, 80 y 83 del dictamen de origen, 23 y 24 del dictamen de revisión.

³² **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por: [...]

V. Autoridades garantes: Autoridades garantes federal y local; el órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos, las contralorías internas del Congreso de la Unión; el Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al acceso a la información pública de los partidos políticos; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, estos dos últimos por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos y los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, de las entidades federativas; [...]

89. Dicha atribución desconoce la asignación competencial expresa establecida en los artículos 123, apartado A, fracción XX, y apartado B, fracción XII, de la Constitución Federal, y 3, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la cual la tutela de tal derecho corresponde exclusivamente a autoridades federales.
90. En este supuesto, como ya se mencionó, la libertad configurativa de las entidades federativas encuentra un límite expreso en la Constitución Federal, y si bien es cierto que existe mandato expreso constitucional que obliga a las entidades locales para que armonicen su marco jurídico en materia de acceso a la información pública,³³ también lo es que esa disposición no faculta al legislativo local para crear autoridades garantes estatales tratándose de sindicatos, puesto que tal competencia quedó reservada exclusivamente a las autoridades federales señaladas.
91. En consecuencia, es **fundado** el concepto de invalidez en estudio, ya que la norma impugnada invade el ámbito competencial de la Federación establecido en los artículos 6, 73, fracción XXIX-S, 123, apartado A, fracción XX y apartado B, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
92. En esa lógica, lo procedente es declarar la **invalidez del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco** en la porción que establece como autoridad garante al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en materia de transparencia y protección de datos personales, respecto de los sindicatos.

VIII. EFECTOS

93. De conformidad con los artículos 41 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia,³⁴ las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
94. En atención a las consideraciones desarrolladas con antelación, se **declara la invalidez** del artículo 9, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su porción normativa “Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco”.
95. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Jalisco.
96. Este Tribunal Pleno estima que, por guardar relación de dependencia directa y necesaria con las porciones previamente declaradas inválidas, procede declarar la **invalidez por extensión** del artículo 9, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su porción normativa “sindicato, partido político”.

Artículo 9º. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:

I. La consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco;

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, transparencia con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional a través de las Autoridades Garantes y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

³³ **Cuarto transitorio.** Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

³⁴ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...]

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

III. La participación de las personas en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información;

IV. La información pública veraz y oportuna;

V. La protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; y

VI. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.

La integración y facultades del Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios.

Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen.

Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, **sindicato, partido político** o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.

En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades garantes, se podrán interponer los recursos o juicios que establecen las leyes de la materia.

97. Este Alto Tribunal advierte que, en precedentes recientes —como la Controversia Constitucional 196/2025—, al declararse la invalidez de porciones análogas de constituciones locales de diversas entidades federativas, también se ha determinado la invalidez por extensión de normas secundarias. En particular, de aquellas disposiciones que: a) designan como autoridades garantes a órganos locales, en relación con partidos políticos y sindicatos; b) les otorgan facultades para imponer medidas de apremio o sanciones; c) consideran a los partidos políticos y sindicatos como sujetos obligados; o, d) les imponen obligaciones o regulan, en general, la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales respecto de dichos entes.
98. No obstante, en el presente caso, es un hecho notorio que el Estado de Jalisco se encuentra en proceso de armonización de su legislación secundaria en la materia. En este contexto, la declaración de invalidez por extensión podría generar un desfase del marco normativo aplicable, afectando la seguridad jurídica y la operatividad del sistema de transparencia a nivel local, máxime que es una legislación que, se reitera, está en proceso de revisión por el propio Congreso local.
99. En consecuencia, este Tribunal Pleno estima procedente abstenerse de emitir un pronunciamiento de invalidez por extensión respecto de normas secundarias; sin embargo, **se exhorta** al Congreso del Estado de Jalisco para que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo la armonización legislativa correspondiente, tomando en consideración los criterios establecidos en la presente sentencia.

100. En virtud de lo resuelto, las autoridades del Estado de Jalisco deberán abstenerse de aplicar las porciones normativas invalidadas y, en lo sucesivo, el tratamiento de solicitudes, recursos y demás procedimientos en materia de acceso a la información y, en su caso, de protección de datos personales respecto de partidos políticos y sindicatos deberá ajustarse al diseño constitucional y a las leyes generales y federales aplicables, sin que pueda reconocerse competencia como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado ni al Tribunal de Arbitraje y Escalafón local por las hipótesis invalidadas.

IX. DECISIÓN

101. Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** del artículo 9, párrafo quinto, en su porción normativa “Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco”, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; reformado mediante el Decreto 29842/LXIV/25, publicado el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

TERCERO. Se declara la **invalidez por extensión** del artículo 9, párrafo sexto, en su porción normativa “sindicato, partido político”, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

CUARTO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco, en los términos precisados en el considerando octavo de esta sentencia.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución por medio de oficio a las partes; devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, en cuanto al fondo.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra; Espinosa Betanzo en contra de abstenerse de extender la invalidez a normas secundarias relacionadas; Ríos González en contra de abstenerse de extender la invalidez a normas secundarias relacionadas y separándose de la vinculación al Congreso local; Esquivel Mossa separándose del exhorto al Congreso local; Batres Guadarrama en contra de abstenerse de extender la invalidez a normas secundarias relacionadas y separándose del exhorto; Ortiz Ahlf; Figueroa Mejía; Guerrero García; y Presidente Aguilar Ortiz en contra de la invalidez por extensión propuesta y separándose del exhorto; en cuanto a los efectos. El señor Ministro Espinosa Betanzo anunció voto concurrente. La señora Ministra Ríos González anunció voto particular respecto de la abstención de extender la invalidez a normas secundarias relacionadas. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz anunció voto particular respecto de la invalidez por extensión propuesta.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.**- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Ponente, Ministro **Giovanni Azael Figueroa Mejía.**- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo.**- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de dieciocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 271/2025, promovida por la Federación, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticinco de mayo de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2025, ACTOR: LA FEDERACIÓN.

En sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, por unanimidad de votos, declarar la invalidez de una porción del artículo 9, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reformado mediante el Decreto 29842/LXIV/25, publicado el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Estado.

La porción invalidada establecía que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado fungirían como autoridades garantes en materia de transparencia respecto de partidos políticos y sindicatos, respectivamente.

Asimismo, el apartado de efectos fue aprobado por unanimidad de votos y, por mayoría de ocho votos, se determinó extender la invalidez al artículo 9, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la porción normativa "sindicato, partido político".

No obstante, por mayoría de seis votos, el Tribunal Pleno decidió abstenerse de declarar la invalidez por extensión respecto de diversas normas secundarias, con el argumento de que el estado de Jalisco se encuentra en proceso de armonización de su legislación en la materia y que una declaratoria adicional podría generar un desfase en el marco normativo aplicable, con posibles afectaciones a la seguridad jurídica y a la operatividad del sistema local de transparencia.

No comparto la postura adoptada por la mayoría, toda vez que no resulta constitucionalmente válido justificar la permanencia de disposiciones que inciden en materias de competencia exclusiva federal con base en la existencia de un eventual o inconcluso proceso de armonización legislativa.

Las disposiciones que atribuyen competencia a autoridades locales respecto de partidos políticos y sindicatos no regulan ámbitos propios de competencia estatal, sino materias reservadas constitucionalmente al orden federal. Por ello, la sola existencia de un proceso legislativo pendiente no constituye una razón suficiente para mantener vigentes normas que invaden la esfera competencial de la Federación.

Además, si bien el régimen transitorio de la reforma local previó un plazo de noventa días para efectuar las adecuaciones legislativas correspondientes, dicho plazo no puede interpretarse como una autorización para prolongar la vigencia de disposiciones incompatibles con la Constitución Federal. Máxime que ese plazo fue ampliamente rebasado.

Sostener lo contrario implicaría supeditar la eficacia de la reforma constitucional y la supremacía de la Constitución Federal a la inactividad del legislador local, en detrimento de los principios de supremacía constitucional, seguridad jurídica y certeza normativa.

En consecuencia, debió extenderse la invalidez a los artículos 8, fracción X, 14, 16, 16 Ter, 16 Quáter y 24, punto 1, fracciones XVI, XVII y XVIII, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*. Así como, el artículo 1, numeral 3, en la porción normativa "partidos políticos", numeral 4, en la porción normativa "Los sindicatos y", artículo 2, fracción III, en la porción normativa "partidos políticos" y 147, de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios*; en virtud de que dichos preceptos guardan una relación directa, estrecha y de dependencia normativa con el régimen impugnado ya declarado inválido.

Por estas razones, emito voto particular respecto de la decisión mayoritaria de no extender la invalidez a las normas secundarias previamente señaladas.

Ministra **María Estela Ríos González**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra María Estela Ríos González, formulado en relación con la sentencia del veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 271/2025, promovida por la Federación. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE

QUE FORMULA EL MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2025

En sesión de 25 de mayo de 2026, el Tribunal Pleno resolvió que la controversia constitucional citada al rubro era procedente y fundada y, consecuentemente, declaró la **invalidez** de una porción del artículo 9, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reformado mediante el Decreto 29842/LXIV/25, publicado el 16 de octubre de 2025 en el periódico oficial de dicha entidad federativa. Además, se declaró la **invalidez por extensión** de una porción del artículo 9, párrafo sexto del mismo ordenamiento jurídico.

Al fijar los efectos de la presente resolución, la mayoría del Alto Tribunal advirtió que, en precedentes recientes —como la controversia constitucional 196/2025—, al declararse la invalidez de porciones análogas de constituciones locales de diversas entidades federativas, también se determinó la invalidez por extensión de las normas secundarias. En particular, de aquellas disposiciones que: a) designan como autoridades garantes a órganos locales, en relación con partidos políticos y sindicatos; b) les otorgan facultades para imponer medidas de apremio o sanciones; c) consideran a los partidos políticos y sindicatos como sujetos obligados, o d) les imponen obligaciones o regulan, en general, la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales respecto de dichos entes.

No obstante, en el presente caso, la mayoría de este Alto Tribunal estimó que, dado que el Estado de Jalisco se encuentra en proceso de armonización de su legislación secundaria en la materia, la declaración de invalidez por extensión podría generar un “*desfase del marco normativo aplicable*”, afectando la seguridad jurídica y la operatividad del sistema de transparencia a nivel local. En consecuencia, la mayoría determinó **abstenerse de emitir un pronunciamiento de invalidez por extensión respecto de normas secundarias** y **exhortar** al Congreso del Estado de Jalisco para que, en el ámbito de sus competencias, **lleve a cabo la armonización legislativa correspondiente**, tomando en consideración los criterios establecidos en la presente sentencia. En sesión, anuncié el presente **voto concurrente para apartarme de esta determinación**.

Considero que este Tribunal Pleno no debe abstenerse de declarar la invalidez por extensión de los preceptos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios **vigentes** que se oponen a lo dispuesto al marco constitucional instaurado tras la reforma en materia de simplificación orgánica de 20 de diciembre de 2024 por contemplar a los partidos políticos y a los sindicatos como sujetos obligados a nivel local y a autoridades locales como garantes en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Si los sindicatos y los partidos políticos ya están contemplados como sujetos obligados por las leyes generales y federales correspondientes y las autoridades garantes ya están constituidas, no queda claro en qué consistiría este desfase del marco normativo local y cómo se afectaría la seguridad jurídica y la operatividad del sistema de transparencia jalisciense.

En todo caso, ya transcurrió el periodo de 90 días naturales previsto en el artículo cuarto transitorio de la reforma constitucional para que las legislaturas locales adecuen sus marcos normativos a la Constitución Federal tras la expedición de las leyes reglamentarias en la materia y **dichas disposiciones siguen vigentes**, lo cual —a mi juicio— justifica la necesidad de que se sometan al control constitucional por este Alto Tribunal.

Ministro **Irving Espinosa Betanzo**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo, formulado en relación con la sentencia del veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 271/2025, promovida por la Federación. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.9593 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil quinientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7559%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7931%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8474%.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.50 por ciento.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en atención a la solicitud formulada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintiséis, determinado en el similar INE/CG239/2026, en virtud de la difusión de la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG472/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, SE MODIFICA EL TIEMPO ASIGNADO EN RADIO Y TELEVISIÓN A DICHO INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DETERMINADO EN EL SIMILAR INE/CG239/2026, EN VIRTUD DE LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA Y CULTURALMENTE ADECUADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE SONORA

GLOSARIO

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
CPES	Constitución Política del Estado de Sonora
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DNUDI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
IEEPC de Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLE	Organismo Público Local Electoral
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

Solicitudes de tiempo anteriores

- I. **Asignación de tiempo para autoridades electorales del primer trimestre de 2023.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el primer trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado con la clave INE/CG829/2022.
- II. **Solicitud de tiempo del OPLE de Morelos.** El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que, ante la solicitud formulada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés para la*

difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos y se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veintitrés, identificado con la clave INE/CG92/2023.

- III. Solicitud de tiempo del OPLE de Guerrero.** El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que, ante la solicitud formulada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, identificado con la clave INE/CG263/2023.*
- IV. Solicitud de tiempo del IEEPC de Sonora.** El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que, en atención a la solicitud formulada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024 determinada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, identificado con la clave INE/CG565/2023.*

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión

- V. Términos y condiciones para la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Local y el período ordinario que transcurrirán durante 2025-2026, identificado con la clave INE/ACRT/23/2025.*
- VI. Catálogo Nacional de Emisoras 2026.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como del período ordinario durante 2026, identificado con la clave INE/ACRT/24/2025.* Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación por este Consejo General, mediante el diverso INE/CG1430/2025, aprobado el tres de diciembre de dos mil veinticinco.
- VII. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales en período ordinario.** El veintisiete de abril de dos mil veintiséis, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el tercer trimestre de dos mil veintiséis, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, identificado con la clave INE/CG239/2026.*
- VIII. Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2026.** El seis de mayo de dos mil veintiséis, la JGE de este Instituto emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al período ordinario del segundo semestre de dos mil veintiséis, identificado con la clave INE/JGE102/2026.*

Solicitud formulada por el IEEPC de Sonora

- IX. Protocolo y Calendario para la realización de la consulta.** El ocho de julio de dos mil veintiséis, el Consejo General del IEEPC de Sonora emitió el *Acuerdo por el que se aprueba el protocolo para el proceso de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para la construcción del procedimiento que garantice la paridad de género en las regidurías étnicas, y para los pueblos Yoreme-Mayo, Pima y Guarijío también para establecer los criterios para garantizar la acreditación del vínculo a su comunidad en la postulación en su caso de candidaturas a diputaciones indígenas, así como sus anexos, identificado con la clave CG24/2026.*

En la misma fecha, mediante correo electrónico identificado como IEEyPC_SE-0644_2026, el Secretario Ejecutivo del IEEPC de Sonora notificó a la DEPPP el acuerdo CG24/2026. Adicionalmente, el nueve de julio siguiente, mediante oficio IEEyPC/PRESI-0554/2026, el Consejero Presidente del IEEPC de Sonora notificó a la UTVOPL el referido acuerdo para los efectos conducentes.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución; 29 y 30 numeral 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; 5, numeral 1, y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que este Instituto es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, de la Constitución; 161, numeral 1 y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes. Los OPLE deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto resolverá lo conducente.
5. Los artículos 4, fracciones XIV, XV y XVI, y 17, de la Ley General de Comunicación Social señalan que se entienden como "*Tiempos de Estado*" las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, actualmente previstos en los artículos 245 y 246, de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como "*Tiempos Fiscales*" los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como "*Tiempos Oficiales*" los que comprenden tanto los "*Tiempos de Estado*" como los "*Tiempos Fiscales*" en radio y televisión. Asimismo, prevén que:

[...]

La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- I. *Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. *Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- III. *Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- IV. *Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo [...].

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 2, del RRTME, del total del tiempo que dispone el INE en período ordinario, el cincuenta por ciento debe distribuirse de forma igualitaria entre los partidos políticos y el cincuenta por ciento restante se destinará al Instituto para sus propios fines y los de las autoridades electorales locales.

Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

7. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
8. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e) y h), 11, numeral 1 y 18, numeral 1, del RRTME; es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, **para cada trimestre del año durante período ordinario o durante los procesos electorales federales y locales**; y iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

En ese sentido, la materia del presente instrumento se circunscribe a la modificación del tiempo en radio y televisión asignado a las autoridades electorales del estado de Sonora durante el tercer trimestre de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para la construcción del procedimiento que garantice la paridad de género en las regidurías étnicas y, para los pueblos Yoreme-Mayo, Pima y Guarijío, establecer los criterios para garantizar la acreditación del vínculo a su comunidad en la postulación, en su caso, de candidaturas a diputaciones indígenas.

Solicitud de asignación de tiempo del IEEPC de Sonora y marco normativo

9. El ocho de julio de dos mil veintiséis, el IEEPC de Sonora aprobó el acuerdo identificado con la clave CG24/2026, mediante el cual emitió el Protocolo para el proceso de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para la construcción del procedimiento que garantice la paridad de género en las regidurías étnicas y, en el caso de los pueblos Yoreme-Mayo, Pima y Guarijío, establecer los criterios que garanticen la acreditación del vínculo con su comunidad en la postulación, en su caso, de candidaturas a diputaciones indígenas.

Como se señaló en los antecedentes, el nueve de julio siguiente, mediante oficio IEEyPC/PRESI-0554/2026, el Consejero Presidente del IEEPC de Sonora notificó a la UTVOPL el acuerdo CG24/2026, a fin de realizar la solicitud de ampliación de tiempo en radio y televisión, de conformidad con el criterio aplicable a las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa para la difusión de promocionales relacionados con la consulta de referencia.

En atención a la solicitud en cita, este Consejo General realiza las consideraciones siguientes.

10. El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

11. El artículo 2, de la Constitución señala que la Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

Los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del referido artículo establecen lo siguiente:

- La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.
- Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.
- El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta los criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.
- Los pueblos y comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Asimismo, el apartado A, fracciones I y X del referido artículo constitucional reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con la Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural, y para elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género y pluriculturalidad.

La fracción XIII del citado artículo constitucional reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, las cuales se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de sus derechos sustantivos.

Ahora bien, la fracción XV del apartado B, del artículo 2º de la Constitución, señala que, las autoridades tienen la obligación de consultar y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno.

Adicionalmente, el apartado C reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y, en consecuencia, determina que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados A y B del artículo referido, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

En ese sentido, la Primera Sala de la SCJN, en la Tesis 1a. CCXCVI/2018 (10a.) de rubro **PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA PROTECCIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS NORMATIVOS CONFORMADOS POR DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y USOS Y COSTUMBRES DE AQUÉLLOS**, consideró que la Constitución reconoce la multiculturalidad que caracteriza a la nación mexicana y, por tanto, de la existencia y vigencia de distintos sistemas normativos dentro del territorio nacional: un sistema normativo conformado por las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales del Estado central y otro conformado por los usos y costumbres de los distintos pueblos y comunidades que habitan nuestro país, los cuales incluso podrían estimarse simultáneamente aplicables para el caso de las personas, pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con su especificidad cultural y particular pertenencia étnica.

12. En la Tesis LII/2016 de rubro **SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO**, la Sala Superior del TEPJF consideró que el reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas implica una modificación sustancial del paradigma del sistema jurídico mexicano, al reconocer que el derecho indígena, conformado por los distintos sistemas normativos de cada pueblo y comunidad, se encuentra al mismo nivel que el derecho formalmente legislado. Por tanto, el derecho indígena no debe ser considerado como simples usos y costumbres, pues se trata de dos ordenamientos jurídicos distintos que se encuentran en una relación de coordinación.

El máximo órgano jurisdiccional de la materia sostiene que el sistema jurídico mexicano se inscribe en el pluralismo jurídico, el cual considera que el derecho se integra tanto por el derecho legislado formalmente, como por el derecho indígena generado por los pueblos indígenas y las comunidades, siendo necesario para que sea efectivo el derecho a la libre determinación y su autonomía, así como para preservar su identidad cultural diferenciada y formas propias de organización político-social.

13. El artículo 3 de la DNUDPI ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Asimismo, el artículo 4 de la DNUDPI determina que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

En términos del artículo 5 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Con base en el artículo 9 de la DNUDPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo. Adicionalmente, el artículo 19 de la DNUDPI dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado. En este orden de ideas y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169 es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en el artículo 1º de la Constitución.

14. El Convenio 169 reconoce en sus artículos 2 y 3, numeral 1, la obligación para que el Estado establezca medidas para proteger el derecho de los pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad, para asegurar a quienes los integran el goce de sus derechos en igualdad de condiciones que los otros sectores de la sociedad. En el mismo sentido, el artículo 8, numerales 1 y 2 establecen que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

El artículo 4 del Convenio 169 refiere que se deberán adoptar las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. Además, el goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, numeral 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones de dicho instrumento, los gobiernos deberán realizar lo siguiente: i) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; ii) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas, organismos administrativos y de otra índole, responsables de políticas y programas que les conciernan; y iii) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y, en los casos apropiados, proporcionar los recursos necesarios para ese fin. El numeral 2 del mismo artículo, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del multicitado Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

15. El artículo 1° Bis, apartado A, fracciones II, III y X, de la CPES, establece lo siguiente:

[...]

*El Estado de Sonora tiene una composición pluricultural y **multiétnica**, sustentada originalmente en los pueblos indígenas, que son aquellas **colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio actual del Estado, y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.***

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

El Estado de Sonora reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A.- Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal, para:

[...]

II.- Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables.

III.- Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

[...]

X.- Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las leyes estatales reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.

[...]

16. Los artículos 2 y 3, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora establecen que el estado tiene una composición multiétnica y pluricultural, sustentada en la presencia de diversos pueblos y comunidades indígenas que hablan sus lenguas propias o parte de ellas, que han ocupado su territorio en forma continua y permanente y que en ese territorio han construido su cultura específica que los identifica internamente y a la vez diferencia del resto de la población del Estado.

Asimismo, se reconocen los derechos colectivos de los pueblos konkaak (seri), hiak (yaqui), kickapoo (kikapú), kuapá (cucapá), macurawe (guarijío), o'ob (pima), tohono o'otham (pápago), yorem mayo (mayo) y Apaches Lipan (Apaches Chiricahua, Coyotero), así como a las demás etnias indígenas que, provenientes de otros estados, residen en forma temporal o permanente dentro del territorio del estado de Sonora, y que tienen derecho a conservar y desarrollar su lengua, costumbres, usos, tradiciones, religión, indumentaria y, en general, todos aquellos rasgos culturales que los distingan, de conformidad con los principios que establece esa Ley.

17. La división política administrativa del estado de Sonora consta de veintiún distritos electorales locales y setenta y dos municipios, de los cuales, tres distritos son indígenas. Asimismo, la entidad está conformada por pueblos y comunidades indígenas presentes en veinte¹ de los setenta y dos municipios del estado de Sonora. En consecuencia, en veinte municipios, las comunidades indígenas eligen a sus representantes para el cargo de regidurías étnicas mediante el régimen de Sistemas Normativos Indígenas, como se muestra a continuación:

No.	Distritos locales indígenas
1	Distrito 19 con cabecera en Navjoa ²
2	Distrito 20 con cabecera en Etchojoa ³
3	Distrito 21 con cabecera en Huatabampo ⁴

¹ Municipios que concentran el 40% o más de población auto adscrita como indígena.

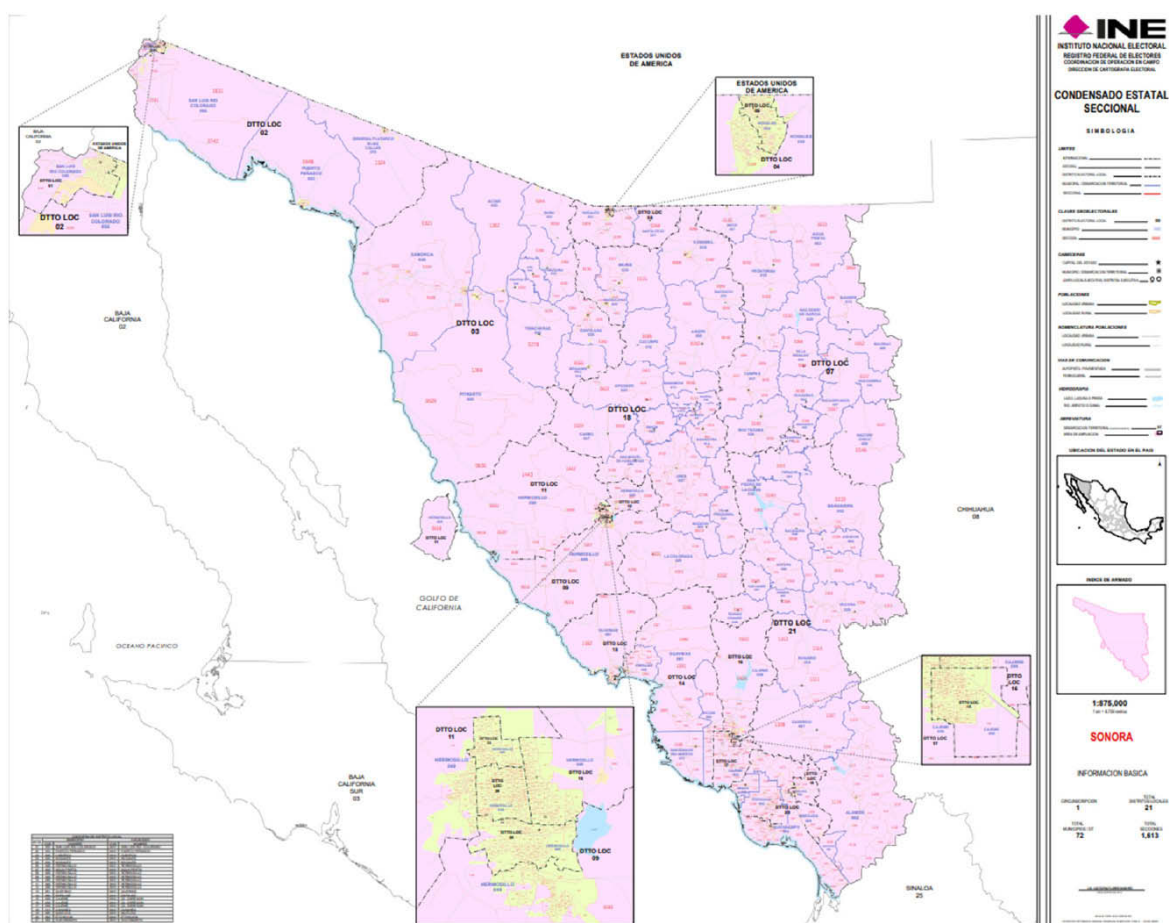
² El distrito 19 local con cabecera en la localidad de Navjoa se compone por 1 municipio: Navjoa.

³ El distrito 20 local con cabecera en la localidad de Etchojoa se compone por 3 municipios: Etchojoa, Navjoa y Benito Juárez.

⁴ El distrito 21 local con cabecera en la localidad de Huatabampo se compone por 16 municipios: Arivechi, Bacanora, Divisaderos, Sahuaripa, San Javier, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Álamos, Huatabampo, Navjoa, Onavas, Quiriego, Rosario y Yécora.

No.	Municipios conformados por pueblos y comunidades indígenas	No.	Municipios conformados por pueblos y comunidades indígenas
1	San Luis Río Colorado	11	Cajeme
2	Puerto Peñasco	12	Bácum
3	Caborca	13	Navojoa
4	Altar	14	Quiriego
5	General Plutarco Elías Calles	15	Álamos
6	Pitiquito	16	Huatabampo
7	Hermosillo	17	Etchojoa
8	Bacerac	18	Benito Juárez
9	Yécora	19	San Ignacio Río Muerto
10	Guaymas	20	Nogales

Distribución local del estado de Sonora



Fuente: Productos cartográficos IEEPC de Sonora⁵

18. El IEEPC de Sonora considera que la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para la construcción del procedimiento que garantice la paridad de género en las regidurías étnicas, y en el caso de los pueblos Yoreme-Mayo, Pima y Guarijío establecer los criterios que garanticen la acreditación del vínculo con su comunidad en la postulación, en su caso, de candidaturas a diputaciones indígenas, adquiere una importancia trascendental.

Lo anterior, en virtud de que la consulta busca establecer un mecanismo que garantice la paridad de género en la representación indígena a través de la regiduría étnica y la acreditación del vínculo con su comunidad en la postulación de candidaturas, lo que traerá como consecuencia dar un paso esencial para hacer efectivos los derechos político-electorales de las mujeres indígenas y de los pueblos en cita.

Respuesta a la solicitud de asignación de tiempo del IEEPC de Sonora

19. Para atender la solicitud debe considerarse que el derecho a la consulta es una de las garantías fundamentales que aseguran la participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones susceptibles de afectar sus derechos. Lo anterior, a partir de los sistemas de consulta de cada pueblo o comunidad para que pueda entenderse como un relacionamiento adecuado y efectivo con otras autoridades estatales, actores sociales o políticos y terceros interesados. Según la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al dictar sentencia dentro del caso *Pueblo Indígena Kichwa De Sarayaku Vs. Ecuador*⁶ sostuvo que la consulta debe desarrollarse mediante procedimientos culturalmente adecuados, sustentados en el respeto al derecho a la cultura propia o identidad cultural, los cuales deben ser garantizados, particularmente, en una sociedad pluralista, multicultural y democrática y a sus propias formas de organización. Asimismo, en el caso *Pueblo Saramaka vs. Surinam*⁷, precisó que el deber de consulta implica que ésta se realice de buena fe, mediante procedimientos culturalmente adecuados, con información suficiente y una comunicación constante entre las partes, respetando las costumbres, tradiciones y métodos propios de toma de decisiones de los pueblos indígenas, con la finalidad de alcanzar acuerdos y, cuando se trate de proyectos de gran impacto, obtener su consentimiento libre, previo e informado. Lo anterior resulta aplicable conforme al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 21/2014 (10a.)⁸, relativa al carácter vinculante de la jurisprudencia de la Corte Interamericana cuando resulte más favorable a la protección de los derechos humanos.

Asimismo, la Primera Sala de la SCJN sostiene en la Tesis aislada 1ª CCXXXVI/2013, (10a.) de rubro **COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A CONSULTARLOS, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SUS DERECHOS E INTERESES**, que para proteger los derechos fundamentales de las comunidades y pueblos indígenas se requiere garantizar el ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. Por lo anterior, ante alguna medida que pudiera afectar sus derechos e intereses, es deber de cualquier autoridad del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, consultar a las comunidades y pueblos indígenas.

En el mismo sentido, en la Jurisprudencia 37/2015 de rubro **CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS**, la Sala Superior del TEPJF razonó sobre el deber de las autoridades administrativas electorales de consultar a las comunidades interesadas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente.

⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku y sus miembros vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párrs. 165, 177 y 201.

⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párrs. 131 a 134.

⁸ Al respecto, resulta orientadora la Jurisprudencia P./J. 21/2014 (10ª.) del Tribunal Pleno de la SCJN cuyo rubro es **"JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA"**

20. Mediante el acuerdo identificado con la clave CG24/2026, el IEEPC de Sonora determinó en los puntos de acuerdo PRIMERO y DÉCIMO QUINTO lo siguiente:

[...]

PRIMERO.- Se aprueba Protocolo para el proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, para la construcción del procedimiento que garantice la paridad de género en las regidurías étnicas, y en el caso de los Pueblos Yoreme-Mayo, Pima y Guarijío también para establecer los criterios que garanticen la acreditación del vínculo a su comunidad en la postulación en su caso de candidaturas a diputaciones indígenas, como **Anexo Único**, que forma parte integral del presente Acuerdo, así como los Anexos del mismo:

Anexo 1 Convocatoria de la Consulta de paridad

Anexo 2 Convocatoria de la Consulta de vínculo comunitario

Anexo 3 Cuestionario para la Consulta de paridad

Anexo 4 Cuestionario para la Consulta de vínculo comunitario

Anexo 5 Convocatoria de las y los observadores

Anexo 6 Formato de solicitud para ser observador u observadora

Anexo 7 Cuadernillo sobre la Consulta de paridad

Anexo 8 Cuadernillo sobre la Consulta de paridad y vínculo comunitario

Anexo 9 Extracto de la Convocatoria de paridad

(para su traducción en las lenguas indígenas correspondientes)

Anexo 10 Extracto de la Convocatoria de paridad y vínculo comunitario

(para su traducción en las lenguas indígenas correspondientes)

[...]

DÉCIMO QUINTO.- Se solicita al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral para que mediante oficio se dirija al Instituto Nacional Electoral para efecto de solicitar la asignación de tiempo adicional en las emisoras de radio y canales televisión del estado de Sonora, para efecto de difundir la Consulta. Asimismo, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que genere los spots correspondientes para dicho fin.

[...]

En ese contexto, se solicita la asignación de tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral para los meses de agosto y septiembre de dos mil veintiséis en la medida de las posibilidades técnicas del INE así como del IEEPC de Sonora, con el objeto de difundir la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas sobre el mecanismo para garantizar la paridad de género en las regidurías étnicas así como establecer los criterios que garanticen la acreditación del vínculo con su comunidad en la postulación de candidaturas a diputaciones indígenas.

21. De lo anterior, se desprende que las acciones determinadas por el IEEPC de Sonora para realizar la multicitada consulta configuran un procedimiento que reviste características de un ejercicio propio de participación ciudadana.

Asimismo, en el orden jurídico nacional se prevé la existencia de diversos mecanismos de democracia directa que implican la participación de la ciudadanía, tales como la revocación de mandato y la consulta popular. En el caso concreto, el artículo 16, fracción I, de la CPES dispone que son derechos y prerrogativas de la ciudadanía sonorense votar en las elecciones populares y en los procesos de participación ciudadana.

Si bien en dicho cuerpo normativo no se contempla expresamente la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada como un mecanismo de participación ciudadana, una interpretación garantista a la normativa referida permite a este Consejo General considerarla como un mecanismo de tal índole, toda vez que, mediante la consulta, se somete de forma directa a la ciudadanía un tema trascendente, lo que en términos de la Tesis XLIX/2016 emitida por la Sala Superior del TEPJF de rubro **MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA. EN SU DISEÑO DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO DE VOTAR**, es el elemento definitorio de los aludidos mecanismos de democracia directa. Además, al resolver el asunto identificado con el número de expediente SCM-JDC-157/2020, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, en reiteradas ocasiones, se refiere a la consulta como un mecanismo de participación ciudadana.

En consecuencia, la asignación de tiempo en radio y televisión que solicita el IEEPC de Sonora es benéfica, garantista y progresista de los derechos humanos de la ciudadanía a la que va dirigida la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada que actualmente se encuentra desarrollando el IEEPC de Sonora.

22. En atención a que en el estado de Sonora no se realizaría algún mecanismo de democracia directa o participativa durante el tercer trimestre de dos mil veintiséis, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG239/2026, este Consejo General asignó el veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible en radio y televisión entre las autoridades electorales locales que presentaron la solicitud respectiva y el setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinó al INE para el cumplimiento de sus propios fines.
23. Ahora bien, en el punto de acuerdo OCTAVO del similar INE/CG92/2023, este Consejo General determinó que las consultas previas, libres e informadas serán consideradas como mecanismos de participación ciudadana a las que se aplicará el criterio de distribución de tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral siguiente: cuarenta por ciento (40%) al INE, cuarenta por ciento (40%) al OPLE y veinte por ciento (20%) entre el resto de las autoridades electorales locales en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión de la entidad respectiva, aprobado y actualizado por el Comité en las fases que por su importancia y necesidad así se requiera. Aunado a lo anterior, se precisó que las solicitudes de tiempo serán procesadas atendiendo las particularidades del caso, las fases de la consulta para las cuales se realizó la solicitud y los fines propios del INE.
24. Por ello, la solicitud de asignación de tiempo en radio y televisión adicional por parte del IEEPC de Sonora atenderá dicho criterio del diez de agosto al nueve de septiembre de dos mil veintiséis, en consideración a la *Convocatoria al proceso de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para la construcción del procedimiento que garantice la paridad de género en las regidurías étnicas*, en donde se especifican las etapas que considera la consulta y que se mencionan a continuación:

Etapas	Inicio	Término
Informativa	9-julio-2026	23-agosto-2026
Deliberativa	24-agosto-2026	31-agosto-2026
Consultiva	1-septiembre-2026	20-septiembre-2026
Valoración de opiniones y sugerencias	21-septiembre-2026	29-septiembre-2026
Conclusiones y dictamen	Previo al inicio del PEL ordinario 2026-2027	

25. Al respecto, conviene señalar que, en similitud de razonamientos, este Consejo General emitió los acuerdos identificados con las claves siguientes:
 - INE/CG829/2022, por el que reconociendo la importancia de la consulta libre e informada a las comunidades indígenas que eligen a su autoridad por usos y costumbres en el estado de Tlaxcala, se determinó que la solicitud realizada por el OPLE de Tlaxcala era procedente durante el mes de marzo de dos mil veintitrés. Lo anterior, con el objeto de convocar a las comunidades a participar en la consulta respectiva.

- INE/CG92/2023, por el que se modificó el tiempo asignado al OPLE de Morelos durante el primer trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos y se determinó la asignación de tiempo a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veintitrés.
- INE/CG263/2023, por el que se modificó el tiempo asignado al OPLE de Guerrero durante el segundo trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero.
- INE/CG565/2023, por el que en atención a la solicitud formulada por el IEEPC de Sonora y en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024 determinada en el acuerdo INE/CG563/2023, se modificó el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora.

26. En ese contexto y en atención a la importancia de la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas como un derecho reconocido en la Constitución, la CPES, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como los precedentes jurisdiccionales de la SCJN y la Sala Superior del TEPJF, este órgano superior de dirección determina que **la solicitud realizada por el IEEPC de Sonora con el objeto de convocar a los pueblos y comunidades indígenas a participar en la multicitada consulta, es procedente del diez de agosto al nueve de septiembre de dos mil veintiséis**. Esto es, el período correspondiente a la etapa informativa, deliberativa y consultiva en donde se proporciona a las personas indígenas, autoridades tradicionales, comunitarias y representaciones, información respecto de la convocatoria y su objetivo, a fin de propiciar la reflexión y el debate, la deliberación de los planteamientos de las partes, así como la realización de la consulta.

Lo anterior, en virtud de la fecha de emisión del presente instrumento, de la modificación de asignación de tiempo en radio y televisión correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintiséis, y de conformidad con el calendario de elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión, aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE102/2026, que se muestra a continuación:

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de la orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
*7	28 de julio	29 de julio	30 de julio	10 de agosto al 27 de agosto**
8	18 de agosto	19 de agosto	20 de agosto	28 de agosto al 3 de septiembre
9	25 de agosto	26 de agosto	27 de agosto	4 al 9 de septiembre

*Nota. La numeración corresponde al calendario aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE102/2026.

**Esta orden de transmisión contempla más días de duración, debido al período vacacional del personal del INE que se contempla en la Circular INE/DEA/009/2026, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto el 22 de enero de 2026.

27. Con base en las premisas referidas, así como el punto de acuerdo PRIMERO, inciso b) del diverso INE/CG239/2026, es necesario modificar el tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al tercer trimestre del período ordinario. En el caso concreto, el período de asignación de tiempo es acorde con lo siguiente:

- Aunque en los acuerdos de asignación trimestral aprobados por este Consejo General se especifica que la distribución de tiempo en las entidades que celebrarán mecanismos de democracia directa o participativa será aplicable únicamente durante los treinta días previos a aquel en que se lleve a cabo la jornada electiva, se debe valorar la necesidad de que durante treinta y un días, el IEEPC de Sonora cuente con tiempo en radio y televisión para la transmisión de promocionales relativos a la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas sobre el mecanismo para garantizar la paridad de género en las regidurías étnicas y, en el caso de los pueblos Yoreme-Mayo, Pima y Guarijío, establecer los criterios que garanticen la acreditación del vínculo a su comunidad en la postulación, en su caso, de candidaturas indígenas.
- Durante los meses de agosto y septiembre se desarrollarán las etapas: informativa, deliberativa, consultiva, así como la de valoración de opiniones y sugerencias, esta última concluye a más tardar el veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

Aunado a lo anterior, la decisión que toma este Consejo General encuentra sustento en lo siguiente:

- El artículo 6, de la LGIPE señala que: i) la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPLE, a los partidos políticos y sus candidaturas; ii) el INE, los OPLE, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres; y iii) el INE, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la LGIPE.
- El artículo 30, numeral 1, incisos a), d) y g), de la LGIPE dispone que son fines del INE: i) contribuir al desarrollo de la vida democrática; ii) asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y iii) llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

En consecuencia, este Consejo General cuenta con razones suficientes para considerar el proceso de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada como un mecanismo de participación ciudadana porque en el fondo se trata de un auténtico ejercicio democrático previsto en la normativa constitucional. En ese sentido, del diez de agosto al nueve de septiembre de dos mil veintiséis, esto es, treinta y un días, del tiempo en radio y televisión que corresponde a las autoridades electorales se asignará para los fines de esta consulta el cuarenta por ciento (40%) al INE, cuarenta por ciento (40%) al IEEPC de Sonora y veinte por ciento (20%) entre el resto de las autoridades electorales locales en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, las cuales participan en la cobertura del período ordinario en el estado de Sonora.

En ese sentido, se faculta a la DEPPP para que modifique las pautas de autoridades electorales en el estado de Sonora, aprobadas mediante el acuerdo identificado con la clave INE/JGE102/2026 y elabore la pauta correspondiente para la difusión de la consulta de referencia, la cual será aplicable exclusivamente a los concesionarios previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, los cuales participan en la cobertura del período ordinario en el estado de Sonora.

Materiales de las autoridades electorales locales

28. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 11, numeral 3, del RRTME, las autoridades electorales deberán entregar los materiales que serán transmitidos de conformidad con los calendarios de materiales y órdenes de transmisión que determine la JGE de este Instituto.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 43, numerales 12 y 13, del RRTME, en el caso de que las autoridades electorales locales que habiendo solicitado tiempo en radio y televisión no remitan el material correspondiente, dicho tiempo quedará a disposición del INE.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 2, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto apartados A, fracciones I, X y XIII, B, fracción XV y C; 41, Bases III, apartados A y B y V, Apartado A.
<i>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes</i>
Artículos 2; 3, numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; y 8, numerales 1 y 2.
<i>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</i>
Artículos 3; 4; 5; 8, numeral 2, inciso d); 9 y 19.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 6; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), g) e i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 160, numeral 1; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso a); 164, numeral 1; y 184, numeral 1, inciso a).
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI; y 17.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículo 49.
<i>Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión</i>
Artículos 245 y 246.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 5, numerales 1 y 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a), e) y h); 7, numeral 3; 8, numeral 2; 11, numerales 1 y 3; 18, numeral 1; y 43, numerales 12 y 13.
<i>Constitución Política del Estado de Sonora</i>
Artículos 1 bis, apartado A, fracciones II, III y X; y 16, fracción I.
<i>Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora</i>
Artículos 2 y 3.

En atención a los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, resulta procedente que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se atiende la solicitud presentada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora aprobada mediante el acuerdo identificado con la clave CG24/2026 en lo concerniente al uso de los tiempos del Estado en radio y televisión, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que, en atención a la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas sobre el mecanismo para garantizar la paridad de género en las regidurías étnicas de los ayuntamientos de los municipios con asentamientos étnicos en el estado de Sonora y, en el caso de los pueblos Yoreme-Mayo, Pima y Guarijío, establecer los criterios que garanticen la acreditación del vínculo a su comunidad en la postulación, en su caso, de candidaturas indígenas, se aprueba modificar la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales del estado de Sonora del diez de agosto al nueve de septiembre de dos mil veintiséis para que se realice de conformidad con el criterio adoptado por este Consejo General en el punto de acuerdo PRIMERO, inciso b) del diverso INE/CG239/2026 que se menciona a continuación:

- El cuarenta por ciento (40%) del tiempo se asignará al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las demás autoridades electorales locales en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, las cuales participan en la cobertura del período ordinario en el estado de Sonora.

Para tal efecto, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que modifique las pautas de autoridades electorales en todas las emisoras que integran el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en el estado de Sonora, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO. En caso de que las autoridades electorales habiendo realizado su solicitud de tiempo no remitan el material a transmitir en radio y televisión, el tiempo que les corresponda quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora y, por su conducto, a las autoridades electorales distintas al Organismo Público Local. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto para que notifique el contenido del presente instrumento al organismo de su competencia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente instrumento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

SÉPTIMO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de julio de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-23-de-julio-de-2026/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202607_23_ap_20.zip

Contenido de la carpeta Sonora_Anexos.zip:

(01) Radio

Radio_Sonora.xlsx

(02) Televisión

Televisión_Sonora.xlsx

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

GERENCIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en la Gerencia de Adquisiciones sita en: Insurgentes Sur No. 1397, Piso 6, Colonia Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 17:30, Los actos se llevarán a través del Sistema Compras MX en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-06-HJY-006HJY001-N-200-2026
Objeto de la Licitación	"Servicio de Administración y Operación de los Servicios de Cómputo 2026 (CAT Empresarial)"
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	18 de agosto 2026.
Junta de Aclaraciones	27 de agosto 2026 a las 11:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Propositiones	03 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas.
Fallo	08 de septiembre de 2026 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CARLOS ALBERTO GAMA MORALES
RUBRICA.

(R.- 579562)

010K8V - INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-88-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Sistemas de Detección, Alarmado, Supresión Contra Incendios y de Señalamientos de Seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17/08/2026
Visita a las instalaciones	21/08/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/08/2026, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/09/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	09/09/2026, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
LIC. MARIA SOFIA MALDONADO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 579521)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al artículo 36 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en la plataforma Compras MX en la dirección: <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/>.

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-258-2026**

Descripción de la licitación	SERVICIO ADMINISTRADO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE IMPRESION Y DIGITALIZACION EN FORMATO AMPLIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	14 de agosto de 2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2026 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2026 a las 10:00 Hrs.
Fallo	07 de septiembre de 2026 a las 13:00 Hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2026.
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES
LIC. JAVIER CORDOVA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 579566)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL PUEBLA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-10-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-10-2026

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los tableros electrónicos de mensajes variables, alerta de tarifas y cámaras web de monitoreo de plazas de cobro y tramo carretero, correspondientes a la red FONADIN y México – Puebla"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	20/08/2026
Junta de aclaraciones	27/08/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2026, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 20 DE AGOSTO DE 2026.
UNIDAD REGIONAL PUEBLA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. OMAR FERNANDEZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 579576)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS****UNIDAD REGIONAL PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-11-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-11-2026

Descripción de la licitación	"Adquisición de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica para los centros de trabajo de la Unidad Regional Puebla"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	20/08/2026
Junta de aclaraciones	28/08/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2026, 13:00 horas

PUEBLA, PUE., A 20 DE AGOSTO DE 2026.

UNIDAD REGIONAL PUEBLA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. OMAR FERNANDEZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 579578)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-09-J0U-009J0U998-N-36-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de refacciones, accesorios y herramientas; y material eléctrico y electrónico para Campamentos de Conservación de la Red FONADIN, adscritos a la Unidad Regional Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	20 de agosto de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita al sitio
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. KELLY ANAID CARRASCO MIGUEL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579575)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, tercer piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Ciudad de México, teléfono 55 5140-9617 ext. 12751, los días hábiles del 17 de agosto al 04 de septiembre del 2026, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN020-T-20-2026
Objeto de la Licitación	"Adquisición de equipos de rayos x para diversas unidades médicas"
Volumen a adquirir	Se indican en el Anexo I de la convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	18/08/2026
Acto: junta de aclaraciones	28/08/2026, 11:00 horas
Entrega de Muestras	Para este procedimiento no se requiere entrega de muestras.
Acto: presentación y apertura de proposiciones	04/09/2026, 11:00 horas
Acto: Oferta Subsecuente de Descuento	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Acto: fallo	09/09/2026, 17:00 horas
Lugar de los eventos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
LCDO. MARIO ALBERTO JIMENEZ CABAL
RUBRICA.

(R.- 579498)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA

- En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-N-98-2026	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSFORMADOR UMF 11, TRANSFORMADOR UMF 12 UNIDAD DE TRANSFERENCIA HGZ 6 Y TRABAJOS DE EQUIPOS ELECTRICOS HGZ 2 DEL OOAD S.L.P. EJERCICIO 2026.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	4 Servicios	4 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	20 de Agosto de 2026	
Junta de aclaraciones	28 de Agosto de 2026; 9:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Septiembre de 2026; 09:00 horas	

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta vía internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- El evento se realizará en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 20 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 579560)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 102, 129 y demás relativas de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-109-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
Volumen de licitación	UN (1) SERVICIO
Fecha de publicación en Compras MX	28/07/2026
Junta de Aclaraciones	05/08/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2026 09:00 HRS
Fallo	14/08/2026 12:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-110-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESTRUCCION Y DISPOSICION FINAL DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL OOAD COLIMA
Volumen de licitación	CANTIDAD MINIMA 6,946 KG CANTIDAD MAXIMA 17,365 KG
Fecha de publicación en Compras MX	28/07/2026
Junta de Aclaraciones	05/08/2026 08:30 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2026 10:00 HRS
Fallo	14/08/2026 13:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-111-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION EXTERNA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS/AS ADSCRITOS AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA (POE).
Volumen de licitación	1 (UN) SERVICIO
Fecha de publicación en Compras MX	31/07/2026
Junta de Aclaraciones	11/08/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2026 10:00 HRS
Fallo	20/08/2026 13:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX).

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS GODINEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 579559)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 4 párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I y II, 49, 50, 51, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) los artículos 57, 58, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 100, 102, 103, 104, 106, 126 y 130 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-131-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción Objeto de la Licitación	Mantenimiento Correctivo a Lavadoras y Secadoras de Diferentes Unidades
Volumen a Adquirir	28 Servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	20/08/2026.
Junta de Aclaraciones.	28/08/2026 a las 11:00 hrs.
Visita a Instalaciones	Visita a Instalaciones conforme al numeral 3.2 de las bases de la convocatoria
Presentación y Apertura de Propositiones	07/09/2026 a las 11:00 hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-T-132-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de consumibles para monitores de signos vitales TRIAGE correspondientes al grupo 379 y 526
Volumen a Adquirir	1,551 bienes.
Fecha de Publicación en Compras MX	20/08/2026.
Junta de Aclaraciones.	01/09/2026 a las 12:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	10/09/2026 a las 11:00 hrs.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 11 de agosto de 2026.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipán, en la ciudad de Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 579550)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 39 fracción I y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del ejercicio 2026, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-50-GYR-050GYR016-N-149-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño (SAOS) y otros trastornos del sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el domicilio de los derechohabientes.
Volumen para adquirir	Hasta 612,515 días/paciente
Fecha de publicación en Compras MX	20 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y su obtención será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AVILES
RUBRICA.

(R.- 579558)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-T-69-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna
Volumen a adquirir	Mínimo: 26,511 sesiones Máximo: 66,276 sesiones
Fecha de publicación en ComprasMX	10 de agosto del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de agosto del 2026, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21 de agosto de 2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de agosto de 2026, a las 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-70-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Subrogado de Dental, con vigencia a partir de la fecha de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2026
Volumen a adquirir	Mínimo: 3,411 servicios Máximo: 8,526 servicios
Fecha de publicación en ComprasMX	11 de agosto del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de agosto del 2026, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	27 y 28 de agosto de 2026, de 08:00 a 17:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	01 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas

La reducción de plazos de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-T-69-2026, se autorizó el día 06 de agosto de 2026 por la que suscribe.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. AZHTIRI LIZETH SILVA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 579556)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66 Y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-80-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional (TLC)
Descripción de la licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	3,691 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	19 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	25 de agosto de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	03 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-81-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional (TLC)
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	1 partida
Fecha de publicación en Compras MX	17 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	28 de agosto de 2026 a las 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-82-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional (TLC)
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación y Laboratorio
Volumen a adquirir	1,617 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	19 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	25 de agosto de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	03 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas

La reducción de plazos de las Licitaciones LA-50-GYR-050GYR024-T-80-2026, LA-50-GYR-050GYR024-T-81-2026 y LA-50-GYR-050GYR024-T-82-2026 fueron autorizadas por la Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 13 de agosto de 2026, en apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 579561)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36 primer párrafo, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; así como, los artículos correspondientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, se informa a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, a través de la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán dichos procedimientos, así como, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es la siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10 - 2026

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados: LA-50-GYR-050GYR033-T-89-2026
Objeto de la Licitación	Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Intramuros para el Hospital General Subzona No. 7 La Piedad del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para ejercer de la emisión del fallo al 31 de diciembre del 2026.
Volumen a adquirir	3,900 sesiones de hemodiálisis
Fecha de publicación en Compras MX	20 de agosto de 2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de agosto de 2026, 09:15 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2026, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10 de septiembre de 2026, 12:00 horas.

En esta Licitación Pública aplica la reducción de plazos prevista en el artículo 42 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, sustentado con el número de oficio 179001250100/0232/2026, ambos de fecha 09 de Julio del 2026, firmado por el Dr. Juan Carlos Gómez Calderón, Coordinador de Gestión Médica por ausencia del Dr. Enrique Gutiérrez González, Coordinador Prevención y Atención a la Salud, adscrito al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los eventos antes mencionados se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico denominado COMPRAS MX (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>).

MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
DR. JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA
RUBRICA.

(R.- 579551)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION II 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012		
Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-186-2026	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SISTEMAS DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS SISTEMAS 04 CERVICAL ANTERIOR Y 10 ARTROSCOPIA	
Volumen a adquirir	Mínimo: 4,800 Servicios Apróx.	Máximo: 12,000 Piezas Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Jueves 20 de Agosto de 2026	
Junta de aclaraciones	Lunes, 24 de Agosto de 2026 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes, 31 de agosto de 2026 09:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO. GOB.MX/](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/) Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL COMPRAS MX.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LAS LICITACIONES **LA-50-GYR-050GYR058-T--186-2026**, FUE AUTORIZADA EL 12 DE AGOSTO DEL 2026 POR LA MTRA. CLARA MARIA PEREZ VILLALOBOS JEFA DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD DE
ALTA ESPECIALIDAD No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 579555)

0008VST - LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados número **LA-08-VST-008VST977-T-74-2026**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compras.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

LA-08-VST-008VST977-T-74-2026	segunda conv de las partidas desiertas, adquisición de equipo de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "Compras Mx"	14 de agosto a de 2026
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2026, 10:00 Horas
Apertura de proposiciones	27 de agosto de 2026, 10:00 Horas
Fecha y hora de fallo	31 de agosto de 2026, 16:00 Horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

LIDER DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION

DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579495)**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA****CIUDAD DE MEXICO S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-304-2026**, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE FABRICACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CONTENEDORES DE HIERRO Y BOTES ACERO INOXIDABLE (INCLUYENDO ADAPTACION DE TAPA CENICERO DE ACERO INOXIDABLE) PARA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS ORGANICOS E INORGANICOS EN LAS TERMINALES 1 Y 2 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ, CDMX.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2026
Visita a las Instalaciones AICM	21/08/2026 11:00 HORAS
Junta de aclaraciones	26/08/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579529)

012NEF – LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. “BIRMEX”

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-12-NEF-012NEF001-I-286-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio: Mariano Escobedo, No. 20, Colonia Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento	“SERVICIO PARA EL DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA UNA PLANTA DE PRODUCCION DE FABOTERICOS (ANTIVENENOS) EN LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V. BIRMEX”
Fecha y hora de publicación en Compras MX	17 de agosto 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de agosto de 2026 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2026 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	02 de septiembre de 2026 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARISOL RAMIREZ SERRALDE
RUBRICA.

(R.- 579520)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-G1C-006G1C001-N-83-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Soporte, Mantenimiento y Mejoras a la plataforma de reportería de la alta Dirección de BANOBRAS (2da Vuelta)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	18 de agosto del 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25 de agosto de 2026 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre del 2026 a las 12:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	03 de septiembre de 2026 a las 14:00 hrs.

20 DE AGOSTO DE 2026.
GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES
KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 579528)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 17 al 25 de agosto del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-48-2026.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual de los Servicios Profesionales de Despachos Externos para la Recuperación Judicial de la Cartera Vencida y Gestión de Litigios.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	17/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/08/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/09/2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/09/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579525)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 18 al 26 de agosto del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-49-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Instalación de Dispositivos Anti Cash-Trapping para Cajeros ATM.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	18/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/08/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/09/2026 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/09/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579549)

AGROASEMEX, S.A.**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pone a disposición de las personas interesadas en participar en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, cuyo objeto se relaciona con la contratación establecida en la convocatoria disponible para su consulta en la plataforma digital de contrataciones públicas: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y página web de AGROASEMEX, S.A.: <https://www.gob.mx/agroasemex>, o bien, sita en el domicilio de la convocante ubicada en el primer piso del edificio en Av. Constituyentes # 124 Pte., Col. El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 800 099 3939 ext. 4435, en un horario de 9:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes.

No. de Procedimiento en Compras MX:	LA-06-GSA-006GSA001-N-55-2026
Objeto de la Licitación:	Servicio integral de imágenes de satélite ópticas y/o de radar de alta resolución para el Centro de Monitoreo Geoespacial de AGROASEMEX.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX:	18/08/2026 a las 13:00 horas.
Junta de Aclaraciones:	25/08/2026 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones:	01/09/2026 a las 11:00 horas
Fallo:	04/09/2026 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 18 DE AGOSTO DE 2026.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JESUS BAÑUELOS ZEMPOALTECA

RUBRICA.

(R.- 579570)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0900-CASAT-0017-2026
Descripción de Concurso:	Servicio de mantenimiento a bobinas polares para el generador de la Unidad 3 de 300 MW de la C.H. Manuel Moreno Torres
Publicación en Micrositio CFE:	20/08/2026
Sesión de Aclaraciones:	25/08/2026, 09:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	03/09/2026, 08:00 hrs
Apertura Técnica:	03/09/2026, 08:00 hrs
Apertura Económica:	10/09/2026, 10:00 hrs
Fallo	18/09/2026, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la Sede de la Coordinación Regional de Producción Sureste con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380, correo electrónico: issis.espino@cfe.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 20 DE AGOSTO DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.

LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579527)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracción VII, 37 fracción I, 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAN-0022-2026	
Adquisición e Instalación de tableros de protección, control y medición para Unidades 1 y 2 con destino a la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil.	
Fecha de publicación en Micrositio:	14/08/2026
Sesión de Aclaraciones:	20/08/2026 16:00 horas
Apertura Técnica:	26/08/2026 14:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	28/08/2026 11:00 horas
Fallo	02/09/2026 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579536)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, CFE, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV y VI, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratos de Libre Comercio, para la adquisición de:

	CFE-0001-CASAT-0044-2026	CFE-0001-CASAT-0045-2026
	"ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD"	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TIPO SEDAN BASICO"
Fecha de publicación en Micrositio:	18/08/2026	18/08/2026
Sesión de Aclaraciones:	20/08/2026, 13:00 hrs.	20/08/2026, 13:30 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	31/08/2026, 13:00 hrs.	31/08/2026, 16:30 hrs.
Apertura Técnica:	31/08/2026, 13:30 hrs.	31/08/2026, 17:00 hrs.
Apertura Económica:	10/09/2026, 12:00 hrs.	10/09/2026, 10:00 hrs.
Fallo	14/09/2026, 15:00 hrs.	14/09/2026, 12:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 579531)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso a), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37, fracción I, 54 y 55, fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0129-2026
Descripción del Concurso:	Adquisición de bomba vertical centrífuga doble voluta para pozo caliente de unidades 13/16 de la Central Geotermoeléctrica Los Azufres
Fecha de publicación en Micrositio:	17/08/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	21/08/2026, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	25/09/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	25/09/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	2/10/2026, 13:00 hrs
Fallo:	9/10/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579522)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0104-2025, para la contratación del Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, informa que el concursante adjudicado fue: UP DOWN CONTROL LIFT, S.A. de C.V., con domicilio en Costa Azul No. 921, Colonia Costa Verde, Municipio de Boca Del Río, Estado de Veracruz, C.P. 94294, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 con un importe total de \$22,830,313.28 (Veintidós millones ochocientos treinta mil trescientos trece pesos 28/100 M.N.). El fallo se emitió el 10 de agosto de 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0001-CASAT-0030-2026, para el Mantenimiento a válvulas de suministro de vapor a turbina principal y equipo asociado, se informa que el concursante adjudicado fue: Oferta Conjunta: M.D.S. ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y BLACK EAGLE LOGISTICS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 31, No. 213, Int. 2, Colonia Conkal, Municipio de Yucatán, Estado de Yucatán, C.P. 97345, para la partida 1 (única), por un importe total de \$22,163,173.56 (Veintidós millones ciento sesenta y tres mil ciento setenta y tres pesos 56/100 M.N.). El fallo se emitió el 11 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579523)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, inciso a), i), 30 fracción I inciso b), 33 fracción VII, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAT-0004-2026
Objeto de la Contratación	"Rehabilitación de las bombas de agua circulación de la Unidad 1 y 2 de la C.T. Benito Juárez"
Fecha de publicación en Micrositio	18/08/2026
Sesión de aclaraciones	27/08/2026 10:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	29/09/2026 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	01/10/2026 10:30 horas
Notificación de Fallo	02/10/2026 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL
 DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579574)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 55 fracción, III de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0032-2026
Objeto de la Contratación	"Servicio de apilado de ceniza y servicios complementarios de la C.T. Carbón II"
Fecha de publicación en Micrositio	17/08/2026
Sesión de aclaraciones	19/08/2026 10:50 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	25/08/2026 10:30 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	28/08/2026 10:30 horas
Notificación de Fallo	01/09/2026 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
 REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579499)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION **CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. DEE-CAT-B-GCEE-802-106892-26-1, que tiene por objeto la Adquisición de grúas de pedestal para las instalaciones marinas PP-Ku-A, PP-Maloob-A y PG-Zaap-C pertenecientes al AEKMZ, incluye servicio para la instalación y puesta en operación:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	31 de agosto de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primer Etapa)	22 de septiembre de 2026
Resultado de Evaluaciones (Segunda Etapa)	01 de octubre de 2026
Notificación del Resultado del Concurso y fallo	14 de octubre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP)
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir deberán ser de origen nacional u originarios de los países socios en tratados
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5830837446+7bop@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025.

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579526)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. DEE-CAT-S-GCEE-802-107041-26-1, que tiene por objeto el Servicio Técnico Especializado para el Diagnóstico, Calibración, Desmontaje y Montaje de Válvulas de Control Automático Ubicadas en las Instalaciones Marinas de la SERMNE, Incluye Suministro de Refaccionamiento:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	31 de agosto de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primer Etapa)	22 de septiembre de 2026
Resultado de Evaluaciones (Segunda Etapa)	01 de octubre de 2026
Notificación del Resultado del Concurso y fallo	14 de octubre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP)
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir deberán ser de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5822764660+3zgm@ansmtm.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025.

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579572)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-105997-241-26-2** cuyo objeto es la contratación relativa a la adquisición de **“Resina catiónica y aniónica para desmineralizar agua cruda”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	20 de agosto de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 25 de agosto de 2026, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 4 de septiembre de 2026, 12:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	26 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	28 de agosto de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	31 de agosto de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	7 de septiembre de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GAP-728-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción III, 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV; 327 y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5835359747+1pdd@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: aaron.solis@pemex.com y maria.guadalupe.saenz@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

EMITE:

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

SUBGERENTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-223-2026, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2026
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III;
27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 327 Y CUARTO
TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS
MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS
MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 579564)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-27-0004-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAIG-27-0004-1, con el objeto de contratar los servicios de un centro de Atención Telefónica para apoyo psicológico de primer contacto en violencia laboral, violencia sexual o discriminación (persona consejera). El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 27 de agosto de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 03 de septiembre de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 23 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 18 de agosto de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
INMUEBLES Y GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. GABRIELA GUADARRAMA CONRADO

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

2026, Año de Margarita Maza Parada

(R.- 579565)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 771.01.26.014.CS.LN.622.26.0227

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional No. 771.01.26.014.CS.LN.622.26.0227, para la contratación de los trabajos de **“Mantenimiento mayor de la red de drenaje en zona de Posgrado de Economía, en Ciudad Universitaria.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
771.01.26.014.CS.LN.622.26.0227	Mantenimiento mayor de la red de drenaje en zona de Posgrado de Economía, en Ciudad Universitaria.	Del 20 al 26 de agosto de 2026 De las 09:30 a las 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas.	3 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
27 de agosto de 2026 a las 18:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	27 de agosto de 2026 a las 10:00 horas. Cita Acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación.	27 de agosto de 2026 a las 18:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM	Del 5 de octubre de 2026 al 4 de junio de 2027.	10 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas.

Ubicación de la obra: Circuito de los Posgrados S/N, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, CDMX

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 56 22 2851 y 55 56 22 2808, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 26 de agosto de 2026, de las 09:30 a las 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 27 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, previa cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México. La asistencia a la visita de la obra no es obligatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en el sótano del edificio “B”, en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 27 de agosto de 2026 a las 18:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - Comprobar la capacidad financiera y capital contable mínimo requerido de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2025, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2025), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad (junio o julio de 2026), incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor celebrados con la Administración Pública o con particulares, indicando el importe contratado, el importe por ejercer y el avance físico. En caso de no contar con ninguno en vigor, deberá señalarse expresamente.
 - Relación de contratos de obra celebrados con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cinco años, acreditando mediante copia simple al menos tres contratos similares al objeto de la presente licitación. Asimismo, deberá comprobar documentalmente el cumplimiento satisfactorio de dichos contratos por parte de la contratante, o en su defecto, acreditar los años de constitución de la empresa. Deberá demostrar, a satisfacción de la convocante, que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 5 de octubre de 2026 al 4 de junio de 2027.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 579552)

063004 – MUNICIPIO DE CAMPECHE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-63-004-063004001-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Dirección de Administración, ubicada en Calle 12, número 135, entre 51 y 53, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	REHABILITACION CON MEZCLA ASFALTICA PARA TRABAJOS DE BACHEO EN LAS CALLES DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE (ADQUISICION DE MATERIALES)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	20 de agosto de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de agosto de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No se realizará visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de fallo	8 de septiembre de 2026 a las 14:00

20 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

LIC. SAMANTHA BEATRIZ CAMBRANIS AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 579512)

066052 - SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA (CHIAPAS)**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-66-052-907032979-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE VESTUARIOS Y UNIFORMES PARA LAS Y LOS POLICIAS MUNICIPALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	10 de Agosto de 2026 a las 15:59
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de Agosto de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Agosto de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	27 de Agosto de 2026 a las 12:00

10 DE AGOSTO DE 2026.

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

JULIAN ANTONIO JIMENEZ ZAMBRANO

RUBRICA.

(R.- 579540)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Carretera Ixmiquilpan, Capula Km. 4, Col. El Nith, Mpio., Ixmiquilpan Hgo., Teléfono: 7597232789 ext. 9127 de La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 08:30 horas a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-057-913064994-N-1-2026	
Descripción de la licitación	Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compras mx	17 de agosto de 2026
Periodo de obtención de bases:	Del 17 al 28 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	24 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.
Fallo	07 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-057-913064994-N-2-2026	
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipamiento (PRODEP)
Volumen a adquirir	15 partidas
Fecha de publicación en compras mx	17 de agosto de 2026
Periodo de obtención de bases:	Del 17 al 28 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	24 de agosto de 2026 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2026 a las 13:00 horas.
Fallo	07 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas.

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE
DR. LEONCIO MARAÑON PRIEGO
RUBRICA.

(R.- 579554)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/o> bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio SEMAC, ubicada en: Pedro de Alba SN, Niños Héroes, Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS UPS GENERADORES DE EMERGENCIA Y ACONDICIONADORES DE LINEA UBICADOS EN CAMPUS UANL 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20-08-26
Junta de aclaraciones	28-08-26 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04-09-26 11:00 hrs
Fallo	11-09-27 11:00 hrs

Descripción de la licitación	SERVICIO DE POLIZA DE SOPORTE Y ACTUALIZACION PARA LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL MARCA FORTINET
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20-08-26
Junta de aclaraciones	01-09-26 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08-09-26 12:00 hrs
Fallo	15-09-26 12:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579537)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO LA-67-021-908069995-N-7-2026, RELATIVA A LA ADQUISICION DE 11 TRANSFORMADORES
TRIFASICOS TIPO POSTE Y 2 TRANSFORMADORES TRIFASICOS TIPO PEDESTAL,
PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

De conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica número **LA-67-021-908069995-N-7-2026**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la oficina del Área de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0073 y 686-0001, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	ADQUISICION DE 11 TRANSFORMADORES TRIFASICOS TIPO POSTE Y 2 TRANSFORMADORES TRIFASICOS TIPO PEDESTAL
Fecha de publicación en Compras MX	20 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	28 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas.
Comunicación del Fallo	15 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
MTRA. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 579515)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-IP-0039-08/2026

Objeto de la contratación	Contratación de servicios de consultoría para la elaboración de planes de ordenamiento territorial y atlas de gestión integral de riesgos para 6 Municipios del Estado de Oaxaca y su implementación en la plataforma digital oficial de información geográfico espacial, solicitado por el Instituto de Planeación para el Bienestar
Junta de aclaraciones	24/08/2026 a las 13:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	26/08/2026 a las 10:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 21/08/2026
Volumen a contratar	Servicio

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARA ZARATE SANTIAGO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579524)

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONVOCATORIA: 38/2026

En observancia a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 120 de la Ley Orgánica Municipal; 7, 11, 28 fracción VI, 29 y 32 fracción II y demás relativos y aplicables en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LPN/MOJ/SAYF/OM/DRMYSG/UNIFORMESSEGURIDAD/38/2026**, de conformidad con lo siguiente:

Junta de Aclaraciones.	Presentación de muestras	Recepción de propuestas	Fallo.
27/08/2026 13:00 horas.	01/09/2026 10:00 a 13:00 horas	03/09/2026 10:00 horas	18/09/2026

Descripción.	Unidad de medida.	Cantidad.
Adquisición de uniformes, aditamentos, calzado y accesorios para los elementos de la Secretaría de Seguridad Vecinal del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2026.	Pieza	13,690

La convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial se encuentra disponible para su consulta en el portal electrónico: <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx> a partir del 20 de agosto de 2026.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

C. LUIS ANGEL ESPEJEL GARCIA

RUBRICA.

(R.- 579494)

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS
EUSTAQUIO BUELNA, MODULO 74-2 A.C.**

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
SUBPROGRAMA DE DISTRITOS DE RIEGO
EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
CONVOCATORIA PUBLICA No. DR 074-002/2026

De conformidad con los lineamientos para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguiente:

No. de concurso	Objeto de la Acción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
EQ-M-SIN-074-(74-2)-LP-001-26	Adquisición de Un Camión Tractor con Quinta Rueda, con Motor a Diésel de 400 HP Mínimo y Plataforma Semi-Remolque Cama Baja de 30 Toneladas en la AUPA Eustaquio Buelna, Módulo 74-2, A.C. Del Distrito De Riego 074 Mocolito, En El Municipio De Angostura, Salvador Alvarado y Guasave, Estado De Sinaloa.	Miércoles, 26 de Agosto de 2026 a las 10:00 Hrs	Jueves, 03 de Septiembre de 2026 a las 10:00 Hrs	110 días (días naturales)

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$ 3,500 (son: Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 MN); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado y serán abiertas en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia.

La junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **Asociación De Usuarios Productores Agropecuarios Eustaquio Buelna, Módulo 74-2 A.C.**, siendo atendidos por Ing. Arnoldo Telles Higuera, Jefe de Conservación, con número telefónico (673 732 44 70).

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Asociación De Usuarios Productores Agropecuarios Eustaquio Buelna, Módulo 74-2 A.C.**, sita en Emiliano Zapata 763 Sur, Col. Morelos, Guamúchil, Salv. Alv., Sinaloa, Código Postal 81460, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Lugar y Fecha: Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa a 20 de Agosto de 2026.

ATENTAMENTE
ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EUSTAQUIO BUELNA, MODULO 74-2 A.C.
REPRESENTANTE LEGAL
ING. ROBERTO SANCHEZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 579567)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazo Recortado número LA-85-W94-926045935-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Rosales No. 189, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, teléfono: 01 (662) 689-01-00, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazo Recortado Número LA-85-W94-926045935-N-1-2026, para la Contratación de póliza de seguro de vida institucional para empleados, seguro de vida para choferes, seguro de gastos médicos mayores para los trabajadores de la Universidad Estatal de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	15/08/2026
Junta de aclaraciones	20/08/2026, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2026, 13:00 horas
Fallo	28/08/2026, 14:00 horas
Firma de contrato	31/08/2026
Forma de presentación de las proposiciones	Electrónica

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE AGOSTO DE 2026.

COORDINADOR JURIDICO

LIC. ANGEL ALBERTO CARRILLO JURAZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579496)**SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-86-X50-927004999-N-6-2026**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-86-X50-927004999-N-6-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz Villahermosa, Tabasco, C. P. 86080, Teléfono No. (993) 315-37-64, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Mobiliario y Equipo para Equipar Aula Multisensorial" y "Silla de Parálisis Cerebral"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	20/08/2026 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/08/2026 10:00 a.m.
Visitas a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2026 10:00 a.m.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE AGOSTO DE 2026.

PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COMITE

C. JOSE FELIPE BAYONA OVANDO

RUBRICA.

(R.- 579533)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-90-002-931068953-N-4-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública LA-90-002-931068953-N-4-2026, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Tablaje Catastral 18631 30003 entre Periférico y sin calle, colonia Ejido de Chuburná, C.P. 97300, Mérida, Yucatán México, los días 11 al 20 de agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-90-002-931068953-N-4-2026, a través de la Plataforma Compras MX.
Objeto de la Licitación	Adquisición de: "Materiales, útiles y equipos menores de oficina"; "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones"; "Material de Limpieza"; "Combustibles para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales"; "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información"; "Pasajes nacionales aéreos para servidores públicos de mando en el desempeño de comisión"; "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	20 de agosto de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3 de septiembre de 2026
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	9 de septiembre de 2026
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de septiembre de 2026

MERIDA, YUCATAN, A 20 DE AGOSTO DE 2026.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE YUCATAN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.E. XAVIER ENRIQUE ALAYOLA ROSADO
RUBRICA.

(R.- 579461)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, Toluca, México
EDICTOS.**

Héctor Manuel Rendón Hidalgo.

Se hace de su conocimiento que Silvia Gómez Durán, promovió juicio de amparo directo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 593/2025 contra la sentencia definitiva de catorce de julio de dos mil veinticinco, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 468/2025.

Que por auto de nueve de julio de dos mil veintiséis, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Héctor Manuel Rendón Hidalgo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el diez de julio de dos mil veintiséis.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 579236)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
"EDICTO"**

Margarita Guillermina Cabañas Luna.

En el juicio de amparo 1614/2025, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Adriana Patricia Ruiz Rangel, contra actos del Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y otra autoridad, se emplaza a juicio a **Margarita Guillermina Cabañas Luna**, en su carácter de tercero interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con cincuenta y tres minutos del veinte de agosto de dos mil veintiséis, para que tenga lugar la audiencia constitucional; así lo proveyó y firma el licenciado Raúl López Pedraza, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el licenciado Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre, secretario con quien actúa y da fe; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte" que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 03 de agosto de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre
Rúbrica.

(R.- 579418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 1762/2025
EDICTO

C. BRENDA YAZMIN RAMOS ACOSTA.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **seis de julio de dos mil veintiséis**, en los autos del juicio de amparo **1762/2025-0**, promovido por Marcelo Espinosa Juárez, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otras autoridades**, se ordena emplazarla a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiséis**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Ana Fernández Fernández
Rúbrica.

(R.- 578532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A **siete de julio de dos mil veintiséis**. En el juicio de amparo **1052/2026-V-B**, promovido por Antonio Núñez Espinosa; se ordenó emplazar a la moral tercera interesada ENERGOMEX, sociedad anónima de capital variable, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado: La resolución incidental de veinte de mayo de dos mil veintiséis, relativa al incidente innominado de excepción a la regla general de responsabilidad limitada que tienen los socios y/o accionistas de la demandada y condena en juicio ENERGOMEX, sociedad anónima de capital variable; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17 y 123. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de julio de dos mil veintiséis**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Joshua Ariel Díaz Dávila
Rúbrica.

(R.- 578533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Número de Expediente: 309/2024-I. La parte actora demandó, a quien ha de ser emplazado por edictos: Verdecine Documental, Asociación Civil. Prestaciones reclamadas: el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima de antigüedad y la expedición de la constancia relativa a sus servicios conforme a lo establecido en el artículo 132, fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo. El demandado Verdecine Documental, Asociación Civil tienen el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrecer pruebas y objetar las del actor. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan

ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber al demandado Verdecine Documental, Asociación Civil que el traslado de la demanda, pruebas y anexos, auto de prevención de 11 de julio de 2024, escrito de desahogo de prevención con fecha de turno del 09 de agosto de 2024, auto admisorio de 12 de agosto de 2024 y el auto del 03 de julio de 2026, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de agosto de 2026.

Secretaria Instructora adscrita al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

Norma Paulina Pérez García

Rúbrica.

(R.- 578535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de abril de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo número **60/2026**, promovido por Juan Carlos Limón González, por conducto de su abogado patrono Rafael Valles Espinosa, contra los actos del **Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y de otra autoridad**, se emplaza a juicio a Rene Mireles Escobedo, con el carácter de tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. A fin de hacerle saber la radicación del juicio, quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial copia simple de la demanda de garantías y sus anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada de Guadalajara. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 07 de agosto de 2026.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro

Rúbrica.

(R.- 579346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el expediente número **343/2026** relativo al procedimiento judicial de cancelación y reposición de título nominativo promovido por **Napoleón Quintanilla Cepeda**, por sus propios derechos, respecto de **Almacenadora Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte**, en fecha 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis, el ciudadano licenciado Francisco José Brandi Patiño, Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó una resolución en la cual se determinó lo siguiente: Se decreta la cancelación por extravío del siguiente Título nominativo: **Certificado de depósito número N 50020807 expedido por Almacenadora Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte, a la orden del ciudadano Napoleón Quintanilla Cepeda por la cantidad de \$2'499,975.00 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) con bono de prenda N 50020807**. Se ordena realizar por una única ocasión, una publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual contendrá un extracto del presente decreto de cancelación. En la inteligencia de que en el caso de que nadie se presente a oponerse a dicha cancelación, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señalada, se procederá a ordenar la reposición. Lo anterior, en términos de lo establecido por el artículo 45, fracción III, de la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*.

Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Erick Alejandro Garza Espinosa

Rúbrica.

(R.- 579518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados sucesión a bienes de Juan Manuel Padilla Ramírez y Juan Carlos Torres Escobar, haciéndoles saber que en este Juzgado, se ventila juicio de amparo **742/2025-II**, promovido por Mauro Yuriel Jauregui Muñoz, contra los actos que hizo consistir en la orden de aprehensión y/o comparecencia dictado en su contra, actos reclamados a los **Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de Nohistlán de Mejía y Zacatecas**, así como al **Juzgado de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número 12**; se les previene para que comparezcan en el término de **treinta días**, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, ni imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 03 de junio de 2026.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Hilda Patricia Gaytán de la Torre
Rúbrica.

(R.- 578308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Número de Expediente: 132/2024-I. La parte actora demanda, a quien ha de ser emplazado por edictos: Abastecedora Iñaki, Sociedad Anónima de Capital Variable. Prestaciones reclamadas: la indemnización constitucional, el pago de prima de antigüedad, salarios vencidos y el pago proporcional de aguinaldo. El demandado Abastecedora Iñaki, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrecer pruebas y objetar las del actor. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber al demandado Abastecedora Iñaki, Sociedad Anónima de Capital Variable que el traslado de la demanda, pruebas y anexos, el auto de 08 de abril de 2024, el escrito de desahogo de prevención con folio SIGE 2546 con fecha de turno del 18 de abril de 2024, el auto de 23 de abril de 2024 y el auto del 03 de julio de 2026, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de agosto de 2026.
Secretaria Instructora adscrita al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
Norma Paulina Pérez García
Rúbrica.

(R.- 579146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Personas terceras interesadas: **Bárbara Sánchez Reyes y Juan Luis Sánchez Contreras.**

En el juicio de amparo **371/2026-VII-B**, promovido por **German Santiago Ayala**, contra actos del Juez Quincuagésimo Sexto Penal de la Ciudad de México; al tener el carácter de personas terceras interesadas Bárbara Sánchez Reyes y Juan Luis Sánchez Contreras, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo; así como en el artículo **209**, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio 371/2026-VII-B por edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que acudan a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidas que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo **26**, fracción **III**, de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México a 14 de julio de 2026.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Víctor Armando Olmedo Lobato

Rúbrica.

(R.- 579155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diecisiete de julio de dos mil veintiséis.

En los autos del juicio de amparo 331/2025, promovido por Adrián Arroyuelo Romero, por propio derecho y en representación de la niña de iniciales M.I.A.O., contra actos del Juez Vigésimoquinto Familiar de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fecha trece de julio de dos mil veintiséis, se dictó un auto por el que se ordenó notificar a la parte tercera interesada Cindy Candy Ortega, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, apercibida que de no apersonarse al presente juicio o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, esto en acatamiento al acuerdo de nueve de julio de la presente anualidad. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, donde la parte quejosa señaló como autoridad responsable al Juez Vigésimoquinto Familiar de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y como parte tercera interesada a Cindy Candy Ortega, precisando como acto reclamado diversas omisiones reclamadas al juez responsable, dentro del incidente de modificación de convenio derivado del juicio familiar 1519/2018.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Martha Araceli Castillo de Santiago

Rúbrica.

(R.- 579222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diecisiete de julio de dos mil veintiséis.

En los autos del juicio de amparo 911/2025, promovido por Adrián Arroyuelo Romero, por propio derecho y en representación de la niña de iniciales M.I.A.O., contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fecha trece de julio de dos mil veintiséis, se dictó un auto por el que se ordenó notificar a la parte tercera interesada Cindy Candy Ortega, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, apercibida que de no apersonarse al presente juicio o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las diez horas del veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, esto en acatamiento al acuerdo de nueve de julio de la presente anualidad. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, donde la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y como parte tercera interesada a Cindy Candy Ortega, precisando como acto reclamado la sentencia del veinte de mayo de dos mil veinticinco, dictada en el toca 2308/2024-17.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Martha Araceli Castillo de Santiago

Rúbrica.

(R.- 579226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diecisiete de julio de dos mil veintiséis.

En los autos del juicio de amparo 1441/2025, promovido por Adrián Arroyuelo Romero, por propio derecho y en representación de la niña de iniciales M.I.A.O., contra actos del Juez Vigésimoquinto Familiar de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fecha trece de julio de dos mil veintiséis, se dictó un auto por el que se ordenó notificar a la parte tercera interesada Cindy Candy Ortega, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, apercibida que de no apersonarse al presente juicio o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, esto en acatamiento al acuerdo de nueve de julio de la presente anualidad. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, donde la parte quejosa señaló como autoridad responsable al Juez Vigésimoquinto Familiar de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y como parte tercera interesada a Cindy Candy Ortega, precisando como acto reclamado la interlocutoria dictada el siete de noviembre de dos mil veinticinco, en el incidente de modificación de convenio derivado del juicio familiar 1519/2018.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Martha Araceli Castillo de Santiago

Rúbrica.

(R.- 579227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADO: FELIPE DE JESÚS YERENA ÁLVAREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Juicio de amparo número **1252/2024**, que se tramita ante este **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León**, promovido por Israel Rojas Galván, contra actos del Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León **y otras autoridades**; y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de derechos humanos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado; en el entendido que del presente juicio de amparo se asumió el conocimiento el **veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, por este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el once de febrero de dos mil veinticinco, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de veinticinco de junio de dos mil veintiséis, se fijaron las diez horas con veinte minutos del siete de agosto de dos mil veintiséis, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Lo anterior, de acuerdo a lo ordenado en auto de veinticinco de junio del año en curso, dictado en los presentes autos.

Monterrey, Nuevo León a 04 de agosto de 2026.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

Lic. Rodolfo Antonio Arredondo Gaytán

Rúbrica.

(R.- 579237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: PRISCILLA MARISOL ACEVEDO ARCOS

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUICIO DE AMPARO 56/2026, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **56/2026**, promovido por Ramses Rosales Méndez. **Tercera interesada:** Priscilla Marisol Acevedo Arcos. **Autoridad responsable:** Segunda Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **Acto Reclamado:** La resolución de veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, emitida dentro del toca civil 92/2024-22-16, en la que modificó la resolución interlocutoria de once de enero de dos mil veinticuatro, en relación al régimen provisional de convivencia supervisada, dictada por el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en el expediente 985/2023. Se encuentran señaladas las diez horas con seis minutos del siete de julio de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio de la tercera interesada Priscilla Marisol Acevedo Arcos, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación...** haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 23 de junio de 2026.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Saúl Guerrero Martínez

Rúbrica.

(R.- 579337)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Sexto de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** en contra de **LIZBETH SALGADO HERNANDEZ**. Expediente número **757/2021**. En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas cuatro de marzo y su aclaratorio de veintiocho de abril, el de siete de julio y su aclaratorio nueve de Julio de dos mil veintiséis, el C. Juez ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **LIZBETH SALGADO HERNANDEZ**, por medio de edictos, en la siguiente forma:

Se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada **LIZBETH SALGADO HERNANDEZ**, que se publicaran en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en el periódico DIARIO IMAGEN de TRES VECES de siete en siete días hábiles, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a efecto de que comparezca ante el **DECIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, en el **AMPARO DIRECTO D.C. 340/2026**, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, pueda expresar alegatos de su parte, o en su caso promover amparo adhesivo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley de Amparo, en relación con el acuerdo número 41 - 39/2013 emitido por el Pleno de la Judicatura del Distrito Federal, que a la letra dice: *"Por lo tanto, con fundamento en lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Amparo, quedan emplazadas para comparecer ante la Autoridad de Amparo a expresar alegatos o en su caso, promover amparo adhesivo dentro del término de QUINCE DÍAS."*

Ciudad de México, a 10 de julio de 2026.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México

Lic. Norberto Diaz Ortiz

Rúbrica.

(R.- 579417)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 322/2026, promovido por David Peñaloza Sandoval, por propio derecho, contra la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas de apelación 325/2025/3, 325/2025/4 y 325/2025/5, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, dos de julio de dos mil veintiséis.

(...)

Corolario a lo anterior, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se declaran agotadas las diligencias de investigación y se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Eden Marine Ventures LTD, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; (...)

(...)

Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Eden Marine Ventures LTD, hágasele saber que deberá acudir al juicio de amparo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y 181 de la 181 de la Ley de Amparo.

(...)"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 579517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DEMANDADA: MAZATLÁN EMPRENDE, ASOCIACIÓN CIVIL.

El juicio **ordinario civil 5980/2024-A**, promovido por Ana Catalina Espino del Castillo Gómez, **Directora General de Procedimientos Constitucionales y Legales**, en representación de la Secretaría de Economía, se admitió a trámite el **treinta de junio de dos mil veinticinco**, en la inteligencia de que como prestaciones destacadas la actora reclamó: a) La declaración Judicial de que la parte demandada ha incumplido con su obligación prevista en la cláusula quinta del "Convenio para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor" base de la acción; b) La declaración Judicial de que la parte demanda ha incumplido con sus obligaciones previstas en la cláusula segunda del "Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción; c) La declaración Judicial de que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones previstas en los numerales 26 y 29 de las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME), misma que se encuentra relacionada con sus obligaciones previstas en la cláusula segunda del "Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción; d) La declaración judicial de que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones previstas en la cláusula octava del "Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción; e) En virtud del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la parte demandada, se declare la rescisión del "Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción; f) Se condene a la parte demanda al pago de la cantidad de "1'880,000.00 (un millón ochocientos ochenta mil pesos 00/100); por concepto de reintegro de los recursos que le fueron suministrados para el proyecto a que se refiere el "Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción; g) el pago de intereses legales; h) el pago de los daños y perjuicios e; i) el pagos de gastos y costas.

Por auto de fecha **veintiuno de julio de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazar a la demandada Mazatlán Emprende, Asociación Civil, por medio de **edictos**, a publicarse en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces de siete en siete días, por tanto, se emplaza a la enjuiciada, por dicho medio, para que produzca su contestación, ante el **Juez Décimo de**

Distrito en Materia civil en la Ciudad de México, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, que se computará a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que, de no hacerlo así, tales notificaciones le surtirán por medio de rotulón, en el entendido de que, la copia de la demanda con sus anexos se encuentra a su disposición en el local del juzgado.

Además, se le hace saber que de no comparecer dentro del plazo legal referido se le tendrá por confesa en sentido negativo de los hechos de la demanda, en términos del artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se ordenó fijar copia del presente edicto, del proveído que ordenó emplazar por éste medio, y del auto admisorio, en la puerta del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de julio de 2026.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Mauricio Eduardo Callado Feria
Rúbrica.

(R.- 579497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 21/2026-III.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los siguientes bienes:

1. **Vehículo Kenworth, color rojo, tipo Tractocamión, año 2002, placas de circulación 939-EY-1 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3WKADB0X72F605396.**
2. **Semirremolque, Marca Fruehauf, tipo Tanque, color blanco, año 1982, placa de circulación 71-UN-1S del Servicio Público Federal, numero de ejes tres, número de serie FM8236.**

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radico el expediente **21/2026-III**, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República**, respecto a dichos bienes en contra de la **parte demandada LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TITANES, sociedad anónima de capital variable**.

Las personas que crean con Derecho sobre dichos bienes, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el **cinco de agosto de dos mil veintiséis**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Gabriela Salcedo Ortega

Rúbrica.

(E.- 001072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 23/2026-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 23/2026-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **diez de junio de dos mil veintiséis**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en de Control Regional en la Fiscalía General de la República.

Demandados: Rosa María Rodríguez Villaseñor, Víctor Alejandro Estrada Hernández y Marco Arturo Peña Medina.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los vehículos objeto de la presente acción.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Gobierno Federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que ostenta la parte demandada, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, revidado de la Extinción de Dominio de los vehículos referidos.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ El Tractocamión marca Kenworth, tipo quinta rueda, color blanco, con engomado para placas de circulación 69-BF-7Z de carga de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con número de Identificación Vehicular: 3WKADB0X37F803531, es un vehículo de origen nacional y corresponde a un año modelo 2007.

➤ El Semirremolque, marca Atro, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 45-UX-6B de autotransporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con número de identificación vehicular: 3ELD4NS50R6004151, es un vehículo de origen nacional y corresponde a un modelo 2024.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintiséis.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 001073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

"Distribuidora Maderera Los Ocotones, Sociedad Anónima de Capital Variable" ("Distribuidora Los Ocotones"), "Plan Maestro Los Ocotones, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad limitada de Capital Variable." ("Plan Maestro") y "Chapas y Tableros Ocotab, Sociedad Anónima de Capital Variable." ("Ocotab"), a través de quien legalmente las represente, les hago saber: Que en auto de veintitrés de julio de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 724/2025, promovido por CKD ACTIVOS 6, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal David Esaú Franco Ortiz, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, se ordenó emplazarlas, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen por conducto del representante de sus derechos, si así conviniere a sus intereses; asimismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado, en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, se les da vista con los informes justificados que obra en autos. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Juan Carlos de León Betanzos
Rúbrica.

(R.- 579122)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1644/25-EPI-01-10
Actora: Armstrong Laboratorios de México S.A de C.V
"EDICTO"

INDUSTRIAS RIPIAN, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1644/25-EPI-01-10, promovido por ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO S.A DE C.V., en contra del Coordinador Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que negó la caducidad del registro de marca 1590558 UK HAIR CLEAN, y se ordenó emplazar a INDUSTRIAS RIPIAN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2026.
Magistrada Instructora de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Gabriela Badillo Barradas
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Erika Jared Muñoz Maldonado
Rúbrica.

(R.- 579278)

El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

En términos de lo dispuesto en el Artículo 272 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por medio del presente aviso se informa que, El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (la "Sociedad Escidente") ha iniciado el procedimiento para llevar a cabo su escisión (la "Escisión"), mismo que se encuentra sujeto a la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la "Comisión").

Como parte de la Escisión, la Sociedad Escidente subsistirá como institución de seguros y se constituirá una sociedad de nueva creación denominada "Great American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V." (la "Sociedad Escindida"), a la cual se transmitirán determinados activos, pasivos y capital de la Sociedad Escidente en los términos que, en su caso, sean autorizados por la Comisión.

Se hace constar que la Escisión no contempla una transferencia de cartera por parte de la Sociedad Escidente. En consecuencia, la Escisión no implicará modificación alguna a los términos y condiciones de las pólizas de seguro actualmente vigentes emitidas por la Sociedad Escidente. En ese sentido, las obligaciones derivadas de las operaciones celebradas por la Sociedad Escidente con anterioridad a que surta efectos la Escisión subsistirán en todos sus términos sin que sea necesario convalidar, ratificar o modificar las pólizas de seguros.

Al efecto, los contratantes, asegurados, beneficiarios, causahabientes y acreedores de la Sociedad Escidente contarán con un plazo de cuarenta y cinco (45) días contado a partir de la fecha de la tercera publicación de este aviso para manifestar lo que a su interés convenga respecto de la Escisión, otorgando o no su conformidad con la Escisión o solicitando, quienes tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas o el pago de sus créditos para lo cual deberán acudir a las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur #1106 Col. Tlacoquemécatl Del. Benito Juárez C.P. 03200, para manifestar lo que a su interés convenga con respecto a la Escisión. Para cualquier duda relacionada con este proceso, favor de hacerla llegar al correo mmaldonado3@gaig.com, o bien, llamar al +52 55 2109 4079.

Lo anterior, en el entendido de que la inconformidad u oposición no podrá suspender la Escisión y que los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la Escisión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos.

Una vez autorizada, la Escisión surtirá efectos frente a terceros cuando se hayan inscrito la autorización y el instrumento público en el que consten los acuerdos de Escisión ante el Registro Público de Comercio.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2026.
El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
Cargo: Representante legal
Juan Patricio Riveroll Sánchez
Rúbrica.

(R.- 579151)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,843.00
2/8	de plana	\$ 5,686.00
3/8	de plana	\$ 8,529.00
4/8	de plana	\$ 11,372.00
6/8	de plana	\$ 17,058.00
1	plana	\$ 22,744.00
1 4/8	planas	\$ 34,116.00
2	planas	\$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a julio de 2026 para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) reporta información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información considera los financiamientos otorgados, principalmente por las SOFOMES, con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (Tradicional, Apoyo Infonavit y Cofinanciamientos)

La información se desglosa según el plazo, tasa de interés y valor de la vivienda.

Atentamente
Ciudad de México a 20 de agosto de 2026.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Titular de la Unidad de Planeación
Mario Vergara Talamantes
Rúbrica.

En julio de 2026 no se operaron créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

A continuación, se presentan los rangos de precios¹ por tipo de vivienda:

Julio 2026 ²						
Rangos de precios ³	Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
Mínimo	0	214,969	526,443	1,009,007	2,632,179	5,352,088
Medio	107,480	370,706	767,725	1,820,593	3,992,133	8,379,083
Máximo	214,961	526,434	1,008,999	2,632,170	5,352,079	11,406,070

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2026>

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]. UDI = 8.7739.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 216 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación